

**MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
INSTITUTO DE CASAS FISCALES DEL EJÉRCITO-ICFE
NIT. 860041247-8**

PROYECTO PLIEGO DE CONDICIONES

CONCURSO DE MERITOS No. CM-003-ICFE-2022

OBJETO: “INTERVENTORÍA INTEGRAL CON FUNCIONES DE CONTROL TÉCNICO, ADMINISTRATIVO, FINANCIERO, CONTABLE, AMBIENTAL Y EN SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO PARA EL MANTENIMIENTO A TODO COSTO DE DOS EDIFICIOS Y SUS ÁREAS COMUNES PARA EL PERSONAL DE SUBOFICIALES EN EL BATALLÓN DE ARTILLERÍA N°4 GR. JORGE EDUARDO SÁNCHEZ RODRÍGUEZ BAJES EN LA SECCIONAL DE MEDELLÍN ANTIOQUÍA”.

**BOGOTÁ D.C,
MARZO DE 2022**

CAPITULO I INTRODUCCION

EL INSTITUTO DE CASAS FISCALES DEL EJÉRCITO, que en adelante en el documento se denominará con su sigla ICFE, se encuentra interesado en contratar la **“INTERVENTORÍA INTEGRAL CON FUNCIONES DE CONTROL TÉCNICO, ADMINISTRATIVO, FINANCIERO, CONTABLE, AMBIENTAL Y EN SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO PARA EL MANTENIMIENTO A TODO COSTO DE DOS EDIFICIOS Y SUS ÁREAS COMUNES PARA EL PERSONAL DE SUBOFICIALES EN EL BATALLÓN DE ARTILLERÍA N°4 GR. JORGE EDUARDO SÁNCHEZ RODRÍGUEZ BAJES EN LA SECCIONAL DE MEDELLÍN ANTIOQUÍA”**.

Para lo anterior, se recomienda a los oferentes que antes de elaborar y presentar sus propuestas, tenga en cuenta lo siguiente:

1. Verificar que no se encuentra incurso dentro de las causales de inhabilidad e incompatibilidad o prohibiciones, constitucionales y legales establecidas para participar en el proceso de selección y contratar.
2. Examinar rigurosamente el pliego de condiciones del concurso de méritos, de los documentos que hacen parte del mismo y de las normas que regulan la contratación administrativa con Entidades del Estado (Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1882 de 2018, Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015 y demás normas reglamentarias y complementarias).
3. Adelantar oportunamente los trámites tendientes a la obtención de los documentos que se deben allegar con la propuesta y verificar que contienen la información completa que acredita el cumplimiento de los requisitos exigidos, en la ley y en el pliego de condiciones.
4. Examinar que las fechas de expedición de los documentos, se encuentren dentro de los plazos exigidos en el pliego de condiciones.
5. Suministrar toda la información requerida a través de este pliego.
6. Queda entendido que con la presentación de la propuesta se acogen y aceptan todas las condiciones estipuladas en el pliego de condiciones, adendas y formularios.
7. Las propuestas deberán referirse y sujetarse a todos y cada uno de los puntos contenidos en el pliego de condiciones.
8. La presentación de la propuesta constituye evidencia de que el oferente conoció los estudios y documentos previos, el pliego de condiciones y demás documentos generados por el ICFE dentro del proceso de selección.
9. La presentación de la propuesta indica igualmente que el proponente está a satisfacción en cuanto al alcance del objeto a contratar y que ha tenido en cuenta lo anterior, para definir las obligaciones que se adquieren en virtud del contrato a celebrarse.
10. Tener la fecha y hora previstas para el cierre del proceso de selección, en ningún caso se recibirán propuestas por fuera del plazo señalado por la entidad en el cronograma del proceso.
11. Revisar los anexos y diligenciar los formatos contenidos en el pliego de condiciones.
12. Toda consulta deberá formularse por escrito a través del SECOP II, no se aceptarán consultas personales ni telefónicas.
13. Solo mediante ADENDAS se podrá modificar de pliego de condiciones.

14. Será responsabilidad del proponente conocer todas y cada una de las implicaciones para el ofrecimiento del objeto del proceso de selección y realizar todas las evaluaciones que sean necesarias para presentar su propuesta, sobre la base de un examen cuidadoso de las características del negocio.
15. Tener en cuenta todo lo relacionado sobre conflictos de intereses para evitar incurrir en infracciones legales por esta razón.
16. Los interesados en participar en el proceso, deberán tener en cuenta las normas de conectividad requeridas por el SECOP II, para lo cual deberán precaver con la debida antelación el cargue de la oferta a la plataforma. El ICFE no asumirá ninguna responsabilidad por la demora en la entrega de alguna oferta por dificultades de acceso al SECOP II, por lo que resulta de exclusiva responsabilidad de los proponentes.
17. Diligenciar totalmente los anexos y formatos contenidos en este pliego.
18. El **ICFE** se reserva el derecho de verificar toda la información incluida en la propuesta, de solicitar las autoridades competentes los particulares correspondientes e información relacionada con el contenido de la misma.
19. las observaciones presentadas por fuera del término señalado en el cronograma, no serán tenidas en cuenta. El ICFE solo dará respuesta de estas observaciones vía derecho de petición previa solicitud del interesado.

CAPITULO II ASPECTOS GENERALES

2.INVITACIÓN VEEDURÍAS CIUDADANAS

De conformidad con lo dispuesto en las Leyes 80 de 1993, artículo 66, 850 de 2003 y 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015, artículo 2.2.1.1.2.1.5, numeral 5, el proceso de concurso mérito, así como el contrato que como consecuencia de su trámite se suscriba, podrán ser objeto de la vigilancia control ciudadano.

2.1 RÉGIMEN LEGAL

Tanto el proceso de Concurso de Méritos como el contrato que se suscriba como consecuencia del mismo, se regirá en lo pertinente, por el ordenamiento constitucional, el régimen jurídico determinado en las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, 1474 de 2011 y 1882 de 2018, Decreto 1082 de 2015 sus normas reglamentarias y demás normas civiles y comerciales que la complementan, adicionan y reglamentan, disposiciones que regulen la materia y lo establecido en el pliego.

En este pliego de condiciones se describen aspectos técnicos, legales, financieros, contractuales de experiencia y cumplimiento, entre otros, que el ICFE considera que el oferente debe tener en cuenta para elaborar y presentar su propuesta. El contenido del pliego de condiciones debe ser interpretado integralmente. El orden de los capítulos numerales no implica prelación entre los mismos. Los títulos utilizados son orientadores y no afectan las exigencias en ellos contenidos.

2.2 MODALIDAD DE SELECCIÓN Y SU JUSTIFICACIÓN

De conformidad con la Ley 80 de 1993, artículo 32, numeral 2, en concordancia con la Ley 1150 de 2007, artículo 2, numeral 3, modificado por el artículo 219 del Decreto 19 de 2012 y el Decreto 1082 de 2015, artículo 2.2.1.2.1.3.1 siguiente, el **CONCURSO DE MÉRITOS** es la modalidad prevista para la selección de consultores.

La Ley 80 de 1993 estipula en el artículo 32, numeral 1, inciso 2o, que: *"En los contratos de obra que hayan sido celebrados como resultado de un proceso de licitación pública, la interventoría deberá ser contratada con una persona independiente de la entidad contratante*

y del contratista quien responderá por los hechos y omisiones que le fueren imputables en los términos previstos en el artículo 53 del presente estatuto".

De igual forma, la Ley 1474 de 2011, artículo 83 establece lo siguiente:

"Con el fin de proteger la moralidad administrativa, de prevenir la ocurrencia y de actos de corrupción de tutelar la transparencia de la actividad contractual, las entidades públicas están obligadas a vigilar permanentemente la correcta ejecución del objeto contratado a través de un supervisor o un interventor, según corresponda

*La interventoría consistirá en el seguimiento técnico que sobre el cumplimiento del contrato realice una persona natural o jurídica contratada para tal fin por la Entidad Estatal, cuando el seguimiento del contrato suponga conocimiento especializado en la materia, o cuando la complejidad o la extensión del mismo lo justifiquen. No obstante, lo anterior cuando la entidad lo encuentre justificado y acorde a la naturaleza del contrato principal, **podrá contratar el seguimiento administrativo, técnico, financiero, contable, jurídico del objeto contrato dentro de la interventoría** (...)"* (negrilla fuera de texto).

Dado que la vigilancia del contrato de obra implica multiplicidad de actividades, estas son, cumplimiento de las especificaciones técnicas, normas y cronograma estipulados en el contrato, seguimiento contable a los recursos económicos, asesoría técnica y contable durante la vigencia del contrato de acuerdo con la normatividad vigente aplicable a la materia, la interventoría que deberá contratarse, debe ser integral, es decir, técnica, administrativa, financiera, contable y ambiental.

Teniendo en cuenta que el objeto contratar es la "INTERVENTORÍA INTEGRAL CON FUNCIONES DE CONTROL TÉCNICO, ADMINISTRATIVO, FINANCIERO, CONTABLE, AMBIENTAL Y EN SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO PARA EL MANTENIMIENTO A TODO COSTO DE DOS EDIFICIOS Y SUS ÁREAS COMUNES PARA EL PERSONAL DE SUBOFICIALES EN EL BATALLÓN DE ARTILLERÍA N°4 GR. JORGE EDUARDO SÁNCHEZ RODRÍGUEZ BAJES EN LA SECCIONAL DE MEDELLÍN ANTIOQUÍA", de acuerdo con lo establecido en la citada normatividad, la modalidad de selección del contratista, será a través de **CONCURSO DE MÉRITOS**.

Para la selección del contratista, la Entidad aplicará los principios de economía, transparencia, responsabilidad contenidos en la Ley 80 de 1993 los postulados que rigen la función administrativa.

2.3 Normatividad aplicable

- ✓ Ley 9 de 1979
- ✓ Decreto 624 de 1989 sus normas modificatorias reglamentarias
- ✓ Ley 80 de 1993; Artículo 32, numeral 1, inciso segundo y numeral 2.
- ✓ Ley 418 de 1997, artículo 120
- ✓ Decreto 1737 de 1998
- ✓ Ley 810 de 2003
- ✓ Ley 842 de 2003
- ✓ Ley 863 de 2003
- ✓ Ley 1150 de 2007
- ✓ Ley 1474 de 2011
- ✓ Ley 1562 de 2012
- ✓ Decreto Ley 019 de 2012
- ✓ Ley 1697 de 2013
- ✓ Ley 1738 de 2014
- ✓ Decreto 1443 de 2014 y Decreto 1072 de 2015
- ✓ Ley 1757 de 2015
- ✓ Ley 1882 de 2018
- ✓ Decreto 392 de 2018
- ✓ Resolución 2400 de 1979 del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social
- ✓ Resolución 1016 de 1989 Conjunta Ministerio de Trabajo y Seguridad Social y Ministerio de Salud
- ✓ Resolución 541 de 1994 del Ministerio del Medio Ambiente

- ✓ Resolución 627 de 2006 del Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial
- ✓ Resolución 1409 de 2012 del Ministerio de Trabajo
- ✓ Colombia Compra Eficiente
- ✓ Resolución 0312 de 2019
- ✓ Decreto 399 de 2021

Existen responsabilidades a nivel civil, fiscal, penal y disciplinario.

A. Responsabilidad civil

Las personas son responsables de reparar el daño que han causado a otro. Esta responsabilidad trae consigo la obligación de pagar una indemnización de perjuicios a quien ha sufrido el daño.

Los supervisores e interventores deben responder a través de la acción de repetición o el llamamiento en garantía¹ cuando con ocasión de sus actos u omisiones hayan causado daño².

El interventor o supervisor que no informe oportunamente a la Entidad Estatal del posible incumplimiento parcial o total de obligaciones a cargo del contratista que vigila, puede ser considerado solidariamente responsable de los perjuicios que se ocasionen con el incumplimiento³.

Para que exista responsabilidad civil y pueda ejercerse cualquiera de las acciones antes mencionadas, es necesario que la actuación del interventor haya sido dolosa o gravemente culposa.

B. Responsabilidad fiscal

La responsabilidad fiscal es imputable a los servidores públicos y a los particulares, cuando en el ejercicio de la gestión fiscal causan de forma dolosa o culposa un daño al patrimonio del Estado⁴.

La responsabilidad fiscal busca proteger los recursos públicos y garantizar la reparación de los daños causados por el gasto público irregular⁵. Los administradores de recursos públicos son responsables fiscalmente y responden con su patrimonio.

Los interventores pueden ser responsables fiscales cuando el incumplimiento de sus funciones de control y vigilancia ocasiona un detrimento patrimonial para la Entidad Estatal.

La responsabilidad fiscal de los interventores se presume cuando: (i) hayan sido condenados penalmente o sancionados disciplinariamente por los mismos hechos a título de dolo y (ii) omitan el cumplimiento de las obligaciones propias de los contratos de interventoría o de las funciones de supervisión, de manera que no se establezca la correcta ejecución del objeto contractual o el cumplimiento de las condiciones de calidad y oportunidad ofrecidas por los contratistas.

C. Responsabilidad penal

La responsabilidad penal es aquella derivada de actuaciones que transgreden, sin justificación legítima, los bienes jurídicos tutelados por el ordenamiento penal⁶.

¹ 90 Artículo 2 de la Ley 678 de 2001.

⁵ Numeral 2 del artículo 26 de la Ley 80 de 1993.

³ Parágrafo 3 del artículo 84 de la Ley 1474 de 2011

⁴ Artículo 1 de la Ley 610 de 2000.

⁵ Sentencia C-619/02 M.P Jaime Córdoba Triviño y Rodrigo Escobar Gil

⁶ Sentencia T-440/1992. Corte Constitucional

En el caso particular de los interventores la responsabilidad penal se configura cuando cualquiera de ellos incurre en alguna de las conductas tipificadas como delitos contra la administración pública, es decir, peculado, concusión, cohecho, celebración indebida de contratos, tráfico de influencias, enriquecimiento ilícito y prevaricato⁷.

Dentro del proceso que se adelante por responsabilidad penal en las condiciones descritas, también puede hacerse exigible la responsabilidad civil o patrimonial.

D. Responsabilidad disciplinaria

La responsabilidad disciplinaria se configura cuando un servidor público o particular que ejerce funciones públicas incurre en alguna de las faltas estipuladas en el Código Disciplinario Único, que implique el incumplimiento de sus deberes funcionales, la extralimitación en el ejercicio de derechos y funciones, prohibiciones, o la violación del régimen de inhabilidades, incompatibilidades, impedimentos y conflicto de intereses, sin estar amparado por una causal de exclusión de responsabilidad⁸.

Para el caso específico de los interventores, la responsabilidad disciplinaria se configura cuando: (i) no se exigen la calidad de los bienes y servicios contratados acordada en el contrato vigilado o exigida por las normas técnicas obligatorias; (ii) se certifica como recibida a satisfacción una obra que no ha sido ejecutada a cabalidad; y (iii) se omite el deber de informar a la Entidad Estatal contratante los hechos o circunstancias que puedan constituir actos de corrupción tipificados como conductas punibles, o que puedan poner o pongan en riesgo el cumplimiento del contrato, o cuando se presente un posible incumplimiento.

2.4 IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO

El contrato a celebrar es un **CONTRATO DE INTERVENTORIA**, La Ley 80 de 1993 no definió el contrato de interventoría, a diferencia del anterior estatuto de contratación estatal contenido en el Decreto Ley 222 de 1983, el cual señalaba que la entidad pública contratante debía verificar «[...] la ejecución y cumplimiento de los trabajos y actividades de los contratistas por medio de un interventor [...]»[3], quien podía ser un funcionario de la entidad o una persona natural o jurídica externa a esta, siempre que contara con experiencia en la materia objeto del negocio inspeccionado y estuviere registrado, calificado y clasificado como tal.

2.5 COSTOS DERIVADOS DE PARTICIPAR EN EL PROCESO

Los costos y gastos en que los interesados incurran con ocasión del análisis de los documentos del proceso, la presentación de observaciones, la preparación y presentación de las ofertas, la presentación de observaciones a las mismas, la asistencia audiencias públicas y cualquier otro costo o gasto relacionado con la participación en el proceso de contratación estará a cargo exclusivo de los interesados y Proponentes.

2.6 COMUNICACIONES INTERACTIVAS Y CORRESPONDENCIA

En cumplimiento de lo señalado en el artículo 3 de la ley 1150 de 2007, la Ley 527 de 1999 y el artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015, y en aras de facilitar mecanismos de comunicación interactivas con los proponentes, el ICFE publicará toda la información del proceso en la plataforma del Sistema Electrónico para la Contratación Pública SECOP II, www.colombiacompra.gov.co En este sitio los interesados podrán consultar los documentos y demás actuaciones que se generan durante el proceso.

Por consiguiente, durante el proceso de selección y hasta nuevo aviso, la correspondencia y tramitación de documentación se deberán cargar en plataforma de SECOP II en el link: <https://www.colombiacompra.gov.co/secop-ii>.

⁷ Artículos 397 a 415 del Código Penal.

⁸ Artículo 23 de la Ley 734 de 2002.

El ICFE, no se responsabilizan por correspondencia enviada a otras direcciones o dependencias diferentes a la mencionada anteriormente, o por fuera del horario establecido.

Nota: El ICFE no atenderá consultas personales ni telefónicas. Toda solicitud de aclaración debe presentarse por escrito y en los términos señalados en el pliego de condiciones a través de la plataforma del SECOP II.

2.7 SECRETARIA DE TRANSPARENCIA:

En el evento de conocerse casos de corrupción en las Entidades del Estado, se reportará el hecho a la Secretaria de Transparencia de la Presidencia de la República a los números telefónicos: (1) 5870555, 01-8000-913666, vía fax al número telefónico: (1) 5960638 o personalmente en la dirección Carrera 8ª N° 7-27 Bogotá D.C., y a través del correo electrónico contacto@presidencia.gov.co.

En todas las actuaciones derivadas de las estipulaciones del pliego de condiciones y del contrato que forma parte del mismo, el proponente obrará con la transparencia y la moralidad que la Constitución Política y las leyes consagran.

2.8 IDIOMA

Los documentos y las comunicaciones entregadas, enviadas o expedidas por los proponentes o por terceros para efectos del proceso de contratación, o para ser tenidos en cuenta en el mismo, deben ser otorgados en castellano. La oferta y sus anexos deben ser presentados en castellano.

Los documentos en un idioma distinto al castellano, deben ser presentados en su lengua original junto con la traducción al castellano. El proponente puede presentar con la oferta una traducción simple al castellano. Si el proponente resulta adjudicatario, debe presentar la traducción oficial al castellano de los documentos presentados en idioma extranjero. La traducción oficial debe ser el mismo texto presentado.⁹

2.9 LEGALIZACIÓN DE DOCUMENTOS OTORGADOS EN EL EXTERIOR

La Entidad exige la legalización o la consularización de documentos públicos otorgados en el extranjero de acuerdo con la Convención de la Apostilla. Si en el proceso de contratación, un proponente presenta un documento público legalizado de acuerdo con la Convención de la Apostilla, el ICFE no solicitará legalizaciones, autenticaciones o ratificaciones adicionales de ninguna autoridad nacional o extranjera, puesto que el trámite de la Apostilla es suficiente para certificar por sí mismo su autenticidad.

De acuerdo con el Manual para el Funcionamiento Práctico de la Convención de la Apostilla, el país de origen del documento puede tener una autoridad que verifica y certifica ciertos documentos públicos (autoridad intermedia) y otra autoridad centralizadora que es quien emite la Apostilla. En consecuencia, el ICFE acepta la Apostilla expedida por la autoridad centralizadora correspondiente.¹⁰

2.10 CONVERSIÓN DE MONEDAS

Los proponentes extranjeros deben presentar sus estados financieros en la moneda legal del país en el cual fueron emitidos y adicionalmente en pesos colombianos.

Si está expresado originalmente en una moneda diferente dólares de los Estados Unidos de Norte América, debe convertirse a esta moneda utilizando para ello el valor de la TRM de la fecha de corte de los estados financieros (indicando la tasa de conversión).

Una vez que se tengan las cifras en dólares de los Estados Unidos de América o si la información se presenta originalmente en dicha moneda, para la conversión a pesos

⁹ Circular Externa Unica de Colombia Compra Eficiente

colombianos se debe tener en cuenta la tasa representativa del mercado certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia para la fecha de corte de los estados financieros.

2.11 PARTICIPANTES

Bajo los parámetros establecidos en las Leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015 en el proceso de concurso de méritos pueden participar personas naturales, personas jurídicas, nacionales o extranjeras, consorcios, uniones temporales o promesas de sociedad futura, legalmente constituidas, con capacidad legal para proponer, contratar y ejecutar el objeto del proceso y consideradas legalmente capaces de conformidad con las disposiciones legales colombianas, cuyo objeto social esté relacionado con el objeto del contrato a celebrarse, las cuales deberán acreditar el cumplimiento de requisitos exigidos en el pliego de condiciones.

2.12 ADENDAS

Toda modificación al pliego de condiciones se efectuará a través de ADENDAS las cuales se incorporarán al pliego y se publicarán en el portal único de contratación para consulta.

En el evento que se modifiquen los plazos y términos del proceso de selección, la adenda deberá incluir el nuevo cronograma, estableciendo los cambios que ello implique en el contenido de la Resolución de Apertura, en todo caso atendiendo los términos previstos en la Ley 1474 de 2011 artículo 89 en concordancia con el Decreto 1082 de 2015, artículo 2.2.1.1.2.2.1

2.13 PRESENTACIÓN DE OBSERVACIONES

El ICFE recibirá todas las observaciones y requerimientos para el proceso de selección mediante la plataforma SECOP II a través del Portal Único de Contratación en el siguiente link <http://community.secop.gov.co/sts/cce/login.aspx> que estará disponible las veinticuatro (24) horas del día.

Todos los documentos enviados deberán hacer referencia al proceso de selección al que se dirige, identificando el asunto o referencia de manera clara y precisa.

LAS OBSERVACIONES PRESENTADAS POR FUERA DEL TERMINO SEÑALADO, NO SERAN TENIDAS EN CUENTA. EL ICFE SOLO DARÁ RESPUESTA DE ESTAS OBSERVACIONES VÍA DERECHO DE PETICIÓN PREVIA SOLICITUD DEL INTERESADO.

2.14 RESPUESTAS A LAS OBSERVACIONES FORMULADAS AL PROYECTO Y AL PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO

Las observaciones y solicitudes de aclaración enviadas por los interesados que cumplan con los requisitos de ley, serán resueltas por parte de la Entidad y se pondrán a disposición de los interesados a través de la plataforma SECOP II, de conformidad con lo establecido en el cronograma del proceso.

NO SE ABSOLVERÁN CONSULTAS EFECTUADAS TELEFÓNICAMENTE O EN FORMA PERSONAL. SÓLO SERÁN TENIDAS EN CUENTA EN ESTE PROCESO DE SELECCIÓN LAS QUE EL ICFE RECIBA A TRAVÉS DE LA PLATAFORMA SECOP II.

2.15 CONVALIDACIÓN DE TÍTULOS *(cuando aplique)*

En cumplimiento de lo señalado en la Circular No. 23 del 10 de mayo de 2018, expedida por el Ministerio de Educación Nacional, los proponentes que presenten dentro de su equipo de trabajo personas que hayan cursado carreras profesionales o postgrados en el exterior, deberán allegar la convalidación del título. Para el efecto, el evaluador técnico verificará que el nivel de la formación académica es equivalente al nivel exigido en los Documentos del Proceso, para lo cual debe tener en cuenta la Clasificación Internacional Normalizada de la Educación vigente en el momento de la evaluación.

NOTA 1: Para el caso de los profesionales que no fueron objeto de evaluación al momento de la presentación de la oferta, el contratista deberá entregar previa suscripción del acta de inicio, todos los documentos debidamente legalizados y convalidados de conformidad con las normas colombianas, so pena de generar incumplimiento contractual, si no presentara las convalidaciones de los títulos del personal con el cual ejecutará el contrato suscrito.

NOTA 2: Respecto a la profesión de Ingeniería los proponentes podrán aportar el permiso temporal para trabajar de los profesionales titulados y domiciliados en el exterior, expedido por el COPNIA o la autoridad competente, siempre y cuando su especialidad no cuente con un Consejo Profesional Propio encargado de esa función., de conformidad con lo establecido en el artículo 23 de la Ley 842 de 2003.

2.16 DILIGENCIA DEBIDA E INFORMACION SOBRE EL PROCESO DE SELECCIÓN

Es responsabilidad del proponente conocer todas y cada una de las implicaciones para el ofrecimiento del objeto de este proceso de selección, y realizar todas las evaluaciones que sean necesarias para presentar su propuesta sobre la base de un examen cuidadoso de las características del negocio.

Por la sola presentación de la propuesta, se considera que el proponente realizó el examen completo de todos los aspectos que inciden y determinan la presentación de la misma.

La exactitud, confiabilidad o integridad de la información que tenga a bien consultar el proponente se encuentra bajo su propia responsabilidad, e igualmente la interpretación que haga de la información que obtenga a partir de las declaraciones realizadas durante el transcurso de cualquier audiencia, visita o reunión.

El ICFE, no entregará para los fines de presentación y preparación de propuestas para este proceso, material, documentación o manuales de ninguna naturaleza asociados a las descripciones y especificaciones técnicas de los bienes y/o servicios que se van a adquirir, excepto la información suministrada en el pliego de condiciones y/o adendas. En consecuencia, es responsabilidad del proponente, al asumir los deberes de garantía asociados con la adquisición de bienes y/o servicios que se solicitan a través de la contratación, conocer plenamente las condiciones técnicas de los bienes y/o servicios a proveer, sin perjuicio de la facultad que asiste a los interesados de solicitar por escrito información puntual que le permita precisar los aspectos que puedan incidir en la formulación de su propuesta.

Se recomienda al proponente, que obtenga asesoría independiente en materia financiera, legal, fiscal, tributaria, técnica, económica y de cualquier otra naturaleza que considere necesaria para la presentación de una propuesta. El proponente se informará sobre los requisitos legales aplicables en la jurisdicción del proceso de selección, es decir, la legislación vigente en la República de Colombia, el pliego de condiciones y de los anexos técnicos que se suscribirán como consecuencia del mismo.

La circunstancia de que el proponente no obtenga toda la información que pueda influir en la determinación de su oferta, no lo eximirá de la obligación de asumir las responsabilidades que le correspondan, ni les dará derecho a reclamaciones, reembolsos, ajustes de ninguna naturaleza o reconocimientos adicionales por parte del contratante, en el caso de que cualquiera de dichas omisiones derive en posteriores sobre costos para el contratista.

Como consecuencia de lo anterior, el proponente, al elaborar su propuesta, tendrá en cuenta que el cálculo de los costos y gastos, cualesquiera que ellos sean, se basarán estrictamente en sus propios estudios técnicos y en sus propias estimaciones.

Cada proponente sufragará todos los costos, tanto directos como indirectos, relacionados con la preparación y presentación de su propuesta, por lo cual el ICFE no será responsable en ningún caso de dichos costos, cualquiera que sea el resultado del proceso de selección y contratación.

Igualmente, corresponderá al proponente la responsabilidad de determinar, evaluar y asumir los impuestos, tasas y contribuciones, así como los demás costos tributarios y de

cualquier otra naturaleza que conlleve la celebración del contrato, según la asignación de costos previstos para la ejecución del objeto de este proceso, para lo cual se recomienda a los proponentes obtener asesoría calificada.

Para el seguimiento contractual debe tener en cuenta “Guía rápida de Gestión Contractual para Proveedores en el SECOP II” publicada en el siguiente link: https://www.colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/cce_documentos/20170407_gestion_contractual_proveedores.pdf

A continuación, se dan a conocer los lineamientos generales del proceso de selección para que sean acatados por parte de los Oferentes:

A. El Oferente puede presentarse bajo alguna de las siguientes modalidades, siempre y cuando cumpla las condiciones exigidas en el documento:

- Persona natural, persona jurídica nacionales o extranjeras, pública o privada que se encuentren debidamente constituidas, previamente a la fecha de apertura del concurso.
- Unión Temporal, Consorcio o promesa de sociedad futura de conformidad con las disposiciones vigentes sobre la materia.

B. Aspectos a tener en cuenta por el proponente:

1. Tener capacidad legal para contratar, así como capacidad para desarrollar el objeto contractual.
2. Cumplir con los requisitos técnicos, jurídicos y financieros contemplados en el documento.
3. Con la sola presentación de la propuesta, se entiende que bajo la gravedad de juramento declara, no hallarse incurso dentro de las causales de inhabilidad e incompatibilidad y prohibiciones señaladas en la Constitución Política de Colombia y en la Ley, entiéndase Ley aquella que regula la materia.
4. Para participar en el proceso de selección no deberá estar incluido en el último Boletín de Responsables Fiscales que expide la Contraloría General de la República.
5. Si es persona jurídica nacional o extranjera domiciliada o con sucursal en Colombia, sus representantes legales, o si es Consorcio o Unión temporal, sus miembros no deberán estar incursos en las inhabilidades o incompatibilidades para contratar con el ICFE.
6. Con la presentación de la propuesta acepta que conoce la Legislación Colombiana, los temas objeto del proceso de selección y de todas las condiciones y obligaciones establecidas en el documento.
7. Con la presentación de la propuesta acepta que obtuvo las aclaraciones de lo señalado en el documento y que formuló su oferta de manera libre, seria, precisa y coherente.
8. Después de entregadas la propuesta no se permitirá el retiro total o parcial de los documentos que las componen, hasta que se haya terminado el proceso de selección y legalizado el respectivo contrato.
9. Presentar la propuesta con todos los requisitos exigidos en el documento y en la forma en que se solicitan.
10. Es responsable de los datos, informes, documentos y resultados que se suministren, tanto en el proceso de selección como en el desarrollo del contrato, hasta su liquidación.
11. El sólo hecho de la presentación de la propuesta no obliga en forma alguna al ICFE a aceptarlas, ni confiere ningún derecho para celebrar contrato con quienes las presentan.
12. Si resulta Adjudicatario del contrato, debe mantener todos los términos de la oferta hasta la liquidación del contrato.
13. Las interpretaciones o deducciones que haga de lo establecido en el documento serán de su exclusiva responsabilidad, por lo tanto, el ICFE no será responsable por descuidos, errores, omisiones, conjeturas, suposiciones, mala interpretación u otros hechos en que incurra, que le sean desfavorables y que puedan incidir en la elaboración de su propuesta, por consiguiente, el hecho de que no se informe y documente debidamente sobre los detalles y condiciones bajo los cuales será ejecutado el proceso, no se considerarán como fundamento válido de futuras reclamaciones. Por lo cual el documento debe ser interpretado como un todo y sus disposiciones no deben ser entendidas de manera separada; por lo tanto, al mismo se integran los Anexos y Adendas, los cuales harán parte del expediente contractual del ICFE.

14. En todas las actuaciones derivadas de los términos de la Solicitud Pública de Ofertas, obrará con la transparencia, la moralidad, ética y honestidad conforme a lo establecido en la Constitución Política y las leyes.

2.17 PLAZOS Y ETAPAS DEL CONCURSO DE MERITOS

2.17.1 PUBLICACIÓN Y CONSULTA DEL AVISO DE CONVOCATORIA, PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES, ESTUDIOS PREVIOS Y PRESENTACIÓN DE OBSERVACIONES

A partir de la fecha señalada en el cronograma, el proyecto de pliego de condiciones, el aviso de convocatoria y los estudios previos se pusieron a disposición de los interesados para ser consultados en la página Web del Portal Único de Contratación www.contratos.gov.co.

El proyecto de pliego de condiciones del proceso se consultará únicamente a través del Sistema Electrónico para la Contratación Pública SECOP II.

De igual forma a partir de dicha fecha y de conformidad con lo consagrado por el Decreto 1082 de 2015, artículo 2.2.1.1.2.1.4, durante el término de cinco (5) días hábiles, los interesados podrán hacer comentarios, presentar observaciones o solicitar aclaraciones al proyecto de pliego de condiciones, las cuales serán publicadas en las páginas Web antes relacionada, junto con el documento que contiene las apreciaciones de la entidad sobre las mismas.

2.17.2 ACLARACIONES AL PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES

El proponente deberá examinar cuidadosamente el Pliego de Condiciones del proceso y todos los documentos que hacen parte del mismo e informarse de todas las circunstancias que puedan afectarlo.

Las solicitudes de aclaración del pliego de condiciones deberán ser cargadas en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II, www.colombiacompra.gov.co, dentro del plazo establecido en este numeral.

El interesado indicará en su escrito el número de la página con su correspondiente numeral, subordinado o inciso del pliego de condiciones sobre el cual efectúa la observación respectiva.

El plazo máximo para solicitar aclaraciones será hasta la fecha indicada en el Cronograma del proceso del SECOP II. El ICFE responderá las aclaraciones en forma escrita a través de un Formulario que será publicado en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II, www.colombiacompra.gov.co.

El ICFE analizará las inquietudes presentadas por los proponentes y cuando dichas solicitudes impliquen modificaciones al pliego de condiciones definitivo y éstas se acojan, formarán parte del pliego de condiciones definitivo, siendo de obligatorio análisis para la preparación de las propuestas.

La consulta y la respuesta a las observaciones formuladas por los interesados, no producirán efecto suspensivo sobre el plazo de presentación de las propuestas.

El ICFE de conformidad con lo establecido en el Estatuto Anticorrupción, artículo 89 de la Ley 1474 de 2011, no expedirá adendas dentro del día hábil anterior a la fecha establecida para el cierre y el horario para expedir adendas será en los días hábiles, entre las 7:00 a.m. y las 7:00 p.m.

Dichas adendas se publicarán en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública SECOP II www.colombiacompra.gov.co, en los términos de los artículos 2.2.1.1.1.7.1 y 2.2.1.1.2.2.1 del Decreto 1082 de 2015.

El ICFE no aceptará después del cierre del proceso de selección, cuestionamientos sobre el contenido del alcance de las estipulaciones y exigencias establecidas en el pliego de condiciones.

Nota: El ICFE no atenderá consultas personales ni telefónicas. Toda solicitud de aclaración debe presentarse por la Plataforma SECOP II y en los términos señalados en el proyecto de pliego de condiciones.

2.17.3 APERTURA DEL PROCESO

El ICFE realizará la apertura en la fecha señalada en el **“Cronograma”** del proyecto de pliego de condiciones, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.2.1.5 del Decreto 1082 de 2015.

2.17.4 PUBLICACIÓN Y CONSULTA DEL PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO

El pliego de condiciones definitivo está disponible para su consulta a partir de la apertura del proceso y hasta el día del cierre del mismo, de acuerdo a fecha señalada en el **“Cronograma”** del pliego de condiciones.

El pliego de condiciones del proceso se consultará únicamente a través del Sistema Electrónico para la Contratación Pública SECOP II, www.colombiacompra.gov.co.

2.17.5 AUDIENCIA DE TIPIFICACIÓN, ESTIMACIÓN Y ASIGNACIÓN DE RIESGOS Y ACLARACIÓN DEL PLIEGO DE CONDICIONES.

Dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la publicación del pliego de condiciones definitivo, se realizará la Audiencia de asignación de riesgos que trata el artículo 4 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.1.1.2 del Decreto 1082 de 2015 con el fin de establecer su tipificación, estimación y asignación definitiva. Por tal razón se solicita a los proponentes interesados en participar, estudiar con previa antelación a la celebración de la audiencia la asignación de riesgos, a fin de establecer su distribución definitiva. En la misma audiencia, se es del caso, se precisará el contenido y alcance del pliego de condiciones señalado en el numeral 4 del artículo 30 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 220 del Decreto Ley No. 0019 de 2012.

De dicha diligencia se levantará un acta, en la que se dejará constancia de las observaciones presentadas por los posibles interesados, así como también lo verificado frente a la tipificación, estimación y asignación de los riesgos previstos.

Se informa que de acuerdo con la dificultad de las preguntas formuladas y la complejidad de los análisis que deban efectuarse para dar respuesta a las mismas, el ICFE se reserva expresamente la facultad de emitir la respuesta en la misma audiencia en forma oral o de hacerlo posteriormente por escrito a través de la plataforma SECOP II.

Las modificaciones al Pliego de Condiciones se adoptarán únicamente mediante Adenda, la cual se pondrá a disposición de los interesados mediante publicación en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública SECOP II www.colombiacompra.gov.co, en los términos de los artículos 2.2.1.1.1.7.1. y 2.2.1.1.2.2.1 del Decreto 1082 de 2015.

2.17.6 CIERRE DEL PROCESO (PRESENTACIÓN DE LAS PROPUESTAS)

El plazo para el recibo de propuestas es aquel comprendido entre la fecha señalada para la apertura del proceso y fecha y hora establecidas para el cierre de la misma, señalado en el **“Cronograma”**.

En la fecha indicada los proponentes cargarán las propuestas única y exclusivamente en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública SECOP II www.colombiacompra.gov.co, cumpliendo con las exigencias del pliego de condiciones.

En ningún caso el ICFE responderá por la mora en el cargue de alguna oferta por dificultades del ingreso al sistema, por lo que resulta de exclusiva responsabilidad de los

oferentes el precaver la debida antelación para cargar oportunamente los documentos de la oferta antes del cierre del proceso de selección.

2.17.7 TÉRMINO PARA RETIRAR LA PROPUESTA

La propuesta podrá retirarse con anterioridad a la fecha y hora prevista para el cierre del proceso. Después del cierre del proceso de selección, no se aceptará el retiro de la propuesta, así como su complemento, modificación o adición a la misma.

2.17.8 PUBLICIDAD DE LOS INFORMES DE VERIFICACIÓN Y EVALUACIÓN DE LAS PROPUESTAS Y FORMULACIÓN DE OBSERVACIONES FRENTE A LOS MISMOS POR PARTE DE LOS PROPONENTES

La entidad dará cumplimiento a lo dispuesto en el Decreto 1082 de 2015, artículo 2.2.1.1.1.7.1 con la publicación del informe de evaluación que lleve a cabo en el portal único de contratación, www.contratos.gov.co.

2.18 Evaluación de las Propuestas

La evaluación de las propuestas comprende:

- a. La verificación del cumplimiento de los requisitos habilitantes de carácter jurídico, financiero y de experiencia del proponente.
- b. La verificación del cumplimiento de los requisitos técnicos mínimos excluyentes.
- c. La ponderación o calificación económica y técnica, según corresponda, conforme a lo establecido en el Capítulo 5 del pliego de condiciones.

El ICFE realizará en primer lugar la verificación del cumplimiento de los requisitos habilitantes y de los requisitos técnicos mínimos excluyentes, para posteriormente asignar el puntaje a las propuestas que hayan sido consideradas hábiles de conformidad con lo establecido en el pliego de condiciones.

2.19 PLAZO PARA LA EVALUACIÓN DE LAS PROPUESTAS

La evaluación de las propuestas se efectuará dentro del término señalado en el “**Cronograma**”, del Pliego de Condiciones.

Dentro de ese término se adelantarán los estudios necesarios para la evaluación de las propuestas y podrá solicitarse a los proponentes las aclaraciones y explicaciones que se consideren indispensables. Cuando a juicio del ICFE, el plazo para la verificación y evaluación de las propuestas, no permita concluir el proceso de selección, ésta podrá prorrogarlo hasta por un término igual al inicialmente señalado.

2.20 RESERVA DURANTE EL PROCESO DE EVALUACIÓN

La información relativa al análisis, aclaración, evaluación y comparación de las propuestas y la recomendación para la adjudicación, no podrán ser reveladas a los proponentes ni a terceros hasta que el ICFE publique y ponga a disposición de los primeros, los informes de evaluación para que presenten las observaciones correspondientes.

2.21 PUBLICACIÓN DEL INFORME DE EVALUACIÓN

Para dar cumplimiento a lo consagrado en el Decreto 1082 de 2015, artículo 2.2.1.2.1.3.2, numeral 2, el ICFE publicará durante (3) hábiles el informe de verificación de requisitos habilitantes y el de evaluación que debe contener la calificación técnica y el orden de elegibilidad. Dicho informe, permanecerá además a disposición de los participantes en la página del SECOP II, durante el término señalado en el cronograma, para que dentro de este los oferentes presenten las observaciones que estimen pertinentes. En ejercicio de esta facultad, los proponentes **NO PODRÁN COMPLETAR, ADICIONAR, MODIFICAR O MEJORAR SUS OFRECIMIENTOS.**

Las observaciones formuladas por los oferentes a los informes de verificación y evaluación de las propuestas se resolverán en la adjudicación del proceso de selección.

2.22 REGLAS DE SUBSANABILIDAD

De conformidad con el párrafo primero del artículo 5° de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 5 de la Ley 1882 de 15 de enero de 2018: *“(...) la ausencia de requisitos o la falta de documentos referentes a la futura contratación o al proponente, no son necesarios para la comparación de las propuestas no servirán de título suficiente para el rechazo de los ofrecimientos hechos. En consecuencia, todos aquellos requisitos de la propuesta que no afecten la asignación de puntaje, **deberán ser solicitados por las entidades estatales y deberán ser entregados por los proponentes hasta el término de traslado del informe de evaluación que corresponda a cada modalidad de selección (...).** Serán rechazadas las ofertas de aquellos proponentes que no suministren la información y la documentación solicitada por la entidad estatal hasta el plazo anteriormente señalado.*

Durante el termino otorgado para subsanar las ofertas, los proponentes no podrán acreditar circunstancias ocurridas con posterioridad al cierre del proceso.” El numeral 6° del artículo 30 de la Ley 80 de 1993, indica: *“Las propuestas deben referirse y sujetarse a todos y cada uno de los puntos contenidos en el pliego de condiciones. (...)”*

Bajo las previsiones contenidas en el numeral 6 del artículo 30 de la Ley 80 de 1993 y el artículo 5° de la Ley 1150 de 2007 modificado por el artículo 5 de la Ley 1882 de 15 de enero de 2018 **el ICFE, en el informe de evaluación de las propuestas, solicitará a los proponentes**, en caso de ser necesario, las aclaraciones, precisiones y/o allegar documentos que sean ser objeto de subsanabilidad.

Los proponentes **hasta el término de traslado del informe de evaluación**, deberán allegar las aclaraciones y/o documentos requeridos, **so pena del rechazo de la propuesta**.

CAPITULO III
DEFINICIONES

Las expresiones utilizadas en el documento deben ser entendidas con el significado que a continuación se indica. Los términos definidos son utilizados en singular y en plural de acuerdo como lo requiera el contexto en el cual son utilizados. Otros términos deben ser entendidos de acuerdo con la definición contenida en el Decreto 1082 de 2015. Los términos no definidos a continuación deben entenderse de acuerdo con su significado natural y obvio.

Definiciones	
Adjudicación	Es la decisión final de ICFE , emitida por medio de un acto administrativo, que determina el adjudicatario del Proceso de Contratación
Anexo	Es cada uno de los formatos y documentos que se adjuntan al Pliego de Condiciones y que hacen parte integral del mismo
Contratista	Es el Proponente que resulte adjudicatario y suscriba el Contrato objeto del Proceso de Contratación.
Contrato	Es el negocio jurídico que se suscribirá entre ICFE y el adjudicatario, por medio del cual se imponen a las partes obligaciones recíprocas y se conceden derechos correlativos.
Oferta	Es el ofrecimiento que se presenta al ICFE por el proponente.
Pliego de condiciones	Es el documento que contiene el conjunto de normas que rigen el proceso de selección y del futuro Contrato
Primer orden de elegibilidad	Es la posición que ocupa el Proponente que una vez habilitado, obtiene el puntaje más alto luego de efectuarse la evaluación prevista en el Pliego de Condiciones.
Proponente	Es la persona natural o jurídica o el grupo de personas jurídicas y/o naturales, nacionales o extranjeras, asociadas entre sí mediante las figuras de consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura que presenta una Oferta para participar en el Proceso de Contratación.

TRM	Tasa de Cambio Representativa del Mercado spot de dólares de los Estados Unidos de América, certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia para una fecha determinada publicada en la página web www.superfinanciera.gov.co
ICFE	Es la sigla que identifica la Entidad contratante, es decir, el Instituto de Casas Fiscales del Ejército.

CAPITULO IV

DESCRIPCION DEL CONCURSO DE MERITOS

4.OBJETO

“INTERVENTORÍA INTEGRAL CON FUNCIONES DE CONTROL TÉCNICO, ADMINISTRATIVO, FINANCIERO, CONTABLE, AMBIENTAL Y EN SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO PARA EL MANTENIMIENTO A TODO COSTO DE DOS EDIFICIOS Y SUS ÁREAS COMUNES PARA EL PERSONAL DE SUBOFICIALES EN EL BATALLÓN DE ARTILLERÍA N°4 GR. JORGE EDUARDO SÁNCHEZ RODRÍGUEZ BAJES EN LA SECCIONAL DE MEDELLÍN ANTIOQUÍA”.

4.1 ALCANCE DEL OBJETO

Con el fin de buscar la adecuada y oportuna ejecución de las actividades contratadas y, a su vez, una mayor eficiencia en la administración de las mismas, la interventoría comprenderá, además de la gestión técnica, administrativa, financiera, contable, ambiental y seguridad y salud en el trabajo del contrato de obra resultante del proceso de Licitación Pública No. LP-003-ICFE-2022, por lo cual, deberá apoyar, asistir y asesorar a la Entidad, en todos los asuntos que se susciten durante la ejecución de las obras, suministrando oportuna información sobre los mismos, preparando los documentos que al respecto se requieran y rindiendo los conceptos y evaluaciones que sobre la materia se le soliciten.

4.2 ANALISIS Y DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD

El Instituto de Casas Fiscales del Ejército de acuerdo con su misión ha proyectado el mantenimiento recuperativo de edificaciones de vivienda Fiscal y áreas comunes, para el personal de Oficiales y Suboficiales a nivel nacional, en las seccionales en donde se presenta un mayor déficit de oferta de viviendas y deterioro de los inmuebles. Por tanto, y una vez se realizó el respectivo estudio en la seccional de Medellín – Bajes se encontró lo siguiente:

- En la seccional de Medellín Bajes se evidenció el avanzado deterioro en las edificaciones de vivienda fiscal, por lo que es necesario llevar a cabo su intervención mediante el mantenimiento recuperativo de las viviendas que presentan un mayor deterioro.
- Actualmente se registra un alto déficit en disponibilidad de vivienda debido al alto número de solicitudes del personal orgánico de las diferentes unidades militares que integran la guarnición militar en esta ciudad y las viviendas afectadas que reducen así la disponibilidad y oferta de viviendas en condiciones adecuadas para ser habitadas.
- Por otra parte, los efectos negativos de no suplir el déficit existente en la disponibilidad de vivienda fiscal, se verán reflejados en la disminución de la capacidad de reacción, aumento del riesgo latente ante la inseguridad para la integridad física del personal uniformado y sus familias, traducido en una severa manifestación de la disminución de la sensación de bienestar, y por ende baja moral y pérdida de credibilidad ante la opinión pública, por la baja efectividad en los resultados que se esperan de las operaciones.
- Debido a la rotación de personal Militar de Oficiales y Suboficiales del Ejército Nacional, es necesario recuperar los inmuebles que se encuentren en un deficiente estado de servicio, buscando satisfacer las necesidades de habitabilidad y calidad requeridas.

- Los efectivos de la fuerza se ven obligados a vivir por fuera de los conjuntos residenciales o las seccionales al interior de unidades militares, cuyos costos impactan de manera negativa la capacidad económica del personal militar y los coloca en situaciones de riesgo, así como a sus familias, dados factores de inseguridad para los uniformados miembros de la fuerza y sus familias.

Teniendo en cuenta esto y con el fin de proporcionar a los usuarios bienestar y calidad de vida, dentro del plan de inversión para la vigencia 2022 se cuenta con un proyecto debidamente aprobado, viabilizado, y cuenta con recursos propios para realizar en la seccional de Medellín BAJES la intervención que beneficiara al personal de suboficiales de la fuerza.

Para llevar a cabo el correcto mantenimiento recuperativo de estas edificaciones es necesario contratar la interventoría con funciones de control técnico, administrativo, financiero, contable y ambiental a fin de garantizar a los usuarios y a sus familias bienestar y calidad de vida, a través de un concurso de méritos en cumplimiento de lo establecido en la contratación estatal.

Dado que el personal del Instituto no es suficiente para llevar a cabo el monitoreo y control de tiempo completo con personal dedicado a la obra, se requiere contratar la INTERVENTORÍA INTEGRAL CON FUNCIONES DE CONTROL TÉCNICO, ADMINISTRATIVO, FINANCIERO, CONTABLE, AMBIENTAL Y EN SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO PARA EL MANTENIMIENTO A TODO COSTO DE DOS EDIFICIOS Y SUS ÁREAS COMUNES PARA EL PERSONAL DE SUBOFICIALES EN EL BATALLÓN DE ARTILLERÍA N°4 GR. JORGE EDUARDO SÁNCHEZ RODRÍGUEZ BAJES EN LA SECCIONAL DE MEDELLÍN ANTIOQUÍA, mediante la contratación objetiva, se seleccionará una firma con la idoneidad jurídica, técnica y financiera para la ejecución del contrato de interventoría, y una propuesta con altos estándares de calidad dentro de los plazos y precios proyectados por la Entidad, con la intención de cumplir con el logro de sus objetivos.

Para la realización de tales trabajos, el Grupo de Proyectos de Inversión del ICFE, a través de sus profesionales, realizó toda la etapa de planeación y estudios previos, por medio de análisis del costo del servicio que permitió definir la necesidad, las especificaciones técnicas de la solución propuesta y todos los demás requerimientos propios del principio de planeación que menciona la contratación estatal. Dando como resultado un presupuesto total de CIENTO SETENTA Y SIETE MILLONES QUINIENTOS VEINTIÚN MIL QUINIENTOS VEINTISÉIS PESOS CON SETENTA CENTAVOS (\$ 177.521.526,70) M/CTE, incluidos costos indirectos e impuestos para la contratación de la interventoría.

4.3 OBJETIVO

Lograr la adecuada vigilancia y control de las actividades consistentes en la “INTERVENTORÍA INTEGRAL CON FUNCIONES DE CONTROL TÉCNICO, ADMINISTRATIVO, FINANCIERO, CONTABLE, AMBIENTAL Y EN SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO PARA EL MANTENIMIENTO A TODO COSTO DE DOS EDIFICIOS Y SUS ÁREAS COMUNES PARA EL PERSONAL DE SUBOFICIALES EN EL BATALLÓN DE ARTILLERÍA N°4 GR. JORGE EDUARDO SÁNCHEZ RODRÍGUEZ BAJES EN LA SECCIONAL DE MEDELLÍN ANTIOQUÍA”, para asegurar la ejecución del contrato de obra para lo cual es necesario contratar la respectiva interventoría.

Las actividades para adelantar por parte de la INTERVENTORÍA, son la de supervisión, vigilancia y control a la correcta ejecución del Contrato de obra y que contemplen todas las actividades suficientes y necesarias de los aspectos técnicos, económicos, sociales, prediales y ambientales de todas las estructuras y obras que se requieran.

Las actividades por adelantar por parte de la INTERVENTORÍA, son la de supervisión, vigilancia y control a la correcta ejecución del Contrato de obra de conformidad con el pliego de condiciones y anexos correspondientes.

4.4 CLASIFICADOR DE BIENES SERVICIOS

Según el clasificador de Bienes Servicios de las Naciones Unidas (Versión 14 del UNSPSC) contenido en la dirección <http://www.colombiacompra.gov.co/clasificador-de-bienes-y-servicios>, el objeto contractual se enmarca en el siguiente código de Clasificador de Bienes Servicios:

No.	SEGMENTOS	FAMILIA	CLASE	CODIGO UNSPSC
1	Servicios Basados en Ingeniería, Investigación y Tecnología	Servicios profesionales de Ingeniería y Arquitectura	Ingeniería Civil y Arquitectura	81101500

4.5 PRESUPUESTO OFICIAL Y VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

El presupuesto oficial estimado por el INSTITUTO DE CASAS FISCALES DEL EJERCITO, para la ejecución del contrato a efectuar es de **CIENTO SETENTA Y SIETE MILLONES QUINIENTOS VEINTIÚN MIL QUINIENTOS VEINTISÉIS PESOS CON SETENTA CENTAVOS (\$177.521.526,70)**, M/CTE incluido AIU e IVA sobre la utilidad, soportados en el CDP No. 19822 de fecha 017 de febrero de 2022, con cargo a Rubro: “C-1505-0100-3-0-1505006-02-ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS-SERVICIOS DE ALOJAMIENTO-MANTENIMIENTO RECUPERATIVO Y ESTRUCTURAL DE VIVIENDAS FISCALES Y SUS AREAS COMUNES A NIVEL NACIONAL”, emitido por el Coordinador de la Sección Financiera de la Entidad

4.5.1 PRECIO DE REFERENCIA

Precio de referencia que se ha determinado por parte del grupo de proyectos de inversión basado en su análisis previo de costos de personal, plazo de ejecución del proyecto, y complejidad de este así:

ITEM	DESCRIPCIÓN	UNIDAD	CANTIDAD	PRESUPUESTO
01	“INTERVENTORÍA INTEGRAL CON FUNCIONES DE CONTROL TÉCNICO, ADMINISTRATIVO, FINANCIERO, CONTABLE, AMBIENTAL Y EN SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO PARA EL MANTENIMIENTO A TODO COSTO DE DOS EDIFICIOS Y SUS ÁREAS COMUNES PARA EL PERSONAL DE SUBOFICIALES EN EL BATALLÓN DE ARTILLERÍA N°4 GR. JORGE EDUARDO SÁNCHEZ RODRÍGUEZ BAJES EN LA SECCIONAL DE MEDELLÍN ANTIOQUÍA	SERVICIO	01	\$ 177.521.526,70

4.6 PLAZO DE EJECUCIÓN

El plazo establecido para la ejecución del contrato es de **OCHO (08) MESES** y/o hasta el recibo a satisfacción. Dicho plazo será contado **A PARTIR DE LA FECHA DE SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO** por el contratista de interventoría y el supervisor, previa aprobación de las garantías por parte del competente contractual, verificación del pago de aportes parafiscales y seguridad social, expedición del registro presupuestal y los demás requisitos establecidos en las obligaciones del contratista para dar inicio a la obra.

Nota 1: En el evento que se efectúe una prórroga al contrato de obra, por retraso en la ejecución dentro del plazo contractual sin que la interventoría haya tomado las medidas necesarias para corregir los tiempos, o no haya solicitado oportunamente las sanciones del caso por incumplimiento al objeto del contrato de obra, la interventoría permanecerá al frente de las actividades hasta su terminación, sin que la entidad contratante deba efectuar erogación alguna por este concepto, por lo tanto solo será procedente una prórroga del contrato de interventoría.

Nota 2: En todo caso, el plazo de cumplimiento de obligaciones se extiende hasta la liquidación del respectivo contrato de obra objeto de interventoría, sin generar un mayor valor de la propuesta económica adjudicada.

4.6.1 LUGAR DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO

La interventoría se desarrollará en el lugar de las obras que se llevarán a cabo en el interior del **BATALLÓN DE ARTILLERÍA N°4 GR. JORGE EDUARDO SÁNCHEZ RODRÍGUEZ BAJES** ubicado en la Calle 45 No. 18-85, Medellín Antioquía.

Nota: Para efectos del contrato se acordará como domicilio legal la Carrera 11B No. 104-48 Edificio del Instituto de Casas Fiscales del Ejército, Bogotá D.C.

4.7 FORMA DE PAGO

El **INSTITUTO DE CASAS FISCALES DEL EJÉRCITO** pagará al contratista el valor adjudicado del proyecto así:

El ICFE pagará en **CORTES PARCIALES**, de acuerdo al porcentaje de avance ejecutado de las actividades del contrato de obra objeto de la interventoría. Los pagos se efectuarán de acuerdo con la disponibilidad de recursos una vez se haya realizado el perfeccionamiento, legalización del contrato, aprobación de la Garantía única y diligenciamiento de los documentos estipulados para cada pago.

Para el pago, el interventor deberá suministrar la siguiente documentación:

- Acta de corte debidamente diligenciada según formato ICFE-P-07F-23.
- Factura de pago electrónica que corresponda con el valor del acta de corte. (Este documento deberá radicarse mediante plataforma SECOP II por parte del contratista y en la plataforma Olimpia), en la cual deberá relacionarse el código de clasificación presupuestal relacionado en el contrato.
- Copia del contrato (laboral o prestación de servicios) del personal que participa en la ejecución del contrato.
- Planilla de pagos de aportes de parafiscales y seguridad social del personal que participa en la ejecución del contrato del mes correspondiente.
- Declaración juramentada de pago actualizado de la totalidad de trabajadores, proveedores y subcontratistas intervinientes dentro del proyecto
- Certificación por parte del supervisor en donde conste que el interventor ha hecho entrega de la totalidad de los documentos concernientes al monitoreo y control de la obra.
- Certificación bancaria o abono a la cuenta (Primer corte)
- RUT (primer corte)
- Informe de supervisión
- Que se ejecuten los demás trámites administrativos correspondientes.
- Acta de Entrega, Recibo Final y liquidación (ultimo corte).

Nota 1: Al momento de pago de cada corte, los informes semanales y mensuales de interventoría obligados a la fecha, deberán haber sido entregados al área de contratos por parte de la supervisión, con el fin de ser archivadas en la carpeta maestra del proceso.

Nota 2: El pago final se efectuará una vez suscrita el acta de recibo a satisfacción de la obra y liquidación cumplidas las obligaciones por parte de la interventoría en cuanto a informes, planos record, entrega de bitácoras de obra y paz y salvo de los pagos realizados al personal básico implementado en la ejecución del contrato de interventoría.

Nota 3: La referida documentación una vez aprobada por las áreas correspondientes, el supervisor deberá cargar las mismas en la plataforma del SECOP II para su respectiva publicación y registro en la página.

CAPÍTULO V CONVOCATORIA LIMITADA A MIPYMES

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto Reglamentario 1082 de 2015, Artículo 2.2.1.2.4.2.2, en los procesos de licitación pública, selección abreviada o **CONCURSOS DE MÉRITOS**, cuyo valor sea inferior CIENTO VEINTICINCO MIL DÓLARES (US\$125.000) DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos (2) años el Ministerio de Comercio, Industria Turismo, la convocatoria se podrá limitar a Mipymes y se seguirán las reglas del citado artículo, en cuanto número de manifestaciones dentro de los plazos para presentarla.

En virtud de la información reportada en la página www.colombiacompra.gov.co 11, el umbral para convocatorias limitadas a Mipymes es de **\$380.778.000,00**, según datos suministrados por el Ministerio de Comercio, industria y Turismo, vigente hasta el 31 de diciembre de 2021.

Teniendo lo anterior en atención que el presupuesto de este proceso de concurso de méritos asciende a la suma **CIENTO SETENTA Y SIETE MILLONES QUINIENTOS VEINTIÚN MIL QUINIENTOS VEINTISÉIS PESOS CON SETENTA CENTAVOS (\$177.521.526,70)**, M/CTE incluido AIU e IVA sobre la utilidad, valor que se encuentra dentro de lo indicado en el Decreto 1082 de 2015, artículo 2.2.1.2.4.2.2.

En ese sentido se dará aplicación en lo establecido en la ley 2069 de 2020 "**POR MEDIO DEL CUAL SE IMPULSA EL EMPRENDIMIENTO EN COLOMBIA**" artículo 34 que reza:

"ARTÍCULO 12. Promoción del desarrollo en la contratación pública. De conformidad con lo dispuesto en los artículos 13, 333 Y 334 de la Constitución Política, el Gobierno Nacional definirá las condiciones y los montos de acuerdo con los compromisos internacionales vigentes, para que, en desarrollo de los Procesos de Contratación, las Entidades Estatales indistintamente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, adopten en beneficio de las Mipyme, convocatorias limitadas a estas en las que, previo a la Resolución de apertura del proceso respectivo, se haya manifestado el interés de por lo menos dos (2) Mipyme.

Así mismo, el reglamento podrá establecer condiciones preferenciales en favor de la oferta de bienes y servicios producidos por las Mipyme respetando los montos y las condiciones contenidas en los compromisos internacionales vigentes, cuando sean aplicables.

En todo caso, se deberá garantizar la satisfacción de las condiciones técnicas y económicas requeridas en el Proceso de Contratación.

De igual forma, en los pliegos de condiciones dispondrán, de mecanismos que fomenten en la ejecución de los contratos estatales la provisión de bienes y servicios por población en pobreza extrema, desplazados por la violencia, personas en proceso de reintegración o reincorporación y, sujetos de especial protección constitucional en las condiciones que señale el reglamento; siempre que se garanticen las condiciones de calidad y cumplimiento del objeto contractual.

PARÁGRAFO PRIMERO. *En los Procesos de Contratación que se desarrollen con base en el primer inciso, las entidades podrán realizar las convocatorias limitadas que benefician a las Mipyme del ámbito municipal o departamental correspondiente al de la ejecución del contrato.*

PARÁGRAFO SEGUNDO. *Sin perjuicio de lo dispuesto en los artículos 5 y 6 de la Ley 1150 de 2007, para que las Mipymes puedan participar en las convocatorias a las que se refiere este artículo, deberán acreditar como mínimo un año de existencia, para lo cual deberán presentar el certificado expedido por la cámara de comercio o por la autoridad que sea competente para dicha acreditación.*

PARÁGRAFO TERCERO. *En la ejecución de los contratos a que se refiere el presente artículo, las entidades y los contratistas, deberán observar lo dispuesto en los artículos 90 a 95 de la Ley 418 de 1997 y las normas que la modifiquen, adicionen o subroguen."*

¹¹ <https://www.colombiacompra.gov.co/compradores/comprador-publico> – consulta del 31 de enero de 2019, 09:49 am

Lo anterior, el proyecto se limitará a Mipymes siempre y cuando se cumpla con los requisitos exigidos en la norma

CAPÍTULO VI REQUISITOS HABILITANTES DE LOS OFERENTES

6. REQUISITOS HABILITANTES DE LOS OFERENTES

(JURIDICO, TECNICO Y ECONOMICO, FINANCIERO)

De conformidad con las necesidades de la Entidad, las condiciones mínimas que deberán acreditar los proponentes serán: la capacidad Jurídica, financiera, organizacional, experiencia y cumplimiento de las especificaciones técnicas mínimas. Estos requisitos serán verificados por los integrantes de los diferentes comités, analizando si los proponentes HABILITADOS o NO HABILITADOS.

En virtud de lo establecido por la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015, el cumplimiento de los requisitos habilitantes se demostrará con el respectivo certificado del RUP en donde deberán constar dichas condiciones. No obstante, lo anterior, en caso de requerirse la verificación de requisitos del proponente, adicionales a los contenidos en el Registro, la Entidad podrá hacer tal verificación en forma directa, en la forma y términos indicados en el pliego de condiciones.

El Comité Jurídico verificará la entrega del cumplimiento de los documentos y requisitos establecidos en el estudio previo, pliego de condiciones y procederá a expedir su informe de evaluación. Lo que correspondan a cada caso CUMPLE O NO CUMPLE.

Los anexos de índole jurídico serán los siguientes:

ANEXO No. 1 CARTA DE PRESENTACION
ANEXO No. 2 PERSONA JURIDICA
ANEXO No. 3 PERSONA NATURAL
ANEXO No. 4 COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN
ANEXO No. 9 PROPUESTAS CONJUNTAS
ANEXO No. 12 PACTO DE INTEGRIDAD
ANEXO No. 13 ORIGEN BIENES Y SERVICIOS
ANEXO No. 14 INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES

6.1 Capacidad Jurídica

De conformidad con lo establecido en la Ley 80 de 1993, artículo 6, pueden celebrar contratos con las entidades estatales las personas consideradas legalmente capaces en las disposiciones vigentes.

La capacidad jurídica es la facultad de una persona para celebrar contratos con una Entidad Estatal, es decir (i) obligarse a cumplir el objeto del contrato; y (ii) no estar incurso en inhabilidades o incompatibilidades que impidan la celebración del contrato.¹²

Las personas naturales mayores de 18 años son capaces jurídicamente a menos que estén expresamente inhabilitadas por decisión judicial o administrativa, como la interdicción judicial, y que no estén incurso en inhabilidades, incompatibilidades o prohibiciones para contratar derivadas de la ley.¹³

La capacidad jurídica de las personas jurídicas está relacionada con: (i) la posibilidad de adelantar actividades en el marco de su objeto social; (ii) las facultades de su representante legal y la autorización del órgano social competente cuando esto es necesario de acuerdo

¹² Manual para determinar y verificar los requisitos habilitantes en los Procesos de Contratación - M-DVRHPC-04 - Colombia Compra Eficiente.

¹³ Manual para determinar y verificar los requisitos habilitantes en los Procesos de Contratación - M-DVRHPC-04 - Colombia Compra Eficiente.

con sus estatutos sociales; y (iii) la ausencia de inhabilidades, incompatibilidades o prohibiciones para contratar derivadas de la ley.¹⁴

El objeto social de las personas jurídicas integrantes de un proponente plural debe permitir adelantar las actividades del Proceso de Contratación, bien por ser parte de su objeto social o ser una actividad conexas a este. Los representantes legales de las personas jurídicas integrantes de proponente plural deben estar plenamente facultados para comprometer a la persona jurídica en el cumplimiento de la totalidad del objeto del contrato puesto que la responsabilidad es solidaria frente al Instituto de Casas Fiscales de Ejército.¹⁵

Si la propuesta la presenta una persona jurídica, su objeto social será verificado con la información que conste en el RUP y el certificado de existencia y representación o el que haga sus veces, donde se verificará quién ejerce la representación legal, las facultades del mismo, el objeto social, dentro del cual se debe hallar el objeto del proceso y la duración de la sociedad.

En el caso de uniones temporales, consorcios o promesa de sociedad futura, sus miembros deberán acreditar que dentro de su objeto social se encuentra comprendida la actividad que se comprometen a desarrollar en el acuerdo de conformación correspondiente. En todo caso el consorcio, la unión temporal o la promesa de sociedad futura, deberá en conjunto, acreditar que sus objetos sociales comprenden el objeto de la contratación. La sociedad debe tener una duración no inferior al plazo del contrato y un año más (artículo 6o Ley 80 de 1993).

Cuando el monto de la propuesta fuere superior al límite autorizado al Representante Legal, el oferente deberá allegar la correspondiente autorización la cual debe ser impartida por la Junta de Socios o el estatuto de la sociedad que tenga esa función.

En el evento que del contenido del RUP, del certificado de existencia y representación o el que haga sus veces se haga la remisión a los estatutos de la Sociedad para establecer las facultades del Representante Legal, el oferente anexará copia de la parte pertinente de dichos estatutos, y si de éstos se desprende que hay limitación para presentar la propuesta en cuanto a su monto, se deberá igualmente allegar la correspondiente autorización la cual debe ser impartida por la Junta de Socios o el estatuto de la sociedad que tenga esa función.

Respecto de la capacidad jurídica, se verificarán adicionalmente los siguientes aspectos:

6.1.1 Carta de Presentación de la Propuesta – Anexo No. 1

Debe ser firmada por el proponente, representante legal para personas jurídicas, por la persona designada para representarlo en caso de consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura o por el apoderado debidamente facultado, evento en el cual se debe anexar el poder autenticado donde se especifique las facultades que se le confieren.

Si la oferta es presentada por un Consorcio o una Unión Temporal, en la carta de presentación se debe indicar el nombre del consorcio o unión temporal y además el nombre de los integrantes del mismo.

En la carta de presentación de la oferta el proponente manifestará de manera expresa que no se encuentra incurso en las causales de inhabilidad, incompatibilidad o prohibiciones para contratar establecidas en la Constitución Política o en la Ley.

El representante legal debe encontrarse debidamente facultado para representar legalmente a la sociedad y para celebrar todos los actos y contratos que se relacionen con el objeto de la misma.

¹⁴ Manual para determinar y verificar los requisitos habilitantes en los Procesos de Contratación - M-DVRHPC-04 – Colombia Compra Eficiente.

¹⁵ Manual para determinar y verificar los requisitos habilitantes en los Procesos de Contratación - M-DVRHPC-04 – Colombia Compra Eficiente.

Antecediendo a la firma, se debe indicar en forma clara el nombre de la persona que suscribe la oferta y junto con la carta de presentación de la oferta el proponente debe aportar fotocopia de la cédula de ciudadanía de quien suscribe la oferta.

Es indispensable incluir el número de Fax, correo electrónico y demás datos relacionados en el citado modelo, a fin de que la Entidad surta los requerimientos a través de dichos medios, cuando así se disponga.

6.1.2 Abono de la Oferta

El **artículo 20 de la Ley 842 de 2003** señala que: *"Las propuestas que se formulen en las licitaciones y concursos abiertos por entidades públicas del orden nacional, seccional o local, para la adjudicación de contratos cuyo objeto implique el desarrollo de las actividades catalogadas como ejercicio de la ingeniería, deberán estar avalados, en todo caso, cuando menos, por un ingeniero inscrito y con tarjeta de matrícula profesional en la respectiva rama de la ingeniería"*.

Por lo tanto, los oferentes bien sean personas naturales, jurídicas, consorcios o uniones temporales deben tener en cuenta:

En el evento en que la persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el representante del consorcio o unión temporal proponente no posea profesión de **Ingeniero Civil o Arquitecto**, deberá ser abonada por una persona natural profesional en el área mencionada, firmando la carta de presentación junto con el proponente, considerando los conocimientos especializados que requiere en el objeto del contrato de obra, adicionalmente debe contar con tarjeta profesional, allegando para el efecto la respectiva fotocopia y certificado de vigencia de la misma (COPNIA) donde conste que no aparece reportado con sanciones, en todo caso, el ICFE se reserva el derecho de verificar la información aportada.

La persona que abona la oferta no debe encontrarse reportado en el boletín de responsables fiscales de la Contraloría General de la República o inhabilitado para contratar en el Sistema de Información de Registro de Sanciones y Causas de Inhabilidad "SIRI" de la Procuraduría General de la Nación y en el Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC de la Policía Nacional de Colombia como infractor de la Ley 1801 de 2016. En caso, de encontrarse reportado en el boletín, en el Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC o se encuentre inhabilitado, no podrá abonar la propuesta.

Nota: El anterior requisito será verificado conjuntamente por el comité jurídico y técnico evaluador.

6.1.3 Certificado de existencia y representación legal y/o documento legal idóneo. Personas Jurídicas Nacionales de Naturaleza Privada y/o Personas Naturales con establecimientos de comercio.

1. Las **personas jurídicas**, deberán acreditar su existencia y representación legal, mediante la presentación del original del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio de su domicilio principal, y las **personas naturales** deberán presentar el certificado de matrícula o registro mercantil como persona natural expedido por la respectiva Cámara de Comercio, siempre y cuando estén obligadas por ley, y en ambos casos, con fecha de expedición igual o inferior a treinta (30) días calendario.
2. Acreditar un término mínimo remanente de duración de la sociedad, de cinco (5) años, contado a partir del vencimiento del plazo de duración del contrato, sus garantías, más el plazo previsto para su liquidación.
3. Acreditar la suficiencia de la capacidad del representante legal para la presentación de la propuesta y para la suscripción del contrato ofrecido. Cuando el representante legal tenga limitaciones estatutarias, se deberá presentar adicionalmente copia del acta en la que conste la decisión del órgano social correspondiente que autorice al representante legal para la presentación de la propuesta, la suscripción del contrato, y

para actuar en los demás actos requeridos para la contratación en el caso de resultar adjudicatario.

4. Acreditar que el objeto social principal de la sociedad se encuentra directamente relacionado con el objeto del contrato, de manera que le permita a la persona jurídica la celebración y ejecución del contrato, teniendo en cuenta para estos efectos el alcance y la naturaleza de las diferentes obligaciones que adquiere. (ESTO NO APLICA PARA S.A.S. CUANDO SU OBJETO SEA INDETERMINADO).

NOTA: Para el caso de las personas naturales con establecimiento de comercio, deberán presentar el certificado de matrícula o registro mercantil expedido dentro de los 30 días calendarios expedido por la Cámara de Comercio respectiva.

Personas Jurídicas Nacionales de Naturaleza Pública

Se considerarán personas jurídicas Nacionales de Naturaleza Pública, aquellas entidades conformadas bajo las leyes de la República de Colombia, que por virtud de la Ley o del acto que autorice su constitución y según la participación estatal que se registre en ellas, deban someterse al régimen de derecho público, trátase de entidades territoriales o descentralizadas funcionalmente de cualquier orden, las que deberán cumplir con los siguientes requisitos:

1. Acreditar su existencia y representación legal. Para el efecto, deberán citarse los documentos y actos administrativos que conforme con la Ley sean expedidos en cada caso por la autoridad competente, con las formalidades y requisitos exigidos para su eficacia y oponibilidad ante terceros. En todo caso, deberá citarse el documento mediante el cual se dio la autorización para ofertar, impartida por el órgano competente, sin perjuicio de lo cual, será responsabilidad de la persona jurídica correspondiente, asegurarse de haber cumplido con todos los requisitos presupuestales y administrativos necesarios para obligarse y para poder ejecutar adecuada y oportunamente las obligaciones que contrae mediante la presentación de la propuesta.
2. Acreditar que el ente público contratante tiene capacidad legal para la celebración y ejecución del contrato.
3. Acreditar la suficiencia de la capacidad del representante legal para la presentación de la propuesta y para la suscripción del contrato, teniendo en cuenta para estos efectos el alcance y la naturaleza de las diferentes obligaciones que adquiere.

Nota 1: Los municipios, y las entidades públicas de creación constitucional o legal no deben acreditar su existencia.

Nota 2: No se deberá acreditar la representación de la Nación, departamentos, municipios y distritos.

Nota 3: Para el caso de las Entidades Públicas que no son de creación constitucional o legal se podrá presentar el o los actos(s) administrativo(s) donde se pueda verificar la información antes solicitada.

Personas Jurídicas Extranjeras.

Para los efectos previstos en este numeral se consideran personas jurídicas públicas o privadas de origen extranjero las sociedades que no hayan sido constituidas de acuerdo con la legislación nacional, sea que tengan o no domicilio en Colombia a través de sucursales.

Las propuestas de personas jurídicas de origen extranjero se someterán en todo caso a la legislación colombiana, sin perjuicio de lo cual, para su participación deberán cumplir con las siguientes condiciones:

- a. Acreditar su existencia y representación legal, a efectos de lo cual deberán presentar un documento expedido por la autoridad competente en el país de su domicilio, expedido con

dos (2) meses de anticipación a la fecha de la presentación de la propuesta, en el que conste su existencia, objeto y representación.

b. Acreditar un término mínimo remanente de duración de la sociedad, de cinco (5) años, contado a partir del vencimiento del plazo de duración del contrato, más el plazo previsto para su liquidación. (aplica para contratos que se deben liquidar).

c. Acreditar la suficiencia de la capacidad del representante legal para la celebración del contrato ofrecido. Cuando el representante legal tenga limitaciones estatutarias, se deberá presentar adicionalmente copia del acta en la que conste la decisión del órgano social correspondiente que autorice al representante legal para la presentación de la propuesta, la suscripción del contrato y para actuar en los demás actos requeridos para la contratación en el caso de resultar adjudicatario.

d. Acreditar que su objeto social se encuentra directamente relacionado con el objeto del contrato, de manera que le permita a la persona jurídica la celebración y ejecución del contrato ofrecido, teniendo en cuenta a para estos efectos el alcance y la naturaleza de las diferentes obligaciones que adquiere.

NOTA: Las disposiciones, de esta licitación pública en cuanto a proponentes extranjeros se refiere, registrarán sin perjuicio de lo pactado en tratados o convenios internacionales.

Cuando el proponente extranjero, sin domicilio o sucursal en Colombia, provenga de un país que hace parte de la Convención de la Haya, sobre la *“abolición de requisitos de legalización para documentos públicos extranjeros”*, no se requiere de consularización, sino que será suficiente que los documentos se adicionen con el certificado de “apostille”, por parte de la autoridad competente del país donde se origina el documento.

a. Apoderado

Las personas jurídicas extranjeras sin domicilio en Colombia podrán acreditar un apoderado domiciliado en el país, debidamente facultado para todas o varias de las siguientes atribuciones: presentar la propuesta, participar y comprometer a su representado en las diferentes instancias del proceso de selección, suscribir los documentos y declaraciones que se requieran así como el contrato ofrecido, suministrar la información que le sea solicitada, y demás actos necesarios de acuerdo con el proceso licitatorio, así como para representarla judicial o extrajudicialmente.

El poder que otorga las facultades, en caso de ser expedido en el exterior, deberá cumplir todos y cada uno de los requisitos legales exigidos para la validez y oponibilidad en Colombia de documentos expedidos en el exterior con el propósito que puedan obrar como prueba, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 58 y 251 de la ley 1564 de 2012 y demás normas vigentes.

En todos los casos, deberán cumplirse todos y cada uno de los requisitos legales exigidos para la validez y oponibilidad en Colombia de documentos expedidos en el exterior con el propósito de que puedan obrar como prueba conforme con lo dispuesto en las normas vigentes. SE PRECISA QUE LOS ÚNICOS DOCUMENTOS QUE DEBEN LLENAR ESTE REQUISITO SON LOS DE ÍNDOLE LEGAL Y LA OPORTUNIDAD PARA ALLEGARLOS CON ESTOS FORMALISMOS SE HARÁ EXIGIBLE ANTES DE LA ADJUDICACIÓN, DE MANERA QUE PARA EFECTOS DE PRESENTAR LA PROPUESTA EL ICFE ACEPTARÁ DOCUMENTOS EN FOTOCOPIAS SIMPLES.

NOTA: Este documento no se requiere apostillado ni consularizado, debido a la presunción de validez de firmas consagrada en la Ley 962 de 2005.

La ausencia de los requisitos establecidos en el presente aparte relacionado con el Apoderado será subsanable, el ICFE otorgará un término para que el proponente pueda subsanar las deficiencias. Si el Proponente no subsana definitivamente la(s) deficiencia(s) la Propuesta será rechazada.

6.1.4 Documento de conformación del consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura

Si la oferta es presentada por un Consorcio, Unión Temporal o Promesa de Sociedad Futura en la carta de presentación se debe indicar el nombre del consorcio, unión temporal o sociedad futura, además del nombre de los integrantes del mismo deberá anexar el documento suscrito por sus integrantes **Anexo No. 9**, en el cual se demuestre el estricto cumplimiento a lo establecido en el artículo 7o. de la Ley 80 de 1993, donde, entre otros, se debe:

- Acreditar la existencia del consorcio o de la unión temporal, y específicamente la circunstancia de tratarse de uno u otro, lo cual deberá declararse de manera expresa en el acuerdo de asociación correspondiente, señalando las reglas básicas que regulan las relaciones entre ellos, los términos, actividades, condiciones y participación porcentual de los miembros del consorcio o de la unión temporal en la propuesta y en la ejecución de las obligaciones atribuidas al contratista por el contrato ofrecido.
- Acreditar un término mínimo de duración del consorcio o de la unión temporal durante la vigencia del contrato y cinco (5) años más.
- Acreditar la existencia, representación legal y capacidad jurídica de las personas consorciadas o asociadas en unión temporal, y la capacidad de sus representantes para la constitución del consorcio o unión temporal, así como de la propuesta para la presentación, celebración y ejecución del contrato. Esto para significar que todos los miembros que conforman el Consorcio o la Unión Temporal deben desarrollar una actividad industrial o comercial directamente relacionada con el objeto del proceso.
- Acreditar que cada una de las personas jurídicas integrantes del consorcio o unión temporal tiene un término mínimo de duración del consorcio o de la unión temporal durante la vigencia del contrato y cinco (5) años más.
- La designación de un representante que deberá estar facultado para actuar en nombre y representación del Consorcio o Unión Temporal. Igualmente deberá designar un suplente que lo reemplace en los casos de ausencia temporal o definitiva.
- Los requisitos relacionados con la existencia, representación y duración de los consorcios o uniones temporales, deberán acreditarse mediante la presentación del documento consorcial o de constitución de la unión temporal en el que se consignan los acuerdos y la información requerida.
- Los requisitos relacionados con la existencia, representación y capacidad jurídica de cada uno de los integrantes del consorcio o unión temporal, respecto de las personas jurídicas o naturales que se asocien en consorcio o en unión temporal para la presentación de la propuesta, deberán acreditarse conforme se indica en los numerales respectivos del proceso.
- Suscribir por todos sus integrantes y el representante del mismo.

Nota 1: En todos los casos de propuestas presentadas por dos o más personas naturales y/o jurídicas, en las que no se exprese de manera clara y explícita la clase de asociación que se constituye (consorcio o unión temporal), se presumirá la intención de concurrir al proceso de selección en consorcio, con los efectos y consecuencias que dicha forma de asociación conlleve para los proponentes, de acuerdo con lo previsto en el artículo 7 de la Ley 80 de 1993.

En cualquier caso, se verificará que todos los miembros del Consorcio o la Unión Temporal cumplan objetos relacionados con el objeto del proceso.

Nota 2: Para la validación del Anexo No. 9 no requiere presentación ante notario público, es potestativo del oferente hacerlo.

6.1.5 Certificado de inscripción en el registro único de proponentes (RUP), acorde con lo establecido por la Parte 2 Título 1 Capítulo 1 Sección 1 Subsección 5 del Decreto 1082 de 2015.

El proponente (Personas naturales o jurídicas nacionales o extranjeras naturales con domicilio en Colombia o extranjeras jurídicas con sucursal en Colombia) deberá presentar con su oferta el Certificado de Inscripción y Clasificación en el Registro Único de Proponentes expedido por la respectiva Cámara de Comercio. Este certificado debe haber sido expedido dentro de los Treinta (30) días hábiles, cumpliendo con lo establecido en el artículo 6o de la Ley 1150 de 2007, modificado por el Decreto Ley 0019 de 2012 y demás normas concordantes. Debe encontrarse RENOVADO Y EN FIRME.

De conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015, la persona inscrita en el RUP debe presentar la información para renovar su registro a más tardar el quinto día hábil del mes de abril. De lo contrario cesan los efectos del RUP.

El proponente o todos los miembros del consorcio o unión temporal, que vayan a proveer los bienes y/o servicios objeto del proceso de selección, trátase de personas naturales o jurídicas nacionales o extranjeras (con domicilio o sucursal en Colombia), deberán encontrarse inscritos en el Registro Único de Proponentes de la Cámara de Comercio, de acuerdo con el 2.2.1.1.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015.

Si fueren sociedades extranjeras con sucursal en el país y dentro del RUP no se encuentra toda la información requerida por la entidad, se deberá adjuntar certificación del representante legal de la sociedad extranjera o en su defecto del mandatario de la sucursal con los datos que faltan, la cual se entiende formulada bajo la gravedad del juramento.

El objeto social del proponente debe tener relación con el objeto de la contratación.

NOTA: VERIFICACIÓN DEL REGISTRO ÚNICO SOCIAL Y EMPRESARIAL (RUES) el INSTITUTO DE CASAS FISCALES DE EJÉRCITO, verificara en el Registro Único Social y Empresarial (RUES) de la Cámara de Comercio lo concerniente al registro mercantil, Registro Único de Proponentes (RUP) el estado actual del registro mercantil teniendo en cuenta que este es una fuente para la consulta de multas y sanciones de proponentes e inhabilidades, impedimentos y prohibiciones del registro mercantil.

6.1.6 Certificación de pago de aportes al sistema de seguridad social integral y parafiscal. ANEXO No. 2 y 3.

El oferente deberá cumplir con las cotizaciones al Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales, conforme a lo previsto en las normas aplicables sobre la materia. En el evento que el oferente se encuentre incurso en alguna de las causales de exoneración previstas en la ley, deberá hacer esta manifestación por escrito.

El cumplimiento de este requisito, se acredita, cuando es persona jurídica, mediante certificación suscrita por el representante legal o revisor fiscal de la empresa, según el caso, y cuando es persona natural allegando copia de la planilla PILA debidamente pagada.

En el caso de consorcios, uniones temporales o promesa de sociedad futura, cada uno de los integrantes debe cumplir con este requisito.

- a. Cuando alguno de los integrantes del proponente asociativo sea una **persona jurídica** deberá presentar el anexo suscrito por el revisor fiscal, cuando éste obligado a tenerlo de acuerdo con los requerimientos de la Ley, o por el representante legal, cuando no se requiera revisor fiscal, referente al pago de aportes parafiscales de sus empleados relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del Sena, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda.

Dicho documento debe certificar que, a la fecha de cierre de la contratación, ha realizado el pago de los aportes correspondientes a la nómina de los últimos seis (6) meses, contados a partir de la citada fecha, en los cuales se haya causado la obligación

de efectuar dichos pagos. En el evento en que la sociedad no tenga más de seis (6) meses de constituida, deberá acreditar los pagos a partir de la fecha de su constitución.

En caso de presentar acuerdo de pago con las entidades recaudadoras respecto de alguna de las obligaciones mencionadas deberá manifestar que existe el acuerdo y que se encuentra al día en el cumplimiento del mismo. En este evento el oferente deberá anexar certificación expedida por la entidad con la cual existe el acuerdo de pago.

NOTA: A los oferentes que se presenten en calidad de persona jurídica, no se les exigirá la presentación de las planillas de pagos de seguridad social.

- b. Cuando alguno de los integrantes del proponente asociativo sea una **persona natural** deberá presentar el anexo bajo la gravedad de juramento donde certifique el pago de aportes parafiscales de sus empleados relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del Sena, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda. Dicho documento debe certificar que, a la fecha de cierre de la contratación, ha realizado el pago de los aportes correspondientes a la nómina de los últimos seis (6) meses, contados a partir de la citada fecha, en los cuales se haya causado la obligación de efectuar dichos pagos. En caso de presentar acuerdo de pago con las entidades recaudadoras respecto de alguna de las obligaciones mencionadas deberá manifestar que existe el acuerdo y que se encuentra al día en el cumplimiento del mismo. En este evento el oferente deberá anexar certificación expedida por la entidad con la cual existe el acuerdo de pago.

NOTA 1: El Instituto de casas Fiscales del Ejército dará aplicación al principio de Buena Fe contenido en el artículo 83 de la Constitución Política. En consecuencia, todas aquellas observaciones que versen sobre el presunto incumplimiento en lo descrito en el presente numeral, deberán acompañarse de documentos con los cuales se desvirtúe la presunción de Buena Fe de la que gozan los proponentes.

NOTA 2: El oferente en calidad de persona natural deberá presentar las planillas de pago de seguridad social de los últimos 6 meses. El oferente, en caso de no tener personal a su cargo, será el representante legal quien aporte sus pagos al sistema mediante las planillas.

6.1.7 Garantía de seriedad de la oferta

El Proponente debe presentar junto con la Oferta una garantía de seriedad de la oferta a favor del Instituto de Casas Fiscales del Ejército, por un valor del **diez por ciento (10%)** del presupuesto oficial. En el proceso de selección y con vigencia de **cuatro (4) meses**, contados desde la presentación de la Oferta.

De acuerdo con el artículo 2.2.1.2.3.1.2, 2.2.1.2.3.1.6 y 2.2.1.2.3.1.9 del Decreto 1082 de 2015, la oferta deberá acompañarse de una de las siguientes garantías:

1. Contrato de seguro contenido en una póliza.
2. Patrimonio autónomo.
3. Garantía Bancaria.

Las personas naturales o jurídicas extranjeras sin domicilio o sucursal en Colombia podrán otorgar, como garantías, cartas de crédito stand by expedidas en el exterior.

La garantía debe haber sido otorgada por una compañía y/o entidad legalmente establecida en Colombia y autorizada para expedirlas de acuerdo con las leyes vigentes, con el fin de asegurar la firma y perfeccionamiento del contrato por parte del proponente favorecido con la adjudicación, de conformidad con lo establecido en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y Decreto 1082 de 2015 en su artículo 2.2.1.2.3.1.6 y demás normas vigentes, la cual contendrá:

- a. **Asegurado / Beneficiario:** INSTITUTO DE CASAS FISCALES DEL EJERCITO
NIT: 860041247-8.

- b. Cuantía:** DIEZ POR CIENTO (10%) DEL PRESUPUESTO OFICIAL ASIGNADO. En el evento de que el valor liquidado arroje decimales, estos deberán ser redondeados al peso inmediatamente superior.
- c. Vigencia:** Ciento veinte (120) días calendario, contados a partir de la fecha de cierre del proceso, y en todo caso el proponente deberá mantenerla vigente hasta la aprobación de las garantías del contrato.
- d. Tomador / Afianzado:** La póliza o garantía deberá tomarse con el nombre o razón social que figura en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no sólo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera. Cuando la propuesta se presente en consorcio o unión temporal, la póliza deberá tomarse por todos sus integrantes, señalando su porcentaje de participación.
- e.** La garantía deberá venir suscrita por el tomador o según corresponda y deberá adjuntar el clausulado de condiciones generales y/o particulares de la póliza.

Riesgos derivados del incumplimiento del Ofrecimiento. - La garantía de seriedad de la oferta cubrirá los perjuicios derivados del incumplimiento del ofrecimiento, en los siguientes eventos; (ART. 2.2.1.2.3.1.6 Dec.1082/15).

- 1) La no ampliación de la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta cuando el plazo para la Adjudicación o para suscribir el contrato es prorrogado, siempre que tal prórroga sea inferior a tres (3) meses.
- 2) El retiro de la oferta después de vencido el plazo fijado para la presentación de las ofertas.
- 3) La no suscripción del contrato sin justa causa por parte del adjudicatario.
- 4) La falta de otorgamiento por parte del proponente seleccionado de la garantía de cumplimiento del contrato, o la modificación del caso.

Amparos de la Garantía de Seriedad

La garantía de seriedad de la oferta debe cubrir la sanción derivada del incumplimiento de la oferta, en los siguientes eventos:

1. La no ampliación de la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta cuando el plazo para la Adjudicación o para suscribir el contrato es prorrogado, siempre que tal prórroga sea inferior a tres (3) meses.
2. El retiro de la oferta después de vencido el plazo fijado para la presentación de las ofertas.
3. La no suscripción del contrato sin justa causa por parte del adjudicatario.
4. La falta de otorgamiento por parte del proponente seleccionado de la garantía de cumplimiento del contrato.

El **ICFE** hará efectiva la garantía de seriedad de la propuesta en los casos en que se produzca cualquiera de los precitados hechos amparados.

6.1.8 Manifestación Compromiso Anticorrupción

La propuesta estará acompañada del Compromiso Anticorrupción suscrito por el proponente o por el representante legal o apoderado, constituido en debida forma para el efecto, para lo cual se deberá diligenciar el **Anexo No.4 "COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN"** del pliego de condiciones.

Si el proponente no incluye el Compromiso Anticorrupción, o si incluyéndolo no está suscrito por el proponente, representante legal o apoderado, constituido en debida forma para el efecto, o si el compromiso está incompleto o su contenido no está conforme a lo exigido en el **Anexo No.4** del pliego de condiciones, el ICFE le requerirá para que lo allegue o subsane lo pertinente dentro del plazo señalado para el efecto.

6.1.9 Manifestación Inhabilidades e Incompatibilidades

El proponente deberá presentar con su propuesta el **Anexo 14 “INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES”** del pliego de condiciones, debidamente diligenciado y suscrito por el Representante Legal de la persona jurídica o del consorcio o de la unión temporal en donde manifieste bajo la gravedad del juramento de forma clara e inequívoca, que ninguno de los anteriores se encuentran incursos en las causales de inhabilidad e incompatibilidad previstas en la Constitución y en la Ley, en especial las contempladas en el artículo 8 de la Ley 80 de 1993, en el artículo 18 de la Ley 1150 de 2007 y en la Ley 1474 del 12 de Julio de 2011.

En caso de consorcios o uniones temporales, se deberá acreditar lo anterior respecto de cada uno de sus integrantes.

6.1.10 Manifestación Pacto de Integridad.

El oferente deberá allegar con su oferta el formato **Anexo N°.12 PACTO DE INTEGRIDAD** firmado del Representante Legal o de quien firma la propuesta.

6.1.11 Manifestación de Apoyo a la Industria Nacional

El oferente deberá presentar el **Anexo No.13 ORIGEN BIENES Y/O SERVICIOS** completamente diligenciado de acuerdo al suministrado por la entidad y se evaluará conforme a lo indicado en el pliego de condiciones.

6.1.13 Fotocopia de la cedula de ciudadanía del representante legal

Las personas naturales colombianas deberán presentar copia de su Cédula de Ciudadanía. Las personas naturales extranjeras, deberán acreditar su existencia mediante la presentación de copia de su pasaporte y si se encuentran residenciadas en Colombia, presentarán copia de la Cédula de Extranjería expedida por la autoridad colombiana competente.

En caso de personas jurídicas, se aportará copia de la cédula de ciudadanía del representante legal y en el evento de consorcio o unión temporal, copia de la cédula de ciudadanía del representante legal de cada uno de los integrantes que lo conforman.

6.1.14 Boletín de Responsables Fiscales de La Contraloría General de la República.

La entidad verificará en línea, en el Boletín de Responsables fiscales si cada uno de los oferentes a evaluar aparece allí relacionado, para ello deberán ingresar a la página www.contraloriagen.gov.co, (en caso de consorcio o unión temporal se consultará la de cada uno de sus integrantes) de quien se busca obtener información y se imprime el resultado de la consulta correspondiente, que será el documento soporte de que la verificación se realizó, el cual deberá adjuntarse al informe de evaluación. La fecha de dicho documento será la del día de la consulta. (Factor de verificación).

Nota 1: Para efectos de verificación jurídica de consorcios y uniones temporales, los documentos jurídicos anteriormente enunciados deberán verificarse respecto de cada uno de sus integrantes. Sin embargo, estos tendrán vigencia de 30 días calendarios a partir de la fecha de su expedición.

Nota 2: Los antecedentes fiscales del representante legal del proponente deberán ser verificados, junto con los del suplente cuando este último sea quien firme la propuesta en reemplazo del titular.

Nota 3: El comité jurídico deberá dejar constancias de las consultas correspondientes, de acuerdo al caso: Persona jurídica o persona natural, Representante legal de la Persona Jurídica, según el caso.

6.1.15 Certificado de antecedentes disciplinarios Procuraduría General De La Nación

La Entidad verificará en línea, si cada uno de los proponentes a evaluar aparece relacionado con Antecedentes Disciplinarios en los archivos que maneja la Procuraduría General de la Nación. Para ello deberán ingresar a la página www.procuraduria.gov.co, (en caso de consorcio o unión temporal la de cada uno de sus integrantes), imprimiéndose el resultado de la consulta correspondiente, que será el documento soporte de que la verificación se realizó, la fecha de dicho documento será la del día de la consulta. (Factor de verificación).

Nota 1: Para efectos de verificación jurídica de consorcios y uniones temporales, los documentos jurídicos anteriormente enunciados deberán verificarse respecto de cada uno de sus integrantes. Sin embargo, estos tendrán vigencia de 30 días calendarios a partir de la fecha de su expedición.

Nota 2: Los antecedentes disciplinarios del representante legal del proponente deberán ser verificados, juntos con los del suplente cuando este último sea quien firme la propuesta en reemplazo del titular.

Nota 3: El comité jurídico deberá dejar constancias de las consultas correspondientes, de acuerdo al caso: Persona jurídica o persona natural, Representante legal de la Persona Jurídica, según el caso.

6.1.16 Certificación de antecedentes judiciales expedido por la policía nacional.

Con el fin de verificar los antecedentes judiciales, el comité jurídico evaluador deberá realizar de forma obligatoria la consulta en línea del oferente (persona natural o representante legal de persona jurídica). Para tal efecto, deberán ingresar a la página Web www.policia.gov.co, (en caso de consorcio o unión temporal deben consultarse los antecedentes judiciales de cada uno de sus integrantes y/o representantes legales), imprimiéndose el resultado de la consulta correspondiente, que será el documento soporte de que la verificación se realizó, la fecha de dicho documento será la del día de la consulta. (Factor de verificación).

En caso de que el oferente persona natural o representante legal registre antecedentes judiciales, según lo establecido en el artículo 8 de la Ley 80 de 1993 literal d) al habersele dictado sentencia judicial y ser condenado a la pena accesoria de interdicción de derechos y funciones públicas, será causal de rechazo.”

Nota 1: Para efectos de verificación jurídica de consorcios y uniones temporales, los documentos jurídicos anteriormente enunciados deberán verificarse respecto de cada uno de sus integrantes. Sin embargo, estos tendrán vigencia de 30 días calendarios a partir de la fecha de su expedición.

Nota 2: Los antecedentes judiciales del representante legal del proponente deberán ser verificados, junto con los del suplente cuando este último sea quien firme la propuesta en reemplazo del titular.

Nota 3: El comité jurídico deberá dejar constancias de las consultas correspondientes, de acuerdo al caso: Persona jurídica o persona natural, Representante legal de la Persona Jurídica, según el caso.

6.1.17 Certificación de antecedentes del registro nacional de medidas correctivas expedido por la policía nacional.

Con el fin de dar cumplimiento a lo establecido en artículo 183, la Ley 1801 de 2016, “*Por la cual se expide el Código Nacional de Policía y Convivencia*”, “*Consecuencias por el no pago de multas*”, el comité jurídico evaluador deberá realizar de forma obligatoria la consulta en el Registro Nacional de Medidas Correctivas, del oferente (persona natural o representante legal de persona jurídica). Para tal efecto, deberán ingresar a la página Web www.policia.gov.co, (en caso de consorcio o unión temporal deben consultarse los antecedentes judiciales de cada uno de sus integrantes y/o representantes legales), imprimiéndose el resultado de la consulta correspondiente, que será el documento soporte de que la verificación se realizó, la fecha de dicho documento será la del día de la consulta. (Factor de verificación).

La siguiente documentación deberá ser aportada por las Personas Jurídicas Nacionales o extranjeras de Naturaleza Privada y/o Personas Naturales con establecimientos de comercio y Proponentes Plurales, que se pretendan presentar a ofertar en el proceso.

Nota 1: Para efectos de verificación jurídica de consorcios y uniones temporales, los documentos jurídicos anteriormente enunciados deberán verificarse respecto de cada uno de sus integrantes. Sin embargo, estos tendrán vigencia de 30 días calendarios a partir de la fecha de su expedición.

Nota 2: El comité jurídico evaluador junto con su evaluación jurídica deberá adjuntar las consultas correspondientes.

Nota 3: El comité jurídico deberá dejar constancias de las consultas correspondientes, de acuerdo al caso: Persona jurídica o persona natural, Representante legal de la Persona Jurídica, según el caso.

Nota 4: En caso de aparecer reportado en el Registro Nacional de Medidas Correctivas la oferta se encontrará incurso en causal de rechazo.

6.2 CAPACIDAD TÉCNICA DEL OFERENTE

El Comité técnico verificará la entrega del cumplimiento de los documentos y requisitos establecidos en los estudios previos, pliego de condiciones y procederá a expedir su informe de evaluación. Lo que correspondan a cada caso CUMPLE O NO CUMPLE.

Los anexos de índole Técnico serán los siguientes:

- ANEXO No. 5 EXPERIENCIA DEL OFERENTE
- ANEXO No. 13 ORIGEN BIENES Y SERVICIOS
- ANEXO No. 16 PONDERACIÓN TÉCNICA
- ANEXO No. 17A,17B,17C HOJA DE VIDA
- ANEXO No. 18A, 18B,18C CARTA DE COMPROMISO

6.2.1 ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

Las especificaciones técnicas y descripciones de metodología y procedimientos se contemplan en el pliego de condiciones donde se encuentran discriminadas las actividades que integran el objeto a contratar.

ITEM	DESCRIPCIÓN	ESPECIFICACIONES TÉCNICAS	UNIDAD	CANTIDAD
01	INTERVENTORÍA INTEGRAL CON FUNCIONES DE CONTROL TÉCNICO, ADMINISTRATIVO, FINANCIERO, CONTABLE, AMBIENTAL Y EN SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO PARA EL MANTENIMIENTO A TODO COSTO DE DOS EDIFICIOS Y SUS ÁREAS COMUNES PARA EL PERSONAL DE SUBOFICIALES EN EL BATALLÓN DE ARTILLERÍA N°4 GR. JORGE EDUARDO SÁNCHEZ RODRÍGUEZ BAJES EN LA SECCIONAL DE MEDELLÍN ANTIOQUÍA”	SERVICIO	UN	01

Los proponentes deben tener en cuenta toda la información y documentos que conforman el proceso de Licitación Pública. **LP-003-ICFE-2022** que tiene por objeto seleccionar a el (los) contratista(s) que **“MANTENIMIENTO A TODO COSTO DE DOS EDIFICIOS DE CINCO PISOS Y SUS ÁREAS COMUNES PARA EL PERSONAL DE SUBOFICIALES EN EL BATALLÓN DE ARTILLERÍA N°4 GR. JORGE EDUARDO SÁNCHEZ RODRÍGUEZ BAJES EN LA SECCIONAL DE MEDELLÍN ANTIOQUÍA”**, el cual se encuentra publicado en la plataforma del secop II.

6.2.2 OTRAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DE OBLIGATORIO CUMPLIMIENTO

El futuro contratista, debe contar con el siguiente **PERSONAL MÍNIMO** para la ejecución del futuro contrato:

CARGO	CANTIDAD	DEDICACIÓN
Director de Interventoría	1	100%
Residente de interventoría	1	100%
Supervisor HSE	1	100%

Dicho personal deberá contar mínimo con el perfil que se resume a continuación, en todos los casos una vez se firme el contrato deberá presentar a la entidad en un plazo no mayor a 3 días hábiles las respectivas hojas de vida para aprobación por parte de la entidad como requisito para dar inicio al contrato.

Personal básico del contratista:

El proponente que resulte ganador, deberá garantizar como mínimo, el siguiente personal que debe ser ofertado de manera exclusiva, y presentar la documentación correspondiente una vez firmado el contrato y como requisito previo a la firma del acta de inicio de obra, y deberá cumplir con el siguiente perfil:

A. UN (01) DIRECTOR DE INTERVENTORÍA:

Deberá ser un Ingeniero Civil o Arquitecto, con experiencia general no menor a diez (10) años contados a partir de la expedición de la tarjeta profesional y acreditar una experiencia específica mínimo dos obras de CONSTRUCCIÓN Y/O MANTENIMIENTO Y/O REMODELACIÓN Y/O ADECUACIÓN DE EDIFICACIONES, en las cuales haya desempeñado el cargo de DIRECTOR DE INTERVENTORÍA con una duración de mínimo 7 meses en cada una de las experiencias. Y debe contar con certificación de curso de trabajos en alturas nivel avanzado o reentrenamiento vigente al momento de dar inicio a la obra.

Se requiere que este profesional tenga una **dedicación del 100% en el lugar de la obra** a partir de la reunión de proconstrucción y en obra durante la ejecución del contrato y quince (días) más luego del recibo a satisfacción de la obra, junto con la hoja de vida debe presentarse una carta de compromiso del director de interventoría la cual debe relacionar las siguientes obligaciones generales:

En general, y sin que éstas limiten las obligaciones asignadas por su contratante o empleador, el residente de interventoría deberá cumplir como mínimo con las siguientes obligaciones:

1. Conocer plenamente todas las cláusulas del contrato.
2. Verificar que los estudios, diseños y planos cumplan con las condiciones actuales del proyecto, las normas y especificaciones vigentes y aprobar de ser el caso, los estudios, diseños y planos, requeridos en la vigencia de la ejecución de la obra.
3. Revisar y aprobar la documentación correspondiente a: Hojas de Vida del personal; Relación de equipo ofrecido; materiales a utilizar en obra; Análisis de precios unitarios (en medio físico y magnético); Programación de obra (en medio físico y magnético); Flujo de caja; Plan de manejo de obra (en medio físico y magnético) y otros exigidos en el Pliego de Condiciones al contratista de obra.
4. Conocer e implementar los formatos y guías del Sistema de Gestión de Calidad del ICFE.
5. Revisar, monitorear y evaluar la planeación, organización, coordinación y control de la obra para que ésta sea ejecutada de acuerdo a los diseños, especificaciones y presupuesto del contrato, la normatividad vigente y las directrices trazadas por el Comité.
6. Conocer y realizar seguimiento y control permanente a la programación de obra. Realizar junto con el director de obra las reprogramaciones o ajustes que puedan requerirse durante la ejecución previa autorización o solicitud de la entidad contratante.
7. Dirigir las funciones del residente de interventoría, supervisor HSE de interventoría y demás personas a su cargo.

8. Realizar anotaciones en la bitácora de obra que deberá permanecer disponible en la obra, en el cual se consignarán todas las instrucciones, observaciones, ejecuciones y determinaciones relacionadas con el desarrollo de la obra. Ésta deberá iniciarse el día en que se realice la reunión de reconstrucción.
9. Conocer, aplicar, cumplir y hacer cumplir el Plan de Manejo de obra y plan de manejo de interventoría con todos sus componentes.
10. Suscribir las actas de comités realizados en el lugar de la obra.
11. Elaborar actas de vecindad, actas de mayores y menores cantidades, se suspensión, reinicio, recibo final a satisfacción.
12. Revisar y aprobar actas de corte de obra de acuerdo a los avances y cumplimientos registrados por la interventoría.
13. Controlar y vigilar el cumplimiento de los pagos de seguridad social de todos los trabajadores de la obra.
14. Elaborar informes semanales y mensuales con el apoyo del residente y supervisor HSE de interventoría.
15. Elaborar conceptos y demás documentos técnicos solicitados por la entidad.
16. Durante todo el desarrollo del proyecto deberá mantener actualizada una relación diaria de los profesionales, trabajadores, subcontratistas, proveedores y equipos del constructor empleados en la ejecución de las obras y en los campamentos.
17. Realizar estudios de mercado y elaborar especificaciones técnicas cuando sean requeridas actividades no previstas como requisito para la respectiva aprobación.
18. Efectuar el control de calidad de materiales, procedimientos, procesos constructivos y productos terminados con el objeto de verificar el cumplimiento de las normas y especificaciones de construcción de la Entidad. En caso de incumplimiento de éstas, se abstendrá de recibir la obra requiriendo al contratista para que efectúe las acciones correctivas a que haya lugar informando al supervisor y a la entidad.
19. Elaborar acta de liquidación de obra y allegar la documentación requerida para la liquidación del respectivo contrato de obra e interventoría de acuerdo a lo requerido por la entidad de acuerdo a lo establecido en las obligaciones del contrato de obra y de interventoría.
20. Cumplir instrucciones y demás obligaciones establecidas por la entidad.

B. UN (01) RESIDENTE DE INTERVENTORÍA:

Deberá ser ingeniero Civil o Arquitecto, con experiencia general no menor a CINCO (5) años contados a partir de la expedición de la tarjeta profesional y acreditar una experiencia específica no menor a dos (02) obras o contratos sin traslapes de tiempo, en las cuales haya desempeñado el cargo de Residente de Interventoría, en la ejecución de obras civiles relacionadas con la CONSTRUCCIÓN Y/O MANTENIMIENTO Y/O REMODELACIÓN Y/O ADECUACIÓN DE EDIFICACIONES. En cada una de estas obras o contratos se debió cumplir un plazo de mínimo cinco (05) meses en el cargo indicado, y debe contar con certificación de curso de trabajos en alturas nivel avanzado o reentrenamiento vigente al momento de dar inicio a la obra.

El contratista debe garantizar que este profesional tenga una **dedicación del 100% en el lugar de la obra**. Y mínimo desde la reunión de proconstrucción y en obra durante la ejecución del contrato y quince (días) más luego del recibo a satisfacción de la obra, junto con la hoja de vida debe presentarse una carta de compromiso del residente de interventoría la cual debe relacionar las siguientes obligaciones generales:

En general, y sin que éstas limiten las obligaciones asignadas por su contratante o empleador, el residente de interventoría deberá cumplir como mínimo con las siguientes obligaciones:

1. Conocer plenamente todas las cláusulas del contrato.
2. Verificar que los estudios, diseños y planos cumplan con las condiciones actuales del proyecto, las normas y especificaciones vigentes y aprobar de ser el caso, los estudios, diseños y planos, requeridos en la vigencia de la ejecución de la obra.
3. Revisar y aprobar la documentación correspondiente a: Hojas de Vida del personal; Relación de equipo ofrecido; materiales a utilizar en obra; Análisis de precios unitarios; Programación de obra (en medio físico y magnético); Flujo de caja; Plan de manejo de

- obra (en medio físico y magnético) y otros exigidos en el Pliego de Condiciones dando respuesta en un término no mayor a 3 días calendario y realizar estricto seguimiento.
4. Conocer e implementar los formatos y guías del Sistema de Gestión de Calidad del ICFE.
 5. Realizar constante seguimiento y evaluación a las labores de coordinación y control de la obra para que ésta sea ejecutada de acuerdo a los diseños, especificaciones y presupuesto del contrato, la normatividad vigente y las directrices trazadas por el Comité.
 6. Realizar las observaciones, requerimientos, solicitudes y recomendaciones necesarias en el momento oportuno cuando deban efectuarse acciones correctivas o mejoras en los procedimientos constructivos o administrativos que ejecute el contratista.
 7. Conocer y realizar seguimiento y control permanente a la programación de obra. Efectuar cálculos de avances de actividades, cálculo de los rendimientos obtenidos por el contratista y revisar la idoneidad del personal operativo y administrativo para incluir los resultados de sus análisis en los informes semanales. Y desarrollar junto con el contratista las reprogramaciones en caso de ser necesarias.
 8. Elaborar informes diarios, semanales y mensuales de acuerdo a los requisitos establecidos por el supervisor del contrato.
 9. Diligenciar diariamente la bitácora de obra, conservarla bajo su custodia y siempre disponible en la obra, en el cual se consignarán todas las instrucciones, observaciones, ejecuciones y determinaciones relacionadas con el desarrollo de la obra. Esta Bitácora debe iniciarse durante la reunión de preconstrucción.
 10. Elaborar conceptos, análisis y justificaciones de índole técnica, administrativa, financiera, contable y ambiental para respaldar cualquier acción, decisión, cambio, aprobación o modificación dentro del contrato.
 11. Conocer, aplicar, cumplir y hacer cumplir el Plan de Manejo de obra y plan de manejo de interventoría con todos sus componentes.
 12. Asistir, aportar información y emitir las recomendaciones pertinentes, dentro de los comités realizados en el lugar de la obra y elaborar el acta correspondiente respondiendo a la entidad por el consecutivo y debido diligenciamiento de firmas.
 13. Elaborar junto al contratista las actas de corte de obra, actas de vecindad, actas de mayores y menores cantidades, liquidación del contrato de obra, listado de personal, entre otras.
 14. Elaborar con el visto bueno del supervisor actas de corte de interventoría, de inicio, recibo, liquidación de interventoría entre otras.
 15. Realizar estudios de mercado y elaborar especificaciones técnicas cuando sean requeridas actividades no previstas como requisito para la respectiva aprobación.
 16. Controlar y vigilar el cumplimiento de los pagos de seguridad social de todos los trabajadores de la obra.
 17. Apoyar al Supervisor HSE en el seguimiento y control del plan de seguridad y salud en el trabajo y medio ambiente implementado en la obra.
 18. Durante todo el desarrollo del proyecto deberá mantener actualizada una relación diaria de los profesionales, trabajadores, subcontratistas, proveedores y equipos del constructor empleados en la ejecución de las obras y en las oficinas o campamentos.
 19. Efectuar control de calidad de materiales, procedimientos, procesos constructivos y productos terminados con el objeto de verificar el cumplimiento de las normas y especificaciones técnicas. En caso de incumplimiento de éstas, se abstendrá de recibir la obra requiriendo al contratista para que efectúe las acciones correctivas a que haya lugar informando al supervisor y a la entidad, y aportando los debidos conceptos que respalden y justifiquen su solicitud.
 20. Realizar las mediciones necesarias de cada una de las actividades y plasmarlas en medio magnético y físico en las actas de mayores y menores cantidades y las memorias de cálculo que realice la interventoría.
 21. Cumplir Y HACER CUMPLIR el Plan Aplicación del Protocolo Sanitario (PAPSO) articulado con el programa de seguridad y salud en el trabajo o salud ocupacional para la obra.
 22. Cumplir a cabalidad con la dedicación establecida. En caso de requerir ausencia parcial o definitiva dentro de sus labores el profesional no abandonará sus labores hasta que estas sean asumidas por el reemplazo debidamente aprobado.

C. **UN (01) SUPERVISOR HSE:** Deberá ser profesional en cualquier rama con especialización en SST y/o profesional en salud ocupacional y/o seguridad y salud en el trabajo, con licencia en Salud Ocupacional Vigente. Acreditando una

experiencia en al menos una (01) obra con una duración de al menos 5 meses, en el que se haya desempeñado como inspector y/o supervisor y/o coordinador HSEQ o SST, en obras de construcción de edificaciones con más de 3 pisos de altura sin incluir sótanos o semisótanos.

Se requiere que este personal tenga Nivel avanzado vigente y/o reentrenamiento vigente y título de coordinador de alturas vigente al momento de iniciar la obra.

El contratista debe garantizar que el Supervisor HSE de interventoría tenga una **dedicación del 100% en el lugar de la obra**, a partir de la fecha de inicio de obra, y mínimo durante la ejecución del contrato y hasta el recibo a satisfacción de la obra, junto con la hoja de vida debe presentarse una carta de compromiso del Supervisor HSE de interventoría, la cual debe relacionar las siguientes obligaciones generales:

En general, y sin que éstas limiten las obligaciones asignadas por su contratante o empleador, el supervisor HSE de interventoría deberá cumplir como mínimo con las siguientes obligaciones:

1. Ejecutar las actividades ambientales y de Seguridad y Salud en el Trabajo propias de la interventoría.
2. Cumplir y hacer cumplir con los requisitos contemplados en el Decreto 1072 de 2015 y las demás normas que la adicionen, modifiquen o sustituyan para las actividades propias de la interventoría.
3. Coordinar para el personal de interventoría y verificar la coordinación en el personal de la obra la aplicación de los principios generales de prevención y protección en la seguridad y salud en el trabajo.
4. Verificar diariamente que todo el personal de interventoría y del contratista de obra tenga afiliaciones al sistema de seguridad social (ARL, EPS, AFP, etc.) y los pagos respectivos de conformidad a la ley.
5. Velar por que todo el personal de interventoría y de obra tenga los elementos de protección personal requeridos de acuerdo a los riesgos y peligros expuestos, salvaguardando los respectivos registros de entrega; Crear y ejecutar los procedimientos de trabajo seguro para las actividades se requieren ejecutar para el desarrollo del contrato.
6. Llevar a cabo los planes de emergencias, simulacros de evacuación, señalización y actividades y prevención propios del plan de manejo de interventoría. Y verificar el cumplimiento de los mismos en el plan de manejo de obra.
7. Hacer el seguimiento a las solicitudes de acción correctiva, preventiva y de mejora, recomendadas por la dependencia de SST del ICFE.
8. Realizar inducción en SST y medio ambiente a todo el personal de interventoría.
9. Realizar seguimiento y actualizar la matriz de riesgos SST para la interventoría y obra.
10. Realizar la investigación de incidentes, accidentes de trabajo y enfermedades laborales de los vinculados a la ejecución de la obra.
11. Seguimiento y control del cronograma de actividades SST propuesto para la ejecución de la obra.
12. Verificar y exigir el cumplimiento de todas las obligaciones contractuales y legales en el tema ambiental y de Seguridad y Salud en el Trabajo del contratista.
13. Revisar y aprobar el programa, plan de trabajo SST, procedimientos de trabajo seguro y formatos de registro y control propuestos por el contratista, para el control SST en la ejecución y/o desarrollo del contrato del contratista, estos documentos podrán ser objetados y devueltos al contratista para sus respectivos ajustes.
14. Realizar revisión y aprobación documental de la información remitida por el contratista referente a maquinarias, vehículos y equipos.
15. Recopilar y organizar registro de las actividades ambientales y de Seguridad y Salud en el Trabajo propias de la obra.
16. Exigir y recopilar registro de las brigadas de orden, aseo y limpieza que ejecuta el contratista en el desarrollo del contrato.
17. Conocer, cumplir y hacer cumplir el Plan de Manejo de Obra y plan de manejo de interventoría.
18. Conocer y hacer uso de los formatos y guías del Sistema Integrado de Gestión de Calidad y Medio Ambiente del ICFE.

19. Exigir y velar por que el contratista ejecute los procedimientos de trabajo seguro aprobados por la interventoría para las actividades se requieren ejecutar para el desarrollo del contrato.
20. Exigir y guardar registro del cumplimiento del PSST.
21. Vigilar, evaluar y controlar las operaciones realizadas por el contratista de obras orientadas a mitigar los impactos ambientales generados durante las actividades de obra. Realizar todas las observaciones, recomendaciones, solicitudes que sean necesarias.
22. Medir y hacer seguimiento del desempeño ambiental en obra con base en la identificación de aspectos y valoración de impactos ambientales.
23. Participar y apoyar las revisiones y acciones realizadas por el residente de interventoría.
24. Participar en los comités y visitas técnicas realizadas en obra.
25. Exigir el cumplimiento de normas y controles en los procesos o instalaciones, sustitución de materiales peligrosos, cerramientos o aislamientos de procesos y operaciones y otras medidas tendientes a controlar el riesgo en su fuente.
26. Aportar información y recomendaciones en la elaboración de informes diarios, semanales y mensuales que de la interventoría.
27. Diligenciar semanalmente el formato ICFE-I-11 F-01 V01 - REPORTE DE PERSONAL DE OBRA, PAGO DE APORTES DE SEGURIDAD SOCIAL Y APTITUD MEDICA del personal de interventoría y llegar control y organización de todos los soportes correspondientes.
28. Verificar semanalmente el formato ICFE-I-11 F-01 V01 - REPORTE DE PERSONAL DE OBRA, PAGO DE APORTES DE SEGURIDAD SOCIAL Y APTITUD MEDICA del personal de obra y llegar control y organización de todos los soportes correspondientes.
29. Impedir bajo toda circunstancia que personas o maquinaria no autorizada ingresen a la obra sin cumplir con requisitos de seguridad, salud y medio ambiente establecidos en el PMO y las normas vigentes.
30. Diseñar y aplicar el PAPSO y el programa de seguridad y salud en el trabajo o salud ocupacional de la interventoría para la obra, en cumplimiento y articulación del manual de prevención del COVID-19 del ICFE.
31. Revisar y aprobar el PAPSO y programa de SST del contratista para la obra, en concordancia con lo establecido por políticas y normas Nacionales y Municipales de SST y en materia de atención y prevención del COVID-19.
32. Remitir a la entidad dentro de los informes semanales y mensuales el cumplimiento de las acciones realizadas de la prevención y mitigación del virus por el contratista e interventoría e incluir los casos de contagio y el seguimiento respectivo a cada caso.
33. Realizar control y seguimiento al cumplimiento de las medidas y acciones adoptadas por el contratista en la prevención y mitigación del COVID-19 para el proyecto.
34. Cumplir a cabalidad con la dedicación establecida. En caso de requerir ausencia parcial o definitiva dentro del plazo del contrato el profesional no abandonará sus labores hasta que estas sean asumidas por su reemplazo debidamente aprobado.

6.2.3 DOCUMENTACIÓN A ENTREGAR: Para los cargos antes mencionados, el contratista de interventoría deberá anexar para cada uno del personal propuesto, dentro de los 3 días hábiles siguientes a la firma del contrato, los siguientes documentos:

1. Hoja de vida únicamente en el **ANEXO No. 17A, B Y C** según corresponda a cada cargo.
2. Copia simple de los diplomas o actas de grado de educación superior (Si aplica).
3. Formato Hoja de vida únicamente en el **ANEXO 17A, 17B Y 17C**
4. Fotocopia de la Matrícula y/o Tarjeta Profesional (Si aplica).
5. Vigencia de Matricula profesional (Si aplica).
6. Para el SUPERVISOR HSE se deberá allegar la Resolución de la Secretaria de Salud por medio del cual le concede la licencia profesional vigente para la prestación de servicios en salud ocupacional, la certificación de coordinador en trabajos de alturas.

7. Certificaciones laborales que acrediten la experiencia y que además estén relacionadas en el **ANEXO 17A, 17B Y 17C** según corresponda a cada cargo.
8. Si las certificaciones no lo contienen, deberá adjuntar, a parte de éstas, otros soportes como actas de recibo o liquidación de obra, o licencias, o cortes, donde se pueda constatar toda la información solicitada en la experiencia general y específica del personal.
9. Carta de compromiso según **CARTA DE COMPROMISO ANEXO 18A, 18B y 18C** según corresponda a cada cargo, la cual debe estar firmada en original por la persona propuesta.

Nota 1: Si existen demoras en la presentación de estas hojas de vida que afecte el inicio de las obras, se considera incumplimiento aplicable a sanción, por tanto, el oferente deberá asegurarse de contar con este personal al momento de presentar la oferta.

Nota 2: El ICFE se reserva el derecho de verificar la información certificada.

Nota 3: Para acreditar la experiencia de los profesionales no se tendrán en cuenta traslapes de tiempo incluso si la dedicación del profesional es menor al 100%.

Nota 4: Para acreditar la experiencia específica de este personal básico, el contratista deberá incluir los soportes que sean necesarios para que la Entidad pueda verificar el cumplimiento de lo requerido en cada uno de los perfiles del personal básico del contratista (certificaciones, actas de liquidación de los proyectos, etc.).

Nota 5: En el caso de requerirse cambio del personal básico en algún momento dentro de la ejecución del contrato, se debe presentar al nuevo personal con la misma experiencia tanto general como específica solicitada o superior y con la documentación relacionada en el numeral para la revisión y aval de la entidad para autorizar el mencionado cambio. En todo caso el profesional saliente no debe abandonar su cargo hasta que el nuevo aprobado asuma sus obligaciones.

Nota 6: Las certificaciones y demás soportes de experiencia específica que no se encuentren relacionados en el formato hoja de vida, no serán tenidos en cuenta.

Nota 7: Las condiciones establecidas con respecto al equipo mínimo de personal a que se refiere este numeral, no eximirán al Contratista de su obligación de mantener el número de personas que resulte necesario, con la dedicación, la formación y la experiencia que sea requerida, para asegurar el adecuado cumplimiento de las obligaciones contenidas en el contrato, aunque ese número de personas y/o su formación y experiencia deba ser mayor a los mínimos exigidos en este pliego de condiciones.

Nota 8: La Entidad se reserva el derecho de objetar el reemplazo de cualquier miembro del equipo de trabajo que realice el contratista, si a su juicio, considera que el reemplazante es de calidades inferiores al reemplazado.

Nota 9: El Instituto se reserva el derecho de realizar un estudio de seguridad al personal para lo cual desde la presentación de las hojas de vida el contratista acepta y se atiene a los cambios de personal solicitado por el Instituto que realizare por razones de seguridad.

Nota 10: Una vez aprobadas las hojas de vida por parte del ICFE del personal requerido, el contratista no podrá realizar cambios en el mismo sin autorización escrita del ICFE.

El proponente entiende y acepta que, de resultar contratista:

- ✓ El contratista es el único responsable por la vinculación de personal, lo cual debe realizar en su propio nombre y por su cuenta y riesgo, sin que el INSTITUTO DE CASAS FISCALES adquiera responsabilidad alguna por dichos actos.
- ✓ El contratista deberá responder oportunamente por toda clase de demandas, reclamos o procesos que interponga el personal a su cargo.

- ✓ Será por cuenta del contratista el pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones de todo el personal que ocupe en la ejecución del contrato.
- ✓ Es responsabilidad del contratista diseñar, adaptar e implementar su propio protocolo de bioseguridad, prevención, promoción del COVID-19 para la ejecución del proyecto, el cual debe estar articulado con el programa de seguridad y salud en el trabajo diseñado para el proyecto y con el manual de prevención del COVID-19 establecido por el ICFE, que permita la continuidad y el desarrollo del proyecto. La secretaría municipal o distrital, o la entidad que haga sus veces. Así también deberá tener en cuenta el cumplimiento de las políticas y normas tanto nacionales como municipales en materia de SST y de la atención y prevención del COVID-19.
- ✓ Realizar control y seguimiento al cumplimiento de las medidas y acciones adoptadas por el contratista en la prevención y mitigación del COVID-19 para el proyecto.

Las obligaciones establecidas con respecto al equipo mínimo de personal a que se refiere este numeral, no eximirán al Contratista de su obligación de mantener el número de personas que resulte necesario, con la dedicación, la formación y la experiencia que sea requerida, para asegurar el adecuado cumplimiento de las obligaciones contenidas en el contrato, aunque ese número de personas y/o su formación y experiencia deba ser mayor a los mínimos exigidos en este pliego de condiciones.

6.2.4 Planos y Especificaciones Técnicas:

Los planos y especificaciones técnicas correspondientes reposarán en la oficina del Grupo de Proyectos de Inversión del ICFE durante todo el plazo del proceso precontractual, y están a disposición a manera de consulta de todos los oferentes que deseen conocer detalles del proyecto como mecanismo de ayuda para la elaboración de su oferta.

6.2.5 Visita al sitio donde se desarrollarán los trabajos (virtual).

Se ha establecido una visita de obra virtual de carácter técnico que se llevara a cabo mediante enlace de Meet, con el fin de que todos los proponentes establezcan los detalles, condiciones y tengan pleno conocimiento de las circunstancias especiales de la edificación mencionada y además la localización y de acceso en las instalaciones de la unidad donde se realizara el reforzamiento estructural, a dicha reunión deberá asistir el representante legal de la firma interesada o un delegado del proponente debidamente autorizado por escrito en original o fax, y la cual se llevará a cabo en el día y hora señalados en el cronograma.

Por ningún motivo se señalará nueva fecha y hora para la visita, por lo tanto, en caso de no asistir a la visita, el proponente deberá informarse por su cuenta acerca de la forma y características de las instalaciones y demás condiciones y circunstancias que puedan afectar la ejecución del contrato objeto del proceso de licitación.

Nota 1: Para la visita técnica se recomienda que asista un profesional Ingeniero Civil y/o arquitecto con el fin de resolver las dudas e inquietudes.

La visita NO es de carácter obligatorio, pero ello no se considera como excusa válida para que la entidad acepte posteriores reclamaciones por parte de los oferentes que no hayan asistido a la visita, sobre aspectos inherentes a las obras a ejecutar, en todo caso, será responsabilidad de cada uno de los proponentes el conocimiento del sitio en donde se llevara a cabo las obras.

6.2.6 Certificación expedida por el Copnia o asociación colombiana de arquitectos

En caso que la persona natural o el representante legal de persona jurídica, consorcios o uniones temporales sean ingeniero civil o arquitecto, se deberá anexar el certificado vigente expedido por el COPNIA o ASOCIACIÓN COLOMBIANA DE ARQUITECTOS donde conste que no aparece reportado con sanciones, y en todo caso, la Entidad se reserva el derecho de verificar la información aportada

6.3 EXPERIENCIA HABILANTE DEL OFERENTE

Verificación de la experiencia habilitante para los oferentes obligados a inscribirse en el registro único de proponentes (requisito habilitante)

De conformidad con el artículo 6 de la Ley 1150 de 2007 modificado por el artículo 221 del Decreto Ley 019 de 2012 y reglamentado por el artículo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015, y el manual para determinar y verificar los requisitos habilitantes en los procesos de contratación de Colombia Compra eficiente, el oferente debe acreditar su experiencia habilitante de acuerdo con los siguientes parámetros:

El ICFE requiere que el proponente esté inscrito en el Registro Único de Proponentes de la Cámara de Comercio de su domicilio, y demuestre la experiencia, de manera obligatoria, en el siguiente código según el SISTEMA UNSPSC de conformidad con lo establecido en el decreto 1082 de 2015, así:

No.	SEGMENTOS	FAMILIA	CLASE	CODIGO UNSPSC
1	Servicios Basados en Ingeniería, Investigación y Tecnología	Servicios profesionales de Ingeniería y Arquitectura	Ingeniería Civil y Arquitectura	81101500

En el evento que la propuesta se presente por consorcio o unión temporal, alguno de sus miembros debe estar inscrito en la clasificación exigida en el pliego.

6.3.1 EXPERIENCIA ESPECIFICA DEL OFERENTE

Se verificarán que todos los contratos se encuentren identificados con el código del clasificador de bienes y servicios establecido en el RUP de acuerdo a lo solicitado en el numeral anterior.

- a. El oferente deberá acreditar máximo tres (3) contratos o experiencias, todas estas terminadas dentro de los últimos once (11) años, que contengan como objeto contractual la INTERVENTORÍA PARA LA CONSTRUCCIÓN Y/O MANTENIMIENTO Y/O REMODELACIÓN Y/O ADECUACIÓN DE EDIFICACIONES.
- b. La sumatoria de las áreas cubiertas construidas y/o intervenidas de las obras objeto de interventoría de las certificaciones deberán ser iguales o superiores al área a intervenir, es decir **3.450 m²**
- c. Agregar las respectivas certificaciones y/o actas de recibo a satisfacción y/o liquidación, en las cuales se pueda constatar que, en conjunto, en la(s) obra(s) objeto de interventoría en conjunto las certificaciones de los contratos con las que se acredite la experiencia deberán incluir como mínimo las siguientes actividades: **redes hidrosanitarias, redes eléctricas, redes de gas domiciliario, closets, cocinas integrales y cambio y/o instalación de cubiertas en teja.** El cumplimiento de estas actividades se verificará en las certificaciones y actas de recibo o liquidación aportadas.

Para la verificación de la experiencia, se deberá adjuntar los siguientes documentos:

1. Anexo 5 EXPERIENCIA DEL PROPONENTE
2. Certificación y/o Acta de recibo a satisfacción y/o acta de liquidación y/o documento equivalente expedida por el contratante en los cuales debe contener como mínimo y de manera conjunta la siguiente información:

✓ Nombre de la persona o entidad o empresa contratante

✓ Contratista

✓ Objeto del contrato

✓ Área cubierta construida y/o intervenida.

✓ Valor del contrato de obra y de interventoría.

- ✓ Fecha de iniciación y terminación del contrato (DD/MM/AA)
- ✓ Firma del funcionario competente
- ✓ Dirección y teléfono de la persona o entidad o empresa contratante
- ✓ Actividades de obra ejecutadas

Nota 1: Los contratos que no estén enmarcados dentro de la experiencia solicitada no serán tenidos en cuenta.

Nota 2: El oferente debe diligenciar el ANEXO DE EXPERIENCIA DEL PROPONENTE, en el cual se consignará la información sobre la experiencia solicitada, teniendo como máximo la presentación de tres (3) contratos. En caso de consorcio y/o uniones temporales solo se deberá presentar un ANEXO DE EXPERIENCIA DEL PROPONENTE con máximo tres (03) contratos.

Nota 3: En el evento que lo indicado en el anexo EXPERIENCIA DEL PROPONENTE, no cumpla con el lleno de los requisitos, previa verificación por parte del comité evaluador, se emitirá el resultado de “no cumple” y no será tomada en cuenta. Es así que se debe tener en cuenta que los documentos de experiencia aportadas deben cumplir con el 100% de los requisitos.

Nota 4: En caso de acreditar experiencia bajo la modalidad de consorcios o uniones temporales, la experiencia total del integrante que la pretenda hacer valer, será igual a la experiencia total en área cubierta construida y/o intervenida multiplicado por el porcentaje (%) de participación que tuvo en ese consorcio o unión temporal, Información que será verificada en el RUP por parte del comité evaluador.

Nota 5: No se aceptará documentación con enmendaduras o que presente inconsistencias, en el caso de las copias que se anexan, éstas deben **ser legibles**.

Nota 6: No se aceptan auto certificaciones, es decir que el mismo oferente certifique sus obras y/o la experiencia exigida. Para ser objeto de verificación la experiencia debe estar registrada en el RUP.

Nota 7: Cuando el interesado sea una persona natural o jurídica extranjera que no tenga sucursal en Colombia, relacionará la información que acredite su experiencia, en igualdad de condiciones que los interesados nacionales.

Nota 8: Para la verificación de actividades ejecutadas no se tendrá en cuenta contratos, ordenes de trabajo o cualquier otro documento anterior a la ejecución de la obra.

Nota 9: El ICFE se reserva el derecho de verificar la información certificada.

Para calcular el valor total de cada contrato en S.M.M.L.V. se tomará como referencia la fecha de terminación del contrato acreditado por el oferente y el valor expresado en S.M.M.L.V, se verificará de acuerdo a la TABLA No.1. El Instituto de Casas Fiscales del Ejército, verificará aritméticamente el cálculo de este valor y corregirá los errores aritméticos que presente dicho cálculo; y el valor corregido será el que se tendrá en cuenta.

Evolución del salario mínimo mensual legal.

PERIODO	MONTO MENSUAL
Enero 1 de 2012 a Dic. 31 de 2011	535.600,00
Enero 1 de 2012 a Dic. 31 de 2012	566.700,00
Enero 1 de 2013 a Dic. 31 de 2013	589.500,00
Enero 1 de 2014 a Dic. 31 de 2014	616.000,00
Enero 1 de 2015 a Dic. 31 de 2015	644.350,00
Enero 1 de 2016 a Dic. 31 de 2016	689.454,00
Enero 1 de 2017 a Dic. 31 de 2017	737.717,00
Enero 1 de 2018 a Dic. 31 de 2018	781.242,00

Enero 1 de 2019 a Dic. 31 de 2019	828.116,00
Enero 1 de 2020 a Dic. 31 de 2020	877.803,00
Enero 1 de 2021 a Dic. 31 de 2021	908.526,00
Enero 1 de 2022 a Dic 31 de 2022	1.000.000,00

Fuente: Grupo de Proyectos de Inversión, Subdirección de Inmuebles ICFE

6.3.1.1 REQUISITO CUMPLIMIENTO SG-SST

El oferente deberá aportar con su propuesta, una certificación emitida por la ARL en referencia al Sistema de Gestión en Seguridad y Salud en el Trabajo, donde conste que la aplicación de la evaluación de estándares mínimos este vigente, con una calificación igual o superior al 61%.

En caso de existir un consorcio o unión temporal, cada uno de sus miembros deberá adjuntar el certificado emitido por la ARL. Si la empresa o entidad es creada durante el respectivo año, se admitirá que la aplicación de la evaluación se realice en cualquier fracción del año 2022.

6.3.2 VERIFICACIÓN DE LA EXPERIENCIA HABILITANTE PARA LOS OFERENTES EXTRANJEROS SIN DOMICILIO EN COLOMBIA.

El proponente extranjero acreditará la experiencia requerida en el pliego de condiciones.

Para el caso de personas naturales y jurídicas extranjeras, la experiencia deberá acreditarse mediante certificaciones que den cuenta de esta por el 100% del valor del presupuesto del proceso expresada en Salarios Mínimos Mensuales Legales Vigentes (SMMLV) colombianos, por la ejecución entre contratos y/o facturas. Para el efecto esta documentación deberá cumplir con los protocolos y formalidades para los documentos expedidos en el exterior.

Las certificaciones que presente el oferente extranjero deben reunir los requisitos que se describen a continuación:

- . Nombre o razón social del contratante.
- . Nombre o razón social del contratista.
- . Objeto del contrato o descripción detallada del producto en caso de factura.
- . Año celebración del contrato
- . Valor del contrato
- . Nombre, cargo y firma del funcionario(s) que firman el contrato(s) y/o factura(s), medio de contacto.

La entidad evaluará la información suministrada y de acuerdo con ella determinará si resulta suficiente para acreditar la experiencia.

La información se entiende bajo la gravedad de juramento

6.3.3 ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA EN LA MODALIDAD DE CONSORCIO Y/O UNIÓN TEMPORAL O PROMESA DE SOCIEDAD FUTURA

Cuando se trate de consorcio, unión temporal, o promesa de sociedad futura se requiere que la sumatoria de la experiencia entre todos sus integrantes sea igual o superior al cien por ciento (100%) de la experiencia requerida para el proceso.

Cuando las anteriores actividades mencionadas en los UNSPSC hayan sido ejecutadas por el proponente o por uno de sus miembros bajo la modalidad de consorcio, unión temporal, o promesa de sociedad futura sólo se tendrá en cuenta como experiencia del proponente o de uno de sus miembros, aquella referida al porcentaje de participación que el proponente hubiera tenido en el grupo o asociación que ejecutó la actividad.

El objeto social de todos los integrantes del consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura debe tener el mismo o similar objeto del proceso de contratación.

NOTA: Todos los integrantes del Consorcio, unión temporal promesa de sociedad futura, deberán demostrar experiencia certificada en el RUP.

NOTA: En el evento que la propuesta se presente por consorcio o unión temporal, en conjunto los integrantes deben cumplir con la inscripción en clasificaciones exigidas en el pliego.

En todo caso el proponente deberá declarar bajo la gravedad de juramento que la experiencia que acredita corresponde exactamente a la entrega de los bienes desarrollados por él de manera directa, o que se han desarrollado mediante subcontratos, pero asumiendo directamente la responsabilidad por los mismos.

El Instituto de Casas Fiscales del Ejército, se reserva el derecho de verificar la información aportada, y no será tenida en cuenta aquella que se pueda establecer que no es cierta.

Nota 1: Las certificaciones de los contratos que se harán valer como experiencia deben ser completamente legibles.

Nota 2: No se aceptan auto certificaciones

Nota 3: El objeto del contrato que acredita experiencia debe haber sido ejecutado a satisfacción y en su desarrollo no debe haberse presentado ningún tipo de sanción y/o multa por incumplimiento del contratista.

Nota 4: Para el caso de consorcios o uniones temporales de oferentes nacionales o extranjeros con domicilio en Colombia, las certificaciones aportadas deben corresponder a los contratos registrados en el RUP, así mismo los contratos que el Proponente acredite como experiencia deben identificarse y señalarse claramente en el RUP con resaltador o con cualquier tipo de marca que permita su visualización rápidamente.

Nota 5: Si el Proponente es plural, su experiencia corresponde a la suma de la experiencia que acredite cada uno de sus integrantes.

Nota 6: Si la certificación no incluye cualquiera de los datos solicitados podrá aportarse el acta de liquidación o el contrato, en el cual se verifique la información requerida.

7. CAPACIDAD FINANCIERA, ECONOMICA DEL OFERENTE:

El Comité económico verificará la entrega y el cumplimiento de los documentos y requisitos establecidos en los estudios previos, pliego de condiciones y procederá a expedir su informe de evaluación. Lo que correspondan a cada caso CUMPLE O NO CUMPLE.

Los anexos de índole Económico serán los siguientes:

ANEXO No. 15 DESGLOSE OFERTA ECONOMICA

ANEXO No. 10 REQUISITOS HABILITANTES PROPONENTES EXTRANJEROS

ANDXO No. 11 REQUISITOS HABILITANTES DE LOS PROPONENTES EN CASO DE CONSORCIO Y/O UNIÓN TEMPORAL

De conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015, el proponente debe acreditar su capacidad financiera con los siguientes indicadores con base en la información contenida en el RUP

Teniendo en cuenta el Decreto No 579 de 31 de mayo de 2021, por el cual se sustituyen los párrafos transitorios del artículo 2.2.1.1.1.5.2., el párrafo transitorio 1 del artículo 2.2.1.1.1.5.6., así como el párrafo transitorio del artículo 2.2.1.1.1.6.2. del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, para que los proponentes acrediten el mejor indicador financiero y organizacional de los últimos 3 años, con el fin de contribuir a la reactivación económica.

Artículo 1. Sustitución de los párrafos transitorios del artículo 2.2.1.1.1.5.2. del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional. Sustitúyanse los párrafos transitorios del artículo 2.2.1.1.1.5.2. de la Subsección 5 de la Sección 1 del Capítulo 1 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, los cuales quedarán así:

"PARÁGRAFO TRANSITORIO 1: A partir del 1 de junio de 2021, para efectos de la inscripción en el Registro Único de Proponentes, el interesado reportará la información contable de que tratan los numerales 1.3 Y 2.3 de este artículo, correspondiente a los últimos tres (3) años fiscales anteriores al respectivo acto.

En aquel/os eventos en que el proponente no tenga la antigüedad suficiente para aportar la información financiera correspondiente a los tres (3) años descritos en el inciso anterior, podrá acreditar dicha información desde su primer cierre fiscal.

El proponente con inscripción activa y vigente que no tenga la información de la capacidad financiera y organizacional de los años 2018 y/o 2019 inscrita en el Registro Único de Proponentes, durante el mes de junio de 2021, podrá reportar por única vez, mediante una solicitud de actualización, únicamente la información contable correspondiente a estos años, sin costo alguno.

El proponente que tenga o haya tenido inscrita en la cámara de comercio la información de la capacidad financiera y organizacional de los años 2018 y/o 2019, no deberá presentar la información que repose en la respectiva cámara de comercio, la cual conservará la firmeza para efectos de su certificación.

Se tendrá en cuenta la información vigente y en firme en el RUP, por lo que la entidad evaluará estos indicadores, teniendo en cuenta el mejor año fiscal que se refleje en el registro de cada proponente, de acuerdo a lo establecido por el Decreto de 579 de 2021.

7.1 ÍNDICES FINANCIEROS DEL PROCESO

CAPACIDAD FINANCIERA (CF)			
INDICADOR	FORMULA	MARGEN SOLICITADO	REQUERIMIENTO PARA PROPONENTES PLURALES
CAPITAL DE TRABAJO	Activo corriente menos pasivo corriente	Mayor o igual al 100% del valor total del presupuesto	El capital de trabajo acreditado por el oferente debe ser mayor o igual al 100% del valor total del presupuesto asignado. En el caso de oferentes en unión Temporal o consorcio, el capital de trabajo se hará de acuerdo con la sumatoria de los indicadores correspondientes por tratarse de un indicador con valores absolutos: CAPITAL DE TRABAJO= (Capital de trabajo del participante A) + (Capital de trabajo del participante B) +...
LA LIQUIDEZ	Activo corriente sobre pasivo corriente	Mayor o igual a 1.5	La liquidez acreditada por el oferente deber ser mayor o igual a 1.5 En el caso de oferentes en unión Temporal o consorcio, la liquidez acreditada será la sumatoria del resultado de la multiplicación del ACTIVO CORREINTE por el porcentaje de participación de cada integrante de la unión temporal dividido la sumatoria del resultado de la multiplicación del PASIVO CORRIENTE por el porcentaje de participación de cada integrante de la unión temporal y/o consorcio.
EL NIVEL DE ENDEUDAMIENTO	Pasivo total sobre activo total	Menor o igual al <=60%	El nivel de endeudamiento acreditado por el oferente deber ser menor o igual al 60%. En el caso de oferentes en unión Temporal o consorcio, el nivel de endeudamiento acreditado será igual sumatoria del resultado de la multiplicación del PASIVO TOTAL por el porcentaje de participación de cada integrante de la unión temporal dividido la sumatoria del resultado de la multiplicación del

			ACTIVO TOTAL por el porcentaje de participación de cada integrante de la unión temporal, este resultado multiplicado por cien (100).
RAZÓN DE COBERTURA DE INTERESES	<i>Utilidad Operacion al / Gastos De Intereses</i>	≥ 1	La RAZÓN DE COBERTURA DE INTERESES acreditado por el oferente debe ser ≥ 1 En el caso de oferentes en unión Temporal o consorcio, la razón de cobertura de intereses acreditado será igual será la sumatoria del resultado de la multiplicación del UTILIDAD OPERACIONAL por el porcentaje de participación de cada integrante de la unión temporal dividido la sumatoria del resultado de la multiplicación del GASTOS DE INTERESES por el porcentaje de participación de cada integrante de la unión temporal y/o consorcio

NOTA: Para el cálculo de este indicador, en caso que los Gastos de Intereses del proponente sea cero (0) y/o indeterminado, el proponente será habilitado, toda vez que la empresa no presentaría obligaciones financieras.

CAPACIDAD PATRIMONIAL			
RENTABILIDAD SOBRE PATRIMONIO	utilidad operacion al dividida por el patrimoni o	Mayor o igual a 0.04	La rentabilidad sobre el patrimonio, acreditada por el oferente debe ser mayor o igual a 0.04. En el caso de oferentes en unión Temporal o consorcio, la rentabilidad sobre el patrimonio acreditada será igual sumatoria del resultado de la multiplicación del UTILIDAD OPERACIONAL por el porcentaje de participación de cada integrante de la unión temporal dividido la sumatoria del resultado de la multiplicación del PATRIMONIO por el porcentaje de participación de cada integrante de la unión temporal y/o consorcio
RENTABILIDAD DEL ACTIVO	utilidad operacion al dividida por el activo total	Mayor o igual a 0.06	La rentabilidad sobre el activo total, acreditada por el oferente debe ser mayor o igual a 0.06. En el caso de oferentes en unión Temporal o consorcio, la razón de rentabilidad sobre el activo acreditada será igual sumatoria del resultado de la multiplicación del UTILIDAD OPERACIONAL por el porcentaje de participación de cada integrante de la unión temporal dividido la sumatoria del resultado de la multiplicación del ACTIVO por el porcentaje de participación de cada integrante de la unión temporal y/o consorcio

7.2 DOCUMENTOS DE VERIFICACIÓN FINANCIERA

- a. **REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES RUP:** de conformidad con lo establecido en el decreto 1082 de 2015 en su **Artículo 2.2.1.1.5.1.**
- b. **REGISTRO ÚNICO TRIBUTARIO:** El proponente persona natural o jurídica, deberá presentar el Registro Único Tributario y/o Certificado de la Información Básica del Contribuyente expedido por la DIAN; En caso de Consorcio o Unión Temporal, cada uno de los miembros de este deberá presentar el RUT.
- c. ANEXO No. 10 **REQUISITOS HABILITANTES PROPONENTES EXTRANJEROS**
- d. En caso de consorcio y/o uniones temporales deberán diligenciar el **FORMATO PARA ACREDITAR LOS REQUISITOS HABILITANTES DE LOS PROPONENTES EN CASO DE CONSORCIO Y/O UNIÓN TEMPORAL (ANEXO No. 11)**
- e. **CERTIFICACIÓN BANCARIA:** El proponente deberá presentar, un certificado expedido por entidad financiera con fecha no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de presentación de la oferta, en donde tenga cuenta corriente o de ahorros, a través de la cual el – ICFE efectuará el pago del contrato que se llegare a suscribir. Dicha certificación debe contener nombre del titular de la cuenta, clase de cuenta, número y sucursal.

En el evento de proponente plural, este deberá aportar la certificación bancaria de uno de los integrantes en donde conste el número de cuenta bancaria y donde se efectuarán los pagos a nombre de la unión temporal y/o consorcio junto con una autorización firmada por

cada uno de los integrantes donde manifiestan estar de acuerdo en realizar dicha transacción bancaria a esta cuenta en caso de ser adjudicatario.

Además de la certificación Bancaria, el proponente deberá presentar documento firmado donde autorice consignar el valor del contrato a la mencionada cuenta.

Nota: *Adjudicado el contrato el contratista deberá actualizar la certificación bancaria con fecha no mayor a treinta (30) días calendario y una carta de autorización de pagos en caso de UT y/o consorcios.*

f. FORMATO UNICO DE PRESENTACIÓN PROPUESTA ECONÓMICA

Los precios que se presenten serán los que el proponente, pueda ofrecer en rigurosa y estricta sujeción a las especificaciones, la oferta económica será verificada por el comité económico evaluador con el fin de verificar que el valor ofrecido por el proponente no supere el precio de referencia por ítem establecido por el ICFE.

Al momento de presentar la oferta económica, el proponente deberá responder las siguientes preguntas contenidas **en la plataforma del SECOP II:**

1. *Ofertar el valor total producto de la suma del **ANEXO No 15 DESGLOSE OFERTA ECONÓMICA**, en la LISTA DE PRECIOS SECOP II*

Nota 1: Los precios que se presenten serán los que el proponente, pueda ofrecer en rigurosa y estricta sujeción a las especificaciones, no podrá ofrecer precios de especificaciones técnicas distintas a las que allí se describen.

Nota 2: En el evento de llegarse a presentar un oferente perteneciente al Régimen simplificado el menor valor se determinará antes de IVA, con el ánimo de realizar una selección más objetiva

Nota 3: Si el proponente comete errores entre los valores unitarios ofertados **No 15 DESGLOSE OFERTA ECONÓMICA**, la entidad no realizara ningún tipo de corrección que mejore los valores unitarios y totales de la propuesta económica.

Nota 4: Cuando una vez realizada la corrección aritmética por parte de la entidad a los valores unitarios y totales y estos difieran del valor propuesto por el proponente, y no se encuentren dentro del rango establecido de la corrección aritmética la propuesta será rechazada.

Nota 5. Tener en cuenta que el valor total corregido de la propuesta económica no exceda el valor del presupuesto oficial y/o vigencia, si lo supera la propuesta será **RECHAZADA**.

Nota 6. Que no haya modificado ninguno de los ítems que han sido establecidos como **NO MODIFICABLES**. En caso que modifique alguno de los citados ítems, la propuesta será **RECHAZADA**.

Nota 7. La entidad revisará la oferta económica y verificará que está se encuentre en el rango del valor estimado consignado en los documentos y estudios previos y del presupuesto asignado para el contrato.

Nota 8. La propuesta económica en ningún caso será objeto de ponderación

Nota 9: Al momento de presentar la oferta deberá tener en cuenta no superar el precio de referencia establecido en el estudio, debe aclararse que si el proponente supera el precio de referencia unitario se encuentra incurso en causal de rechazo.

Nota 10: La oferta económica debe corresponder a las condiciones técnicas solicitadas por la entidad en el anexo técnico, por tanto, al momento de elaborar su oferta económica deberá proveer dichas condiciones.

La Entidad sólo efectuará correcciones aritméticas:

- A. Para el ajuste al peso ya sea por exceso o por defecto de los precios unitarios contenidos en la propuesta económica de las operaciones aritméticas a que haya lugar y del valor del IVA, así: cuando la fracción decimal del peso sea igual o superior a punto cinco (0.5) se aproximará por exceso al número entero siguiente del peso y cuando la fracción decimal del peso sea inferior a punto cinco (0.5) se aproximará por defecto al número entero.

La oferta económica deberá presentarse mediante la plataforma de SECOP II tal y como establece el manual para elaborar propuesta en SECOP II en el siguiente [link https://www.colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/cce_documentos/20170719_presentar_oferta_proveedor.pdf](https://www.colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/cce_documentos/20170719_presentar_oferta_proveedor.pdf)

En caso que los proponentes no estén obligados a declarar IVA o que los productos suministrados sean exentos del impuesto deberá presentar un documento escrito donde relacione cada uno de ellos.

7.3 PERSONAS NATURALES EXTRANJERAS SIN DOMICILIO EN EL PAÍS O LAS PERSONAS JURÍDICAS EXTRANJERAS QUE NO TENGAN ESTABLECIDA SUCURSAL EN COLOMBIA.

En concordancia con lo establecido en el Parágrafo 2°, del artículo 221 del Decreto 019 de 2012, el cual señala: *“El reglamento señalará las condiciones de verificación de la información a que se refiere el numeral 1 del artículo 5, a cargo de cada entidad contratante, para el caso de personas naturales extranjeras sin domicilio en el país o de personas jurídicas extranjeras que no tengan establecida sucursal en Colombia.”*

El reglamento señalará de manera taxativa los documentos objeto de la verificación a que se refiere el numeral 1, del artículo 6°, por lo anterior, la documentación objeto de verificación por parte del comité económico evaluador será la siguiente:

- Balance General y estado de Resultados correspondientes a la aprobación del corte de ejercicio del último periodo contable, de acuerdo con lo establecido en los estatutos o las normas de la respectiva sociedad. Los estados financieros requeridos deben acompañarse de sus respectivas notas.
- El balance general debe ser presentado clasificando los activos en: activos corrientes, propiedad, planta y equipo, otros activos y total; los pasivos en: pasivos corrientes, a largo plazo y total; y, el patrimonio en las cuentas que lo conforman.
- El Estado de resultados debe contener la discriminación puntual de: Ingresos brutos operacionales, Utilidad Operacional, Depreciaciones, Gastos de Intereses y Amortizaciones.

Los estados financieros se deben presentar firmados por el representante legal y contador, consularizados y visado por el Ministerio de Relaciones Exteriores de Colombia o apostillados, acompañados de traducción oficial al castellano, expresados a la moneda colombiana (Pesos colombianos), a la tasa de cambio de la fecha de cierre de los mismos (indicando la tasa de conversión), certificación de cierre vigencia contable debidamente firmada por el Representante Legal y Contador del país de origen y copia de la tarjeta profesional y certificación de antecedentes disciplinarios de la Junta Central de Contadores vigente a la fecha de presentación de la oferta, del contador quien traduce a moneda colombiana los estados financieros.

Las disposiciones de este estudio previo en cuanto a proponentes extranjeros se refieren, regirán sin perjuicio de lo pactado en tratados o convenios internacionales. Cuando el proponente extranjero, sin domicilio o sucursal en Colombia, provenga de un país que hace parte de la Convención de la Haya, la “abolición de requisitos de legalización para documentos públicos extranjeros”, no se requiere de la consularización a que se refiere en el párrafo anterior, sino que será suficiente que los documentos se adicionen con el certificado de “apostille”, por parte de la autoridad competente del país donde se origina el documento.

Cuando el ICFE, requiera verificar información adicional del proponente, podrá solicitar los documentos que considere necesarios para el esclarecimiento de la información, tales como estados financieros de años anteriores, formularios específicos o cualquier otro soporte requerido. Así mismo, las aclaraciones que considere necesarias, siempre que con ello no se violen los principios de igualdad y transparencia de la contratación, sin que las aclaraciones o documentos que el proponente allegue, a solicitud del ICFE, puedan completar, adicionar, modificar o mejorar su propuesta.

En el evento de que cualquiera de estos requerimientos no sea aplicable en el país de domicilio de la empresa extranjera, o en el caso que la empresa se encuentre exonerada en la presentación de estados financieros diferentes a la fecha de vigencia requerida por algún beneficio en su país de origen, el representante legal o el apoderado en Colombia, deberá hacerlo constar, bajo la gravedad de juramento y aportar el documento donde el respectivo ente gubernamental certifique tal situación. En su defecto, deberá contratar una auditoría externa que certifique la razonabilidad de los estados financieros presentados.

Adicionalmente el proponente debe tener en cuenta:

- La información financiera debe ser presentada en idioma castellano y en moneda legal colombiana.
- El margen de los indicadores financieros se evaluará con máximo dos decimales de conformidad con la circular 2 de la Superintendencia de Industria y Comercio, su numeral 1.2.2.4 manifiesta que el resultado final de los indicadores financieros correspondientes a la capacidad financiera y capacidad organizacional se expresan con dos decimales, sin aproximaciones.
- Para aquellos casos en que el proponente tenga menos de un año de constitución y por esta razón en el RUP no conste la información del año 2018, la verificación se realizará con base en la información registrada en el Registro Único de Proponentes - RUP a la fecha de inscripción.
- En el caso del proponente que presente propuesta en calidad de sucursal, filial y/o subsidiaria se aceptarán los estados financieros de la casa matriz, para tal efecto deberá adjuntar documento en donde acredite que cuenta con la calidad de sucursal y/o subsidiaria y/o filial y contar con los requisitos establecidos en el artículo 260, 261 y siguientes del Código de Comercio Colombiano.

Las sociedades nacionales o extranjeras con domicilio o sucursal en el país y los integrantes de los consorcios o uniones temporales que se encuentren incursos en las causales de disolución o liquidación contempladas en la ley, se evaluarán desde el punto de vista de la habilitación financiera como NO CUMPLE

CAPÍTULO VIII
CRITERIOS, PROCEDIMIENTOS DE PONDERACION

EL **ICFE** debe evaluar únicamente las Ofertas de los Proponentes que hayan acreditado los requisitos habilitantes y asignará el siguiente puntaje:

CRITERIOS DE VERIFICACION	
CAPACIDAD JURIDICA	CUMPLE O NO CUMPLE
CAPACIDAD TÉCNICA	CUMPLE O NO CUMPLE
CAPACIDAD FINANCIERA	CUMPLE O NO CUMPLE
CRITERIOS DE PONDERACION	
PONDERACIÓN TÉCNICA	PUNTOS
PONDERACION TECNICA	89
TOTAL, PUNTOS	89
Ponderación adicional apoyo a la industria nacional	(CUANDO APLIQUE)
Ponderación en favor de personas con discapacidad	(CUANDO APLIQUE)

8.FACTOR PONDERACIÓN TÉCNICA - ANEXO No. 16

Los buenos resultados en la ejecución de las obras de construcción y mantenimiento tienen gran relación con la idoneidad del interventor, quien aplica su experiencia y conocimientos en los procesos a implementar durante la ejecución del contrato. Por lo anterior es necesario efectuar una ponderación técnica encaminada a evaluar dicha idoneidad, en favor de la calidad y optimización del tiempo de ejecución de las obras.

Para acreditar la experiencia específica ponderable, se deberá aportar en máximo dos contratos diferentes a la experiencia habilitante, en los cuales se hayan realizado la ejecución de actividades específicas que aportan puntaje a la evaluación de la oferta de la siguiente manera:

El factor técnico establecido tiene un puntaje de hasta **89 PUNTOS**, y se calculará de acuerdo con los siguientes criterios:

No	CRITERIOS DE EVALUACIÓN	PUNTAJE MÁXIMO	MÁXIMO TOTAL
1	Experiencia específica del proponente en, redes de suministro, sanitarias, aguas lluvias, gas.	45	89
2	Experiencia específica del proponente en redes eléctricas y de telecomunicaciones.	44	

CRITERIO NUMERO 1: EXPERIENCIA ESPECIFICA DEL PROPONENTE EN REDES DE SUMINISTRO, SANITARIAS, AGUAS LLUVIAS, GAS.

Descripción del criterio y la metodología de la evaluación técnica:

DESCRIPCION DEL CRITERIO	PUNTAJE
La persona natural o jurídica, consorcio o unión temporal que acredite la mayor experiencia en la sumatoria de los valores de redes de suministro, sanitarias, aguas lluvias, gas de las obras objeto de interventoría expresados en SMMLV se le asignarán los 45 puntos, los demás oferentes serán organizados y valorados de forma descendente según la sumatoria de los redes de suministro, sanitarias, aguas lluvias, gas de las obras objeto de interventoría descontando 3 puntos de acuerdo al puntaje otorgado al oferente anterior.	45

CRITERIO NUMERO 2: EXPERIENCIA ESPECIFICA DEL PROPONENTE EN REDES ELÉCTRICAS Y DE TELECOMUNICACIONES.

Descripción del criterio y la metodología de la evaluación técnica:

DESCRIPCION DEL CRITERIO	PUNTAJE
La persona natural o jurídica, consorcio o unión temporal que acredite la mayor experiencia en la sumatoria de los valores de redes eléctricas y de telecomunicaciones, de las obras objeto de interventoría expresados en SMMLV se le asignarán los 44 puntos, los demás oferentes serán organizados y valorados de forma descendente según la sumatoria de los valores de redes eléctricas y de telecomunicaciones, de las obras objeto de interventoría descontando 3 puntos de acuerdo al puntaje otorgado al oferente anterior.	44

8.1 CONDICIONES PARA OBTENER EL PUNTAJE:

Nota 1: Para obtener el puntaje en factor técnico se debe aportar un único **ANEXO N° 16 “PONDERACION TECNICA”** diligenciado correctamente, este anexo debe allegarse junto con la propuesta original en el momento del cierre.

Nota 2: Para obtener el puntaje de ponderación técnica “EXPERIENCIA ESPECIFICA DEL PROPONENTE”, el contrato que contenga las actividades específicas complementarias con las cual se pretenda ganar ponderación debe haber sido calificado con “cumple” en el informe final de evaluación. Y el o los documentos donde se pueda verificar la ejecución de estas actividades complementarias debieron ser aportados con la oferta en el momento del cierre (actas de recibo y/o acta de liquidación y/o certificaciones).

Nota 3: Se aclara que, si la documentación que sirve como sustento para la ponderación técnica no es allegada en oferta al momento del cierre, o que la misma se encuentre incompleta en alguno de los datos necesarios para otorgar la ponderación. Estos no podrán ser subsanados de conformidad con lo establecido en el Artículo 5° la Ley 1882 de 2018, con el cual no se le otorgara puntaje alguno.

Nota 4: el valor de los costos directos en SMMLV relacionados con las actividades y/o capítulos de los criterios de ponderación será actualizado al presente año.

8.2 APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL - ANEXO No. 13

Teniendo en cuenta lo establecido en el **Decreto 680 del 22 de junio de 2021 “Por el cual se modifica parcialmente el artículo 2.2.1.1.3.1. y se adiciona el artículo 2.2.1.2.4.2.9. al Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, en relación con la regla de origen de servicios en el Sistema de Compra Pública”** el ICFE asignará 10 puntos a las propuestas que acrediten que el servicio a suministrar es ciento por ciento (100%) de origen nacional, lo cual se probará con la manifestación expresa del Representante Legal del oferente; para la acreditación de este requisito deberá diligenciarse el formato correspondiente que para tal efecto publique la Entidad en la Plataforma SECOP II. El comité técnico y jurídico evaluador verificarán que la información en él consignada sea acorde con los documentos que se presenten como soporte de la acreditación respectiva de acuerdo con los siguientes requisitos:

Los proponentes pueden obtener puntaje de apoyo a la industria nacional por: i) servicios nacionales o con trato nacional o por ii) la incorporación de servicios colombianos. La entidad en ningún caso otorgara simultáneamente el puntaje por (i) servicio nacional o trato nacional y no (ii) incorporación de servicios colombianos.

Los puntajes para estimular la industria nacional se relacionan en la siguiente tabla:

CONCEPTO	PUNTAJE
Promoción de servicios nacionales o con trato nacional	10
Incorporación de componente nacional en servicios extranjeros	5

A. Promoción de servicios nacionales o con tracto nacional

La entidad asignara hasta **diez (10) puntos** a la oferta de: i) Servicios nacionales o ii) con trato nacional.

Para que el proponente obtenga puntaje por servicios nacional debe presentar:

- a) Persona natural colombiana: la cedula de ciudadanía oferente
- b) Persona natural extranjera residente en Colombia: la visa de residencia que le permita la ejecución del objeto contractual de conformidad con lo establecido en la ley.
- c) Persona jurídica constituida en Colombia: el Certificado de existencia y representación legal, registro mercantil emitido por las cámaras de comercio.

Para que el proponente extranjero obtenga puntaje por trato nacional debe acreditar los servicios son originarios de los estados mencionados en la sección de acuerdos comerciales aplicables al presente proceso de contratación, información que acredite el proponente extranjero para acreditar su domicilio.

Para asignar el puntaje por servicios nacionales o por trato nacional el proponente nacional o extranjero con trato nacional deberá presentar el **Anexo No.13** Puntaje de Industria Nacional. Únicamente deber presentar los documentos señalados en esta sección.

El proponente podrá subsanar la falta de presentación de la cedula de ciudadanía, la falta de certificado de existencia y representación legal para acreditar el requisito habilitante de la capacidad jurídica; no obstante, no podrá subsanar esta circunstancia para la asignación del puntaje por Servicios Nacionales o con Trato Nacional.

La entidad asignará diez (10) puntos a un proponente plural cuando todos sus integrantes cumplan con las anteriores condiciones. Cuando uno de sus integrantes no cumpla con las condiciones descritas no obtendrá puntaje por Servicios Nacionales o Trato Nacional.

B. Incorporación de componente nacional

La entidad asignara **cinco (5) puntos** a los proponentes extranjeros sin derecho a trato nacional que incorpore a la ejecución del contrato más del 85% hasta el 95%del personal calificado de origen nacional.

Por personal calificado se entiende aquel que requiere de un título universitario otorgado por una institución de educación superior, conforme a los establecido en la ley 749 de 2002, para ejercer determinada profesión.

Para recibir el puntaje por incorporación de componente colombiano, el representante legal o apoderado del proponente debe diligenciar el Anexo No. 13 puntaje industria nacional en el cual manifieste bajo la gravedad de juramento el porcentaje de personal ofrecido y su compromiso de vincularlo en caso de resultar adjudicatario del proceso.

En aplicación del parágrafo del artículo 1° de la Ley 816 de 2003, modificado por el artículo 51 del Decreto 19 de 2012 y reglamentado por el Decreto 1082 de 2015, se otorgará a los proponentes de bienes y servicios extranjeros, en el presente proceso de selección, igual tratamiento que aquéllos que realicen ofrecimientos de bienes y servicios nacionales, si: “(a) los oferentes, bienes y servicios provenientes de Estados con los cuales Colombia tenga Acuerdos Comerciales, en los términos establecidos en tales Acuerdos Comerciales; (b) a los bienes y servicios provenientes de Estados con los cuales no exista un Acuerdo Comercial pero respecto de los cuales el Gobierno Nacional haya certificado que los oferentes de Bienes y Servicios Nacionales gozan de trato nacional, con base en la revisión y comparación de la normativa en materia de compras y contratación pública de dicho Estado; y (c) a los servicios prestados por oferentes miembros de la Comunidad Andina de Naciones teniendo en cuenta la regulación andina aplicable a la materia.

El Ministerio de Relaciones Exteriores debe expedir el certificado por medio del cual se acredite la situación mencionada en el literal (b) anterior en relación con un Estado en particular, lo cual no es requerido para acreditar las situaciones a las que se refieren los literales (a) y (c) anteriores. Para constatar que los oferentes de Bienes y Servicios Nacionales gozan de trato nacional en un Estado, el Ministerio de Relaciones Exteriores debe revisar y comparar la normativa en materia de compras y contratación pública del respectivo Estado para lo cual puede solicitar el apoyo técnico del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo y de Colombia Compra Eficiente, dentro de sus competencias legales.

Los certificados para acreditar la condición a la que se refiere el literal (b) anterior deben ser publicados en la forma y oportunidad que para el efecto disponga Colombia Compra Eficiente. La vigencia de los certificados será de dos años contados a partir de la fecha de su expedición, sin perjuicio de que el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo o Colombia Compra Eficiente soliciten al Ministerio de Relaciones Exteriores su revisión con ocasión de la expedición de nueva normativa en el Estado sobre el cual se expide el certificado. (...)”

En ausencia de negociación de trato nacional, la certificación a que se refiere el inciso anterior deberá indicar si existe trato nacional en virtud del PRINCIPIO DE RECIPROCIDAD.

El requisito señalado en el presente numeral igualmente aplica a los integrantes extranjeros (personas naturales o jurídicas) de los consorcios y uniones temporales.

Si no se presenta la documentación establecida en este numeral a más tardar al cierre del presente proceso de selección o si lo presenta sin la información requerida en el mismo, la propuesta respectiva no obtendrá la ponderación Servicio de Origen Nacional o Bien de Origen Nacional.

La asignación del puntaje en este aspecto corresponde al comité técnico evaluador

8.3 DECRETO 392 DE 2018, INCENTIVOS EN FAVOR DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD

De conformidad con lo establecido en el Artículo 1° del Decreto 392 de 2018, el ICFE otorgará el uno por ciento (1%) del total de los puntos establecidos en el pliego de condiciones, a los proponentes que acrediten la vinculación de trabajadores con discapacidad en su planta de personal, el comité técnico y jurídico evaluador verificarán que la información en él consignada sea acorde con los documentos que se presenten como soporte de la acreditación respectiva de acuerdo con los siguientes requisitos:

- La persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda, certificará el número total de trabajadores vinculados a la planta de personal del proponente o sus integrantes a la fecha de cierre del proceso de selección. **NOTA:** La certificación será un oficio o documento equivalente donde el proponente señale taxativamente lo requerido por el Decreto 392 de 2018.
- Acreditar el número mínimo de personas con discapacidad en su planta de personal, de conformidad con lo señalado en el certificado expedido por el Ministerio de Trabajo, el cual deberá estar vigente a la fecha de cierre del proceso de selección, asimismo se aceptará la certificación vencida, junto con la radicación del trámite ante el Ministerios de trabajo siempre y cuando este mismo sea radicado con anterioridad del vencimiento del mismo.

Verificados los anteriores requisitos, se asignará el 1%, a quienes acrediten el número mínimo de trabajadores con discapacidad, señalados a continuación:

NÚMERO DE TOTAL DE TRABAJADORES DE LA PLANTA DE PERSONAL DEL PROPONENTE	NUMERO MÍNIMO DE TRABAJADORES CON DISCAPACIDAD EXIGIDO
Entre 1 y 30	1
Entre 31 y 100	2
Entre 101 y 150	3
Entre 151 y 200	4
Más de 200	5

Parágrafo. Para efectos de lo señalado en el presente artículo, si la oferta es presentada por un consorcio o unión temporal, se tendrá en cuenta la planta de personal del integrante del proponente plural que aporte como mínimo el cuarenta por ciento (40%) de la experiencia requerida para la respectiva contratación.

NOTA: el proponente deberá presentar los documentos y/o certificaciones que se encuentran señaladas taxativamente en el Decreto 392 de 2018, con el fin de dar puntuación, la no entrega de los mismos, no se será objeto de subsanación.

La asignación del puntaje en este aspecto corresponde al comité técnico evaluador.

8.4 APLICACIÓN DE LA LEY 2195 DE 2022

El INSTITUTO DE CASAS FISCALES DEL EJERCITO dando cumplimiento a lo establecido en el **Artículo 58** de la ley 2195 de 2022, el cual establece: *Las entidades estatales sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública que adelanten cualquier Proceso de Contratación, exceptuando los supuestos establecidos en el literal a) del numeral 2 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, en los de mínima cuantía y en aquellos donde únicamente se pondere el menor precio ofrecido, deberán reducir durante la evaluación de las ofertas en la etapa precontractual el dos por ciento (2%) del total de los puntos establecidos en el proceso a los proponentes que se les haya impuesto una o más multas o cláusulas penales durante el último año, contado a partir de la fecha prevista para la presentación de las ofertas, sin importar la cuantía y sin perjuicio de las demás consecuencias derivadas del incumplimiento. Esta reducción también afecta a los consorcios y uniones temporales si alguno de sus integrantes se encuentra en la situación anterior.*

Parágrafo primero. *La reducción del puntaje no se aplicará en caso de que los actos administrativos que hayan impuesto las multas sean objeto de medios de control jurisdiccional a través de las acciones previstas en la Ley 1437 de 2011 o las normas que la modifiquen, adicionen o sustituyan.*

Parágrafo segundo. *La reducción de puntaje por incumplimiento de contratos se aplicará sin perjuicio de lo contenido en el artículo 6 de la Ley 2020 de 2020. durante la evaluación de las ofertas se reducirá el dos por ciento (2%) del total de los puntos establecidos en el proceso a los proponentes que se les haya impuesto una o más multas o cláusulas penales durante el último año, contado a partir de la fecha prevista para la presentación de las ofertas, sin importar la cuantía y si consecuencias derivadas del incumplimiento...*

Nota: De acuerdo a lo anterior, durante la evaluación de las ofertas se reducirá el dos por ciento (2%) del total de los puntos establecidos en el proceso a los proponentes que se les haya impuesto una o más multas o cláusulas penales durante el último año, contado a partir de la fecha prevista para la presentación de las ofertas, sin importar la cuantía y si consecuencias derivadas del incumplimiento.

La anterior información podrá ser consultada a través de los documentos donde se certifica la información relativa a la identificación del proponente por el comité Jurídico Evaluador y la reducción del puntaje corresponde al comité técnico evaluador.

8.5 CONCLUSIÓN DE LA EVALUACIÓN (puntaje total)

Se establecerá el orden de elegibilidad de los proponentes, ordenando las propuestas según el puntaje total obtenido por las mismas (Factor Técnico, Puntaje a la Industria Nacional, Incentivos a favor de las personas con discapacidad), de mayor a menor, y se asignará el primer puesto en el orden de elegibilidad al mayor puntaje, el segundo al siguiente y así sucesivamente.

8.6 CRITERIOS DE DESEMPATE (cuando aplique)

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 35 de la nueva Ley 2069 de 2020, en el evento de presentarse un empate se adjudicará el contrato al proponente correspondiente aplicando las siguientes reglas:

1. Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o Servicios extranjeros.
2. Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia, mujeres víctimas de la violencia Intrafamiliar o de la persona jurídica en la cual participe o participen Mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por mujeres cabeza de familia, mujeres víctimas de violencia intrafamiliar y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente.

3. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad a la que se refiere la Ley 361 de 1997. Si la oferta es presentada por un proponente plural, el integrante del oferente que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco Por ciento (25%) en el consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura y aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.
4. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la Ley.
5. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite, en las condiciones establecidas en la ley, que por lo menos diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rom o gitanas.
6. Preferir la propuesta de personas en proceso de reintegración o reincorporación o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por personas en proceso de reincorporación, y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente.
7. Preferir la oferta presentada por un proponente plural siempre que: (a) esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, o una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente, y, que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural; (b) la madre cabeza de familia, la persona en proceso de reincorporación o reintegración, o la persona jurídica aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y (c) ni la madre cabeza de familia o persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural.
8. Preferir la oferta presentada por una Mipyme o cooperativas o asociaciones mutuales; o un proponente plural constituido por Mipymes, cooperativas o asociaciones mutuales.
9. Preferir la oferta presentada por el proponente plural constituido por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.
10. Preferir al oferente que acredite de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte a 31 de diciembre del año anterior, por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos realizados a MIPYMES, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, realizados durante el año anterior; o, la oferta presentada por un proponente plural siempre que: (a) esté conformado por al menos una MIPYME, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%); (b) la MIPYME, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y (c) ni la MIPYME, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural.
11. Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento MIPYMES.
12. Utilizar un método aleatorio para seleccionar el oferente, método que deberá haber sido previsto previamente en los Documentos del Proceso.

Si el empate se mantiene, se procederá de manera aleatoria, la propuesta que haya sido subida a la plataforma de SECOP II en primer lugar en términos de fecha y hora

8.6.1 CERTIFICACIÓN MIPYMES COMO CRITERIO DE DESEMPANTE:

En caso de Mipyme el proponente deberá anexar la certificación expedida por el Representante Legal y por el Revisor Fiscal, si está obligado a tenerlo, o el contador, en la cual conste que la Mipyme tiene el tamaño empresarial establecido de conformidad con la ley, atendiendo lo señalado en el artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015.

Para efecto de los factores de desempate relacionados con la condición de Mipymes, el proponente que tenga esta condición, deberá diligenciar y allegar junto con la oferta el los documentos establecidos en la ley.

De conformidad con el artículo 2 de la Ley 905 de 2004 las MIPYMES son una unidad de explotación económica, realizada por persona natural o jurídica, en actividades empresariales, agropecuarias, industriales, comerciales o de servicios, rural o urbana, incluidas las Famiempresas de pequeña y mediana empresa, que responsan a los siguientes parámetros:

- Mediana empresa: a) Planta de personal entre cincuenta y uno (51) y doscientos (200) trabajadores, o b) Activos totales por valor entre cinco mil uno (5.001) a treinta mil (30.000) salarios mínimos mensuales legales vigentes.
- Pequeña empresa: a) Planta de personal entre once (11) y cincuenta (50) trabajadores, o b) Activos totales por valor entre quinientos uno (501) y menos de cinco mil (5.000) salarios mínimos mensuales legales vigentes.
- Microempresa: a) Planta de personal no superior a los diez (10) trabajadores o, b) Activos totales excluida la vivienda por valor inferior a quinientos (500) salarios mínimos mensuales legales vigentes.

8.6.2 PERSONAL EN CONDICIÓN DE DISCAPACIDAD COMO CRITERIO DE DESEMPATE

Aquellos proponentes que en sus nóminas cuenten con por lo menos un 10% de sus empleados en las condiciones de discapacidad enunciadas en la ley 361 de 1997, concordada con los numerales 7 y 8 del artículo 13 de la Ley 1618 de 2013, deberán acreditar con la oferta la información requerida para el **“10% de Empleados Discapacitados en Nómina”**, el cual deberá estar firmado por el Representante Legal y/o por el Revisor Fiscal, donde se haga mención expresa de la contratación del personal señalado, la cual deberá contar con por lo menos un (1) año de anterioridad y la condición de mantenerlo por un lapso igual al de la contratación.

PARÁGRAFO 1: Deberá anexar copia del certificado expedido por el Ministerio de Trabajo que coincida con la información certificada, el cual deberá estar vigente a la fecha de cierre del proceso de selección.

PARÁGRAFO 2: En el caso de consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura, se tendrá en cuenta para cumplir este requisito que al menos unos de los integrantes, acredite lo señalado en el párrafo anterior.

PARÁGRAFO 3: La documentación a que se refiere el presente numeral será tenida en cuenta para efectos de la aplicación de los factores de desempate a que se refiere el numeral 4° del artículo 2.2.1.1.2.2.9 del Decreto 1082 de 2018, relacionados con la condición de discapacidad y que señala:

“...Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad a la que se refiere la Ley 361 de 1997. Si la oferta es presentada por un Consorcio, Unión Temporal, el integrante del oferente que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el Consorcio, Unión Temporal o y aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta...”

CAPÍTULO IX OFERTA

9. IDENTIFICACIÓN, PRESENTACIÓN Y ENTREGA DE LAS PROPUESTAS

La propuesta se conformará por un UNICO SOBRE que se presentarán de la siguiente forma, así:

A. REQUISITOS HABILITANTES.

En este sobre el proponente deberá presentar los documentos relacionados con el cumplimiento de aspectos financieros, jurídicos y de experiencia (requisitos habilitantes), teniendo en cuenta que la omisión de aquellos necesarios para la comparación de las propuestas, impedirá tenerla en cuenta para su evaluación y posterior adjudicación, de acuerdo con lo estipulado en el parágrafo primero del artículo 5° de la Ley 1150 de 2007. Los cuales deben ser presentados a través de la plataforma dispuesta por el SECOP II en el link: <http://community.secop.gov.co/sts/cce/login.aspx>, con el cumplimiento de la totalidad de requisitos establecidos en el pliego de condiciones

Para la presentación de requisitos habilitantes, los proponentes deberán seguir la metodología dispuesta en la Guía rápida para presentación de ofertas en el SECOP II, la cual puede ser consultada en el portal de la Agencia Colombia Compra Eficiente (<https://www.colombiacompra.gov.co/secop/que-es-el-secop-ii/manuales-y-guias-de-uso-del-secop-ii>)

Para la presentación de la propuesta, el proponente deberá anexar la totalidad de documentos requeridos en el cuestionario dispuesto por SECOP II acorde con las exigencias y requisitos establecidas en el pliego.

B. REQUISITOS TÉCNICOS DE PONDERACIÓN.

El proponente deberá presentar los documentos relacionados con el cumplimiento de aspectos técnicos de ponderación, teniendo en cuenta que la omisión de aquellos requisitos necesarios para la comparación de las propuestas, impedirá tenerla en cuenta para su evaluación y posterior ponderación, de acuerdo con lo estipulado en el parágrafo primero del artículo 5° de la Ley 1150 de 2007.

Para la presentación de requisitos técnicos de ponderación, los proponentes deberán seguir la metodología dispuesta en la Guía rápida para presentación de ofertas en el SECOP II, la cual puede ser consultada en el portal de la Agencia Colombia Compra Eficiente (<https://www.colombiacompra.gov.co/secop/que-es-el-secop-ii/manuales-y-guias-de-uso-del-secop-ii>)

El proponente deberá anexar la totalidad de documentos requeridos en el cuestionario dispuesto por SECOP II acorde con las exigencias y requisitos establecidas en el pliego.

C. OFERTA ECONÓMICA

FORMA DE PRESENTACIÓN DE LA OFERTA ECONÓMICA

El proponente deberá diligenciar el valor total de la propuesta en la plataforma del SECOP II y a su vez deberá adjuntar el formato de propuesta Económica conforme al documento anexo al proceso. (**Anexo No. 15 DESGLOSE DE OFERTA ECONÓMICA**).

Nota 1: El valor total ofertado en el **ANEXO No. 15 DESGLOSE DE OFERTA ECONÓMICA** el cual deberá coincidir con el valor que discrimine en la lista de precios de la plataforma SECOP II

NOTA 2: los valores contemplados en la oferta económica serán los que el proponente pueda ofrecer para la ejecución del contrato, ofertando la totalidad de los ítems relacionados, contemplando los costos directos, indirectos, impuestos, tasas, contribuciones y cualquier otra erogación necesaria para la ejecución del contrato resultado del proceso, cumpliendo con las especificaciones y requisitos técnicos estipulados en el pliego de condiciones.

NOTA 3: Entiéndase que su valor ofertado en plataforma SECOP II y en el **ANEXO No. 15 DESGLOSE DE OFERTA ECONÓMICA** incluye todos los impuestos y erogaciones a que haya lugar durante la ejecución del contrato.

los proponentes deberán seguir la metodología dispuesta en la Guía rápida para presentación de ofertas en el SECOP II, la cual puede ser consultada en el portal de la Agencia Colombia Compra Eficiente (<https://www.colombiacompra.gov.co/secop/que-es-el-secop-ii/manuales-y-guias-de-uso-del-secop-ii>)

En este sobre el proponente deberá presentar la propuesta económica, de conformidad con todos y cada uno de los ítems exigidos en la plataforma SECOP II.

La propuesta económica deberá ser presentada en pesos colombianos, para efectos de poder ser tenida en cuenta en el proceso de selección

En caso que la propuesta económica calificada en el primer lugar de elegibilidad no cumpla con las reglas previstas en el presente numeral, se procederá con el proponente calificado en el segundo lugar de elegibilidad y se realizará el mismo procedimiento señalado, y así sucesivamente hasta que se adjudique o declare desierto el proceso.

Se verificará que la Oferta Económica cumpla lo siguiente:

- Que el valor total corregido de la propuesta económica no exceda el valor del presupuesto oficial y/o vigencia, si lo supera la propuesta será **RECHAZADA**.
- Que no haya modificado ninguno de los ítems que han sido establecidos como **NO MODIFICABLES**. En caso que modifique alguno de los citados ítems, la propuesta será **RECHAZADA**.
- La entidad revisará la oferta económica y verificará que ésta se encuentre en el rango del valor estimado consignado en los documentos y estudios previos y del presupuesto asignado para el contrato.
- La propuesta económica en ningún caso será objeto de ponderación.

9.1 VALIDEZ DE LAS OFERTAS

La entrega de la propuesta constituye un compromiso del proponente con el ICFE, por lo tanto, la propuesta deberá permanecer vigente por un período de **cuatro (04) meses** Según lo dispuesto en el artículo 11 de la Ley 1150 de 2.007, a partir de la fecha de cierre de este proceso de selección.

El ICFE podrá solicitar, si ello fuere necesario, la ampliación de la vigencia de la propuesta y por ende la ampliación de la vigencia de la póliza de seriedad de la propuesta por el término que se requiera.

Durante este período, los **PROPONENTES** no podrán retirar su propuesta ni modificar las condiciones de la misma.

9.2 RESERVA DURANTE EL PROCESO DE EVALUACIÓN

EL ICFE mantendrá la reserva de la información en el Proceso de Contratación frente a terceros. EL ICFE se reserva el derecho de revelar dicha información a sus agentes o asesores, con el fin de evaluar la propuesta.

La información relativa al análisis, aclaración, evaluación y comparación de las Ofertas y la recomendación para la Adjudicación, no puede ser revelada a los proponentes ni a terceros hasta que el ICFE comunique que el informe de evaluación se encuentra disponible para que los Proponentes presenten las observaciones correspondientes.

9.3 OFERTAS CONDICIONADAS

Los oferentes no podrán señalar condiciones diferentes a las establecidas en este pliego de condiciones. En caso de que la propuesta formule condiciones diferentes a las establecidas, se rechazará la oferta respectiva.

9.4 PROCEDIMIENTO SECOP II: GUÍAS PRÁCTICAS, MANUALES DE USO Y FORMATOS DEL SECOP II

ASPECTOS GENERALES

La agencia para la contratación pública Colombia Compra Eficiente creada mediante Decreto Ley 4170 de noviembre 3 de 2011 ha dispuesto en su portal web (www.colombiacompra.gov.co), guías, manuales, formatos, videos y material de apoyo para las entidades compradoras y proveedores, con el fin de facilitar el uso y participación en los procesos de contratación a través de la plataforma SECOP II.

De allí que se recomienda a los interesados en participar del proceso de selección consulten la información en el siguiente link: <https://www.colombiacompra.gov.co/secop/que-es-el-secop-ii/manuales-y-guias-de-uso-del-secop-ii>, en donde encontrarán, entre otros:

1. Guía para realizar el registro en el SECOP II.
2. Pasos para registrarse en el SECOP II.
3. Guía rápida para configurar la cuenta del proveedor en el SECOP II.
4. Guía de creación de proponente plural en el SECOP II.
5. Guía para presentar observaciones en el SECOP II.
6. Guía para presentar ofertas en el SECOP II.
7. Guía de indisponibilidad SECOP II.

Por lo anterior, es responsabilidad de los proponentes tener en cuenta esta información para efectos de estructurar y presentar sus propuestas.

En caso de presentarse indisponibilidad del sistema, los proponentes e interesados en el proceso, deberán aplicar la “Guía de Indisponibilidad” que se utiliza en estos casos, la cual encuentra en el sitio de soporte de Colombia Compra Eficiente: https://www.colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/cce_documentos/guia_indisponibilidad_secopii.pdf

Solo en caso de indisponibilidad del sistema SECOP II, debidamente certificada por Colombia Compra Eficiente, los proponentes o interesados podrán remitir sus constancias y documentos al correo contratos@icfe.gov.co, previo al momento previsto para el cierre, de conformidad con las directrices de la “Guía de Indisponibilidad” ya citada. En caso de no certificarse la indisponibilidad del sistema por parte de Colombia Compra Eficiente, las comunicaciones y demás documentos recibidos en dicho correo, NO serán tenidos en cuenta, en el entendido de que el proceso se surte en su totalidad en la plataforma del SECOP II. Igual situación sucede en el curso normal del proceso, sin que el SECOP II presente fallas en su funcionamiento.

La consulta del pliego de condiciones deberá hacerse a través del Sistema Electrónico de Contratación Pública –SECOP II– <http://community.secop.gov.co/sts/cce/login.aspx> o página o sistema electrónico que haga sus veces.

9.4.1 PROCEDIMIENTOS POR INDISPONIBILIDAD EN LA PLATAFORMA SECOP II

Indisponibilidad en la manifestación de interés: (no aplica para este proceso)

En caso de presentarse una posible indisponibilidad del sistema con fecha anterior al límite de la fecha de la presentación de la manifestación de interés, se deberá enviar antes de la fecha límite un correo electrónico a: contratos@icfe.gov.co, informando esta situación; el número de proceso; y, el nombre del usuario en la plataforma y la cuenta del proponente que quiere manifestar interés.

Una vez conocido y verificado que por uno o más proponentes existió una posible indisponibilidad que impidió allegar las manifestaciones de interés, la entidad estará

facultada mediante un mensaje público a la expedición de una adenda para ampliar el plazo para dicho requisito. Igualmente la entidad publicará un mensaje público informando que proveedores manifestaron interés por medio de correo electrónico.

Indisponibilidad en el momento de presentar oferta:

En caso de presentarse una posible indisponibilidad del sistema con fecha anterior al límite de la fecha de la presentación de la oferta, se deberá enviar antes de dicha fecha límite un correo electrónico a: contratos@icfe.gov.co, informando esta situación; mensaje que deberá contener: el número de proceso, el nombre del usuario en la plataforma y la cuenta del proponente que quiere presentar oferta.

Una vez presentada la situación de indisponibilidad por uno o más proponentes, la entidad esperará el término de 24 horas para verificar el certificado de indisponibilidad. Al confrontar dicha situación los proponentes podrán presentar su oferta dentro de las 48 horas siguientes a la fecha inicial de límite para la presentación de las propuestas, al correo electrónico: contratos@icfe.gov.co, **reiterando que únicamente se facultarán a la presentación de oferta dentro del nuevo plazo a los proponentes que hubiesen informado la falla antes del momento del cierre.**

Acto seguido la entidad cargará las ofertas que cumplan el procedimiento anterior como **OFERTA EXTERNA**, y coetáneamente se publicará el acta de cierre.

NOTA: De ocurrir lo anteriormente reglado, la entidad estará facultada por mensaje público a expedir adenda con fines de ampliación de cronograma de evaluación y actividades subsiguientes.

9.5 CAUSALES DE RECHAZO

EL **ICFE** rechazará las Ofertas cuando:

1. Se presente la propuesta en forma subordinada al cumplimiento de cualquier condición o modalidad.
2. El proponente, persona jurídica, persona natural, se encuentren incursos en alguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad prevista en la Constitución o en la ley.
3. Uno o varios de los integrantes del consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura, se encuentren incursos en alguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad previstas en la Constitución o en la ley.
4. La propuesta esté incompleta en cuanto omita la inclusión de información o de alguno de los documentos necesarios para la comparación objetiva.
5. El oferente; persona jurídica, persona natural, consorcio o unión temporal o promesa de sociedad futura presente más de una propuesta para este tipo de proceso.
6. Uno o más socios de la persona jurídica proponente o su representante legal, sea socios o representante legal de otra persona jurídica oferente en este mismo proceso.
7. Uno o más socios de la persona jurídica proponente o su representante legal, se presenten como persona natural en este mismo proceso.
8. En la propuesta se encuentre información o documentos que no se ajusten a la realidad por contener datos tergiversados, alterados o tendientes a inducir a error al ICFE.
9. El ICFE establezca que un proponente ha interferido, influenciado, u obtenida correspondencia interna, proyecto de concepto de evaluación o de respuesta a observaciones, no enviados oficialmente a los proponentes.
10. El ICFE establezca que ha habido confabulación entre los proponentes que altera la aplicación del principio de selección objetiva.

11. No se presente la Garantía de seriedad de la oferta junto con la propuesta.
12. El valor de la propuesta económica supere el presupuesto oficial establecido
13. No se acredite el objeto social de la persona jurídica nacional o extranjera requerido en el proceso de selección.
14. Siendo personas jurídicas extranjeras, no presenten en la Propuesta copia del acta en la que conste la decisión del órgano social competente correspondiente de la sociedad extranjera, que autorice la presentación de la Propuesta, la celebración del Contrato y la realización de los demás actos requeridos para la contratación. (CUANDO APLIQUE).
15. Si el proponente no responde el requerimiento efectuado por el ICFE, o dando respuesta ésta no es satisfactoria, y en consecuencia no cumple con alguno de los aspectos técnicos o los requisitos de carácter jurídico, financiero, económico, según corresponda.
16. La oferta haya sido evaluada como no hábil en los términos establecidos en el pliego de condiciones.
17. El proponente no cumpla con todos y cada uno de los indicadores financieros y capacidad de organización establecidos en el pliego de condiciones.
18. En la oferta económica se presenten tarifas de IVA diferentes a las establecidas en el estatuto tributario.
19. El ICFE descubra, corrobore, verifique o compruebe falta de veracidad en la documentación presentada para esta convocatoria.
20. El proponente o alguno de los integrantes del consorcio o unión temporal se encuentre incurso en proceso de disolución y/o liquidación de sociedades.
21. El proponente o alguno de los integrantes del consorcio o unión temporal se encuentre reportado en el Boletín de responsables fiscales que expide la Contraloría General de la República o se encuentre inhabilitado por la Procuraduría General de la Nación.
22. No se presente la propuesta económica en la plataforma del SECOP II, bajo los lineamientos de Colombia Compra Eficiente.
23. Siendo personas jurídicas extranjeras, no presenten en la Propuesta copia del acta en la que conste la decisión del órgano social competente correspondiente de la sociedad extranjera, que autorice la presentación de la Propuesta, la celebración del Contrato y la realización de los demás actos requeridos para la contratación.
24. El objeto social de la firma o de la persona natural, incluido en el Certificado de Existencia y Representación Legal no faculte al oferente para desarrollar la actividad materia de la futura contratación.
25. No se presente la propuesta económica en la fecha y hora establecida para el cierre del proceso y de conformidad con lo solicitado en el pliego de condiciones.
26. No consignar el valor de la oferta económica en la plataforma del SECOP II u ofrecer como valor de ese precio cero (0).
27. La no presentación del ANEXO No. 15 DESGLOSE DE OFERTA ECONÓMICA
28. El valor ofertado en el ANEXO No. 15 DESGLOSE DE OFERTA ECONÓMICA difiera con el valor consignado en la lista de precios de la plataforma SECOP II
29. Se considere que el valor de la propuesta resulte artificialmente bajo, analizadas las explicaciones del proponente y el ICFE dando aplicación a la Guía G-MOAB-01 “Guía para el manejo de ofertas artificialmente bajas”, expedida por Colombia Compra

Eficiente, considere con fundamentos objetivos y razonables que esa propuesta económica pone en riesgo el proceso y el cumplimiento de las obligaciones contractuales en caso de resultar favorecido con la adjudicación. Lo anterior aplica igualmente para el caso de oferta única que haya cumplido con lo requisitos habilitantes.

30. Un proponente, persona natural o el representante legal de la persona jurídica o el representante del consorcio o unión temporal o promesa de sociedad futura, se encuentre reportado en el boletín de antecedentes disciplinarios con sanción de destitución.
31. Un proponente, persona natural o el representante legal de la persona jurídica o el representante del consorcio o unión temporal o promesa de sociedad futura, registre antecedentes judiciales consistentes en sentencia judicial ejecutoriada condenatoria con pena accesoria de interdicción de derechos y funciones públicas.
32. Para el caso de los Consorcios o Uniones Temporales o Promesa de Sociedad Futura, incurrirán en causal de rechazo, cuanto estén inmersos en los numerales antes mencionados, en especial los numerales 4,5 y 6, previstos en el ítem.
33. Las demás indicadas en el pliego de condiciones.
34. Toda otra causal contemplada en las normas legales vigentes.

CAPÍTULO X ADJUDICACION DE LA SELECCIÓN Y SUS EFECTOS

El ICFE en la fecha y hora señalada en el cronograma, llevará a cabo audiencia de apertura y revisión de la propuesta económica y de adjudicación, diligencia que se realizará de manera virtual de acuerdo a los protocolos establecidos por la entidad.

El procedimiento a realizar durante esta audiencia es el siguiente:

1. Inscripción de los participantes a la audiencia.
2. Apertura de la audiencia por parte de la Coordinación del Grupo de Adquisiciones, en la fecha y hora señalada, quien además actuará como conductora de la misma y tendrá la facultad de ilustrar a los asistentes sobre los aspectos que considere pertinentes.
3. Lectura de observaciones al informe de verificación y evaluación en caso de que se hubieren presentado.
4. Respuesta de los Comités a las observaciones
5. Lectura del orden de elegibilidad
6. Apertura en presencia del proponente ubicado en el primer orden de elegibilidad del sobre que contiene la propuesta económica.
7. A continuación, el ICFE informa que teniendo en cuenta lo consagrado en el artículo 2.2.1.2.1.3.2 del Decreto 1082 de 2015 los numerales 3, 4, 5 y 6 se encuentran suspendidos por el consejo de Estado, Sala de lo Contencioso Administrativo, Sección Tercera, Subsección 3.
8. Cierre de la audiencia

De todo lo ocurrido durante la audiencia del proceso se dejará constancia en un acta que se publicará en el portal único de contratación.

La entidad dará cumplimiento a lo dispuesto en el Decreto 1082 de 2015, artículo 2.2.1.1.1.7.1 con la publicación que lleve a cabo en el portal único de contratación, www.contratos.gov.co.

10. EFECTOS DE LA ADJUDICACIÓN

De conformidad con lo dispuesto en la Ley 80 de 1993, artículo 77, Parágrafo 1o. en concordancia con la Ley 1150 de 2007, artículo 9, el acto de adjudicación es irrevocable,

obliga a la entidad y al adjudicatario y no tendrá recursos por la vía gubernativa. Su impugnación procede mediante el ejercicio de las acciones judiciales que correspondan.

No obstante, lo anterior, si dentro del plazo comprendido entre la adjudicación del contrato y la suscripción del mismo, sobreviene una inhabilidad o incompatibilidad o si se demuestra que el acto se obtuvo por medios ilegales, este podrá ser revocado, caso en el cual, la entidad podrá aplicar lo previsto en el inciso final de la Ley 80 de 1993, artículo 30, numeral 12.

10.1 ADJUDICACIÓN

La adjudicación será de acuerdo a los requisitos previamente establecidos.

El ICFE consolidará la información para determinar cuál es la oferta más favorable para la Entidad, una vez establecido el resultado realizará la adjudicación al proponente que haya obtenido el mayor puntaje en los factores de ponderación. De acuerdo con el puntaje obtenido por cada una de las propuestas se establecerá un orden de elegibilidad para la adjudicación del contrato.

En el evento que el director del ICFE acoja la recomendación del comité asesor, la adjudicación se efectuará mediante acto administrativo suscrito por el director, que se notificará conforme a lo dispuesto en el numeral 1 del artículo 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, y será publicado a través del Sistema Electrónico de Contratación Pública – SECOP II,

Si el adjudicatario no constituye la garantía contractual, dentro del término establecido por el ICFE en el cronograma, podrá adjudicar el contrato, es decir, al día hábil siguiente al OFERENTE calificado en segundo lugar, siempre y cuando su oferta sea igualmente favorable para la entidad.

Para la firma del contrato y el seguimiento contractual debe tener en cuenta “Guía rápida de Gestión Contractual para Proveedores en el SECOP II” publicada en el siguiente link: https://www.colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/cce_documentos/20170407_gestion_contractual_proveedores.pdf

10.2 REQUISITOS DE LEGALIZACIÓN Y EJECUCIÓN DEL CONTRATO

El contrato, se entiende legalizado con la suscripción y expedición del registro presupuestal correspondiente por parte del Instituto de Casas Fiscales del Ejército.

Para la ejecución, el contrato debe estar legalizado y constituido y aprobado las garantías, única de cumplimiento de entidades estatales.

En el momento de la firma del contrato, el contratista deberá:

Anexar una certificación de la entidad bancaria en la que conste el nombre de la cuenta habiente, su número de identificación, número de la cuenta, tipo de la cuenta y si la fecha está activa. Esta documentación hará parte integral del contrato. El nombre del beneficiario y número de identificación debe ser el mismo en el contrato, en el formulario Beneficiario Cuenta, en la certificación del banco y en las facturas que posteriormente se presenten.

Cargar en el SECOP II el día hábil siguiente a la firma del contrato LA GARANTÍA ÚNICA DE CUMPLIMIENTO, de acuerdo con los parámetros exigidos por la Entidad y cumplir con las cotizaciones al Sistema General de Seguridad Social Integral, y Parafiscales, conforme a lo previsto en las normas aplicables a la materia.

Acreditar, cuando es persona jurídica, mediante certificación suscrita por el representante legal o revisor fiscal de la empresa, según el caso, y cuando es persona natural allegando copia de la planilla PILA debidamente pagada.

10.3 DECLARATORIA DE DESIERTA DEL CONCURSO

En la misma audiencia de revisión de la oferta económica y adjudicación, el ICFE, podrá declarar desierto el proceso, por motivos o causas que impidan la selección objetiva del contratista o cuando no se logre llegar a un acuerdo con alguno de los dos proponentes (primer y segundo orden de legibilidad) en los términos del artículo 2.2.1.2.1.3.2 del Decreto 1082 de 2015.

La entidad dará cumplimiento a lo dispuesto en el Decreto 1082 de 2015, artículo 2.2.1.1.1.7.1, con la publicación que lleve a cabo en el portal único de contratación, www.contratos.gov.co

10.4 ADJUDICACIÓN AL PROPONENTE UBICADO EN SEGUNDO LUGAR

Atendiendo los parámetros indicados en la Ley 80 de 1993, artículo 30, numeral 12, inciso 2, si dentro del término que se ha señalado, la persona seleccionada en primer lugar no suscribe el respectivo contrato, el ICFE, mediante acto administrativo motivado, podrá adjudicar el contrato al proponente calificado en segundo lugar dentro de los quince (15) días hábiles siguientes al vencimiento de dicho término. De igual forma se procederá en el caso señalado en la Ley 1150 de 2007, artículo 9, inciso 3.

10.5 SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO

La suscripción del contrato se realizará de conformidad con los plazos establecidos en el cronograma del proceso, para el efecto el proponente adjudicatario subirá en caso de ser necesario al Instituto de Casas fiscales del Ejército, los siguientes documentos:

- a. El Registro Único Tributario expedido por la DIAN.
- b. La certificación bancaria a nombre del proponente adjudicatario.

Nota: El proponente, persona natural o jurídica, así como cada uno de los integrantes de consorcio o unión temporal deberán aportar el Registro Único Tributario (RUT), expedido por la Dirección Nacional de Impuestos (DIAN) y enviarlo al correo contratos@icfe.gov.co

10.6 REQUISITOS DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO

Para la ejecución del contrato se requiere:

- a. Expedición del Registro Presupuestal por parte I ICFE.
- b. La aprobación de la(s) garantía(s).
- c. Suscripción del acta de inicio.
- d. Las demás establecidas en el pliego de condiciones.

10.7 PLAZO PARA LA SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO

El proponente a quien se le haya adjudicado el proceso de selección, deberá firmar el contrato al día hábil siguiente a la fecha de la adjudicación, previa suscripción del mismo por parte del director del ICFE o su delegado.

10.8 EFECTIVIDAD DE LA GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA OFERTA

Si el adjudicatario no suscribe el contrato correspondiente dentro de los términos señalados, quedará a favor del ICFE, en calidad de sanción, el valor de la garantía constituida para avalar la seriedad de la propuesta, sin menoscabo de las acciones legales conducentes al reconocimiento de perjuicios causados y no cubiertos con el valor de la citada garantía (Ley 80 de 1993, artículo 30, numeral 12, inciso 1).

10.9 CLÁUSULA DE INDEMNIDAD

EL CONTRATISTA está en la obligación de mantener al ICFE libre de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes.

10.10 LIQUIDACION DEL CONTRATO:

La liquidación del contrato, se llevará a cabo dentro de los SEIS (6) MESES siguientes a la terminación del plazo de ejecución, bajo los parámetros establecidos en los artículos 60 de la Ley 80 de 1993 modificado por el 11 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 217 del Decreto Ley 019 de 2012. Los amparos de la garantía única que se constituyan, relacionados con las obligaciones a cargo del contratista, que queden pendientes a la fecha de la suscripción del acta de liquidación y la garantía técnica, deberán permanecer vigentes hasta la satisfacción total de las mismas.

10.11 VIGENCIA DEL CONTRATO:

La vigencia del contrato será por el plazo de ejecución del mismo y seis (6) meses más.

10.12 RESPONSABILIDAD DEL PROPONENTE

El proponente y posterior contratista responderá por ocultar inhabilidades, incompatibilidades o prohibiciones, o por suministrar información falsa (numeral 7 artículo 26 de la Ley 80 de 1993).

CAPÍTULO XI
ACUERDOS COMERCIALES

Atendiendo las disposiciones del Decreto 663 de 1993, Capítulo XI, artículo 39, modificado por el artículo 61 de la Ley 1328 de 2009, se certifica que el proceso se encuentra cubierto por algunos acuerdos comerciales^[1], así:

ACUERDO COMERCIAL		ENTIDAD ESTATAL INCLUIDA	PRESUPUESTO DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN SUPERIOR AL VALOR DEL ACUERDO COMERCIAL	EXCEPCIÓN APLICABLE AL PROCESO DE CONTRATACIÓN	PROCESO DE CONTRATACIÓN CUBIERTO POR EL ACUERDO COMERCIAL
ALIANZA PACÍFICO	CHILE	SI	NO	NO	NO
	MÉXICO	SI	NO	NO	NO
	PERU	SI	NO	NO	NO
CANADÁ		SI	NO	NO	NO
CHILE		SI	NO	NO	NO
CAN		SI	NO	NO	NO
CUBA		SI	NO	NO	NO
VENEZUELA		SI	NO	NO	NO
CAPRICOM		SI	NO	NO	NO
EFTA		SI	NO	NO	NO
ISRAEL		SI	NO	NO	NO
TLC COLOMBIA-MEXICO		SI	NO	NO	NO
COREA		SI	NO	NO	NO
MERCOSUR		SI	NO	NO	NO
COSTA RICA		SI	NO	NO	NO
ESTADOS UNIDOS		SI	NO	NO	NO
TRIÁNGULO NORTE	EL SALVADOR	SI	SI	NO	SI
	GUATEMALA	SI	SI	NO	SI
	HONDURAS	SI	SI	NO	SI
UNIÓN EUROPEA		SI	NO	NO	NO
COMUNIDAD ANDINA - DECISIÓN 439 DE 1998 DE LA SECRETARÍA DE LA CAN		SI	SI	NO	SI

Para efectos de dar aplicación a los Acuerdos Internacionales y Tratados de Libre comercio vigente, y aplicables al proceso, los oferentes deberán acreditar tal condición de acuerdo a lo señalado en el artículo 2.2.1.2.4.1.3 del Decreto 1082 de 2015, y la entidad dará aplicación a las reglas especiales contenidas en los mismos.

CAPÍTULO XII
ANÁLISIS DEL RIESGO Y LA FORMA DE MITIGARLO.

De acuerdo con la metodología de Colombia Compra Eficiente, a continuación, se identifican los Riesgos que afectan el proceso de selección y la ejecución del contrato:

12. RIESGOS ECONÓMICOS Y JURÍDICOS

Clase	Fuente	Etapas	Tipo	Descripción	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración Riesgo	Categoría	¿A quién se le asigna?	Tratamiento/Control a ser implementado	Impacto después del tratamiento				¿Afecta la ejecución del contrato?	Responsable por implementar el tratamiento	Fecha estimada en que se inicia el tratamiento	Fecha estimada en que se completa el tratamiento	Monitoreo y revisión	
												Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría					¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad
General	Externo	Ejecución	FINANCIERO	Cambios en índices financieros y del comercio. Que afecten el valor u oferta.	Afectación en incremento o decremento o el valor real a intervenir con relación a lo ofertado, generación de desequilibrio económico.	2	5	7	ALTO	Contratista,	El contratista realizará estudios de mercado y sector y la planeación de los servicios a prestar	1	3	4	BAJO	SI	CONTRATISTA	En la ocurrencia del evento	Al momento del cierre del proceso o durante la ejecución del contrato	Mediante la valoración de los análisis de precios unitarios presentados por el contratista y los establecidos por la entidad	Semanal
General	Externo	Ejecución	FINANCIERO	Falta de consecución de recursos que soporten la ejecución del contrato.	La suspensión temporal o definitiva del contrato.	2	4	6	ALTO	Contratista,	El supervisor del contrato debe monitorear la ejecución del contrato de acuerdo al cronograma establecido en el pliego de condiciones y estudio	1	1	2	BAJO	SI	gerente del proyecto	Perfeccionamiento o del contrato	Con la suscripción del acta de recibo de satisfacción	con la expedición por parte del supervisor del contrato de los informes de supervisión	PERMANENTE
General	Externo	Ejecución	ECONOMICO	La inadecuada proyección de costos económicos incurridos por el contratista en la ejecución del contrato al momento de presentar su propuesta económica al ICFE	Que solicite cambiar su propuesta económica durante la ejecución del contrato.	1	1	2	BAJO	Contratista,	Debido proceso por parte de la entidad por incumplimiento del contratista	1	1	2	BAJO	SI	gerente del proyecto / comité adquisiciones	Una vez se conoce el incumplimiento por parte del contratista o el supervisor del contrato	Con el acta de entrega a satisfacción	El supervisor del contrato	PERMANENTE
GENERAL	EXTERNO	EJECUCIÓN	RIESGOS REGULATORIOS	Ocurrencia de situaciones de orden público, paros o huelgas, o los efectos derivados y ocasionados por los mismos	Parálisis o prorroga en la ejecución del contrato	3	4	7	ALTO	CONTRATISTA	el contratista deberá estar informado de la situación de orden público que puedan afectar el cumplimiento del contrato	3	4	7	alto	si	comités estructuradores y gerente de proyecto	planeación	con la suscripción del acta de recibo de satisfacción	mantener actualizada la normatividad	MENSUAL
GENERAL	EXTERNO	EJECUCIÓN	RIESGOS DE LA NATURALEZA	Riesgos de fuerza mayor asegurables referidos al impacto adverso sobre la ejecución y/o operación del contrato por causas derivables de desastres naturales.	Incumplimiento o parálisis del contrato	3	3	6	ALTO	CONTRATISTA	seguimiento en la ejecución- control por parte del supervisor y contratista- debido proceso	4	2	4	bajo	si	comités estructuradores y gerente de proyecto	ejecucion del contrato	con el acta de entrega a satisfacción o el acta de liquidación	con la expedición por parte del supervisor del contrato de los informes de supervisión y verificación o cronograma de ejecución	MENSUALES / COMO INDIQUE

Específico	General	General	GENERAL	GENERAL
Interno	Externo	Externo	EXTERNO	EXTERNO
Ejecución	Ejecución	Selección	EJECUCIÓN	EJECUCIÓN
Operacional	Naturaleza	Sociales o Políticos	RIESGOS	RIESGOS REGULATORIOS
No sean entregadas en su totalidad el numero de actividades requeridas durante la ejecución del contrato	Catástrofes fuera del control de las partes.	Falta de Oferentes para el proceso de selección	Se aplicara de acuerdo al objeto contractual	Efectos desfavorables ocasionados por normas, disposiciones o directrices que adopte la Administración durante la ejecución del contrato y que sean aplicables al contrato, con excepción de normas tributarias.
	La ocurrencia de estos fenómenos naturales otorga el derecho de solicitar la suspensión o terminación de las	Declaratoria de Desierto al proceso de selección	Incumplimiento de la normatividad ambiental	Nuevas obligaciones para las partes
	1	3	2	1
	4	1	2	3
	5	4	4	4
MEDIO	ALTO	BAJO	BAJO	BAJO
Contratista	Contratista e ICFE	ICFE	CONTRATISTA	LA ENTIDAD
Se reduce el impacto del riesgo. El contratista deberá cumplir con un cronograma con tiempos de elaboración y entregas establecido por el mismo y verificado y aprobado por el supervisor. También se solicita garantía de cumplimiento del contrato.	son asumidos por las dos partes, mediante la suspensión o terminación del contrato.	generar buena promoción al proceso contractual, invitar a los posibles oferentes y gestionar su presentación	en la planeación exigencias de licencias ambientales cuando aplique	la entidad debe mantenerse actualizada en los cambios normativos
1	1	1	1	1
1	5	1	1	1
2	6	2	2	4
BAJO	alto	bajo	bajo	bajo
Si	si	si	si	si
SUPERVISOR ICFE	supervisor icfe	icfe	comites estructuradores y gerente de	comites estructuradores y gerente de proyecto
En la ocurrencia del evento	en la ocurrencia del evento	en la ocurrencia del evento	planeacion	planeacion- ejecucion
En la ejecución del contrato	en la ejecución del contrato	en el cierre del proceso	con el acta de entrega a satisfacción o el acta de liquidación	con la suscripción del acta de recibo de satisfacción
Verificación del avance del contrato mediante los informes semanales por parte del supervisor	las partes verificaran el nivel de afectación para determinar la suspensión o terminación del contrato.	se debe efectuar un seguimiento a la documentación publicada en la página, además de verificar las observaciones dadas por externos.	mantener actualizada a la normatividad	con la expedición por parte del supervisor del contrato de los informes de supervisión y verificando cronograma de ejecución
Semanal	Eventual	En la etapa precontractual	MENSUAL	MENSUALES / COMO INDICADOR

12.1 RIESGOS TECNICOS

N°	Clase	Fuente	Etapas	Tipo	Descripción	Consecuencia de la	Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría	¿A quién se le	Tratamiento/Control a ser	Impacto después del tratamiento	¿Afecta la	Responsable por	Monitoreo y revisión
----	-------	--------	--------	------	-------------	--------------------	--------------	---------	------------	-----------	----------------	---------------------------	---------------------------------	------------	-----------------	----------------------

5	4	3
General	General	General
Externo	Interno	Interno
Selección	Selección	Planeación
Sociales o Politicos	Operacional	Económico
Falta de Ofertentes para el proceso de selección	No cumplir con el cronograma establecido en el pliego de condiciones o no publicar las respuestas a	Que no haya disponibilidad presupuestal, o que no se cuente con el valor inicialmente planteado para el proyecto.
Declaratoria de Desierto al proceso de selección	Atrasos en las etapas del proceso, hacer incurrir en error al oferente, acciones disciplinarias por parte de	Que se genere atrasos en la contratación y ejecución del proyecto o la no realización de este
3	2	1
1	2	4
4	4	5
BAJO	BAJO	MEDIO
ICFE	ICFE	ICFE
Generar buena promoción al Proceso Contractual, invitar a los posibles	Efectuar un correcto seguimiento al cronograma establecido y corroborar la documentación publicada	Elaboración con antelación del Plan de Compras y verificar la viabilidad presupuestal para reinvertir o descartar el
1	2	1
1	2	4
2	4	5
BAJO	BAJO	MEDIO
SI	NO	SI
ICFE	ICFE	ICFE
Se debe efectuar un seguimiento a la documentación publicada en la página, además de verificar las observaciones	Se debe efectuar un seguimiento a la documentación publicada en la página, además de verificar las observaciones dadas por externos.	Se debe corroborar el certificado de disponibilidad presupuestal además de contrastar el presupuesto con la cantidad de recursos
En la etapa precontractual	En la etapa precontractual	Durante la planeación

N	Impacto después del tratamiento			¿Afecta la ejecución del contrato?	Responsable por implementar el	Monitoreo y revisión		
Clase	Probabilidad	Impacto	Valoración			¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad	
Fuente								
Etapas								
Tipo								
Descripción								
Consecuencia de la ocurrencia del evento								
Probabilidad								
Impacto								
Valoración								
Categoría								
¿A quién se le asigna?								
Tratamiento/Control a ser implementado								

8	General	7		6
	Interno	General		General
	Contratación	Interno		Interno
	Operacional	Contratación		Selección
		Operacional		Operacional
	Que no se realice el contrato y la firma en el tiempo establecido, que se genere demoras en la expedición de pólizas	Atrasos en el perfeccionamiento del contrato por reclamaciones de terceros acerca de la selección del oferente.		No evaluar las propuestas en forma detallada y sería o crear confusiones durante la verificación.
	Retraso en la ejecución del proyecto, y en el tiempo de culminación del mismo	Atrasos en el inicio del contrato y en el cumplimiento de las metas de la Entidad. Si es necesario, necesidad de un nuevo proceso de selección.		Selección de un proponente que no cumpla con los estándares requeridos y posibles incumplimientos de las actividades
	3	3		3
		3		2
	6	4		5
	ALTO	BAJO		MEDIO
	Contratista e ICFE	ICFE		ICFE
		Se debe establecer unos tiempos con el contratista para la firma del contrato y la entrega de las pólizas de manera oportuna y con toda la documentación		Efectuar varias revisiones de la propuesta y el pliego de condiciones para hacer requerimientos de forma clara y evitar confusiones
	2	1		2
	2	1		2
	4	2		4
	BAJO	BAJO		BAJO
	NO	SI		NO
	ICFE	ICFE		ICFE
	Se debe corroborar junto con el área de contratos la expedición correcta de las pólizas y los tiempos de firma del contrato	Se debe corroborar junto con el área de contratos toda la normativa referente a esta situación y actuar de acuerdo a lo requerido por los manuales de contratación		Se verifica las observaciones del oferente a la evaluación y responder las dudas referentes a esta las veces necesarias
En contratación y/o ejecución		Durante la contratación		Durante la evaluación

9	N
General	Clase
Externo	Fuente
Ejecución	Etapas
Operacional	Tipo
No se cumpla con lo establecido en el objeto contractual, con las especificaciones técnicas o plazos estipulados, Incumplimiento normativo y sanciones a nivel SST y Ambiente	Descripción
Generación de actividades adicionales, incumplimiento de la necesidad a satisfacer y falta de credibilidad en el funcionamiento de la	Consecuencia de la ocurrencia del evento
3	Probabilidad
5	Impacto
8	Valoración
EXTREMO	Categoría
Contratista e ICFE	¿A quién se le asigna?
Seguimiento y control por parte del supervisor del ICFE por medio de los formatos de calidad y de los comités semanales	Tratamiento/Control a ser implementado
2	Probabilidad
3	Impacto
5	Valoración
MEDIO	Categoría
NO	¿Afecta la ejecución del contrato?
SUPERVISOR ICFE	Responsable por implementar el tratamiento
Las partes verificara mediante visitas y actas de comité las especificaciones y los plazos para dar cabal cumplimiento	¿Cómo se realiza el monitoreo?
Diario	Periodicidad
Monitoreo y revisión	

11	10
General	General
Externo	Externo
ejecución	Ejecución
operacional	Económico
No contar con el personal técnicamente capacitado para las labores a efectuar.	La probabilidad de que el monto y la oportunidad del costo de la inversión no sean los previstos.
Retrasos en la ejecución de la obra, rechazos de obras por mala calidad, sobrecostos por reproceso, multas por	El valor total de la obra sea superior al valor estimado por el contratista para la obra.
3	4
2	4
5	8
ALTO	ALTO
Contratista e ICFE	Contratista e ICFE
El supervisor realizara seguimiento a actividades ejecutadas y el cambio del personal.	Mediante la realización de comités semanales para determinar los aspectos que generaran esta situación.
1	4
2	2
3	6
BAJO	MEDIO
NO	NO
SUPERVISOR ICFE	SUPERVISOR ICFE
Mediante control y bajo el seguimiento del supervisor mediante los informes semanales	Las partes verificaran el nivel de afectación para determinar la suspensión o terminación del contrato
Semanal	Eventual

15	12	N
Especifico	General	Clase
Interno	Externo	Fuente
Ejecución	Ejecución	Etapas
Operacional	Naturaleza	Tipo
La calidad de las obras, no corresponden con el diseño y	Catástrofes fuera del control de las partes.	Descripción
Incumplimiento del contrato y de las metas establecidas por la Entidad	La ocurrencia de estos fenómenos naturales otorga el derecho de solicitar la suspensión o terminación de las	Consecuencia de la ocurrencia del evento
1	1	Probabilidad
3	5	Impacto
4	6	Valoración
BAJO	EXTREMO	Categoría
Contratista	Contratista e ICFE	¿A quién se le asigna?
La interventoría realiza el seguimiento y control quien se compromete a verificar el estándar de calidad basado en	Son Asumidos por las dos partes, mediante la suspensión o terminación del contrato.	Tratamiento/Control a ser implementado
1	1	Impacto después del tratamiento
1	5	Probabilidad
2	6	Impacto
BAJO	ALTO	Valoración
Si	SI	Categoría
CONTRATISTA	¿Afecta la ejecución del contrato?	¿Afecta la ejecución del contrato?
Verificación del avance del contrato mediante los informes semanales	SUPERVISOR ICFE	Responsable por implementar el tratamiento
Semanal	Las partes verificaran el nivel de afectación para determinar la suspensión o terminación del contrato.	¿Cómo se realiza el monitoreo?
Eventual	Periodicidad	Monitoreo y revisión

18	17	16
General	Especifico	Especifico
Externo	Interno	Interno
Ejecución	Ejecución	Ejecución
Económico	Operacional	Operacional
Cambios en índices financieros y del comercio. Que afecten el valor u oferta de suministro, incidencia Covid 19	No son entregadas en su totalidad el número de obras solicitadas.	Hallazgos de condiciones de acabados que desestimen la conveniencia de realizar las actividades de calidad
Afectación en incremento o decremento o el valor real a intervenir con relación a lo ofertado, generación de desequilibrio económico	Incumplimiento del contrato y de las metas establecidas por la Entidad.	Atrasos en la programación del proyecto, en la calidad de los trabajos y hasta incumplimiento del contrato.
2	1	1
5	4	3
7	5	4
ALTO	MEDIO	BAJO
Contratista e ICFE	Contratista	Contratista e ICFE
La interventoría revisara y avalara los estudios de mercado y sector realizados por el contratista para la compra de suministros. Y problemática con la incidencia del COVID 19	Se reduce el impacto del riesgo. El contratista de interventoría verificará que el contratista de obra cumpla con el cronograma con tiempos de elaboración y entregas	Se transfiere el riesgo de forma parcial al contratista, quien deberá hacer las sugerencias y/o conceptos técnicos que a su juicio tenga para el contratista de obra cambie y/o mejore los inicios que varían en la calidad de la
1	1	1
3	1	2
4	2	3
MEDIA	BAJO	BAJO
SI	Si	Si
Mediante la valoración de los análisis de precios unitarios presentados por el contratista	Verificación del avance del contrato mediante los informes semanales	CONTRATISTA
Semanal	Semanal	Semanal

19
General
Externo
Ejecución
Económico
Inconvenientes o demoras en la consecución de recursos para cumplir con el objeto contractual.
Atrasos en la programación del proyecto y hasta incumplimiento del contrato.
1
5
6
ALTO
Contratista
Reducir el impacto del riesgo con la inclusión de las condiciones de cesión del contrato.
1
4
5
MEDIO
Si
Mediante conceptos técnicos e informes de la obra, el contratista de interventoría verifica los insumos que se encuentran en sitio para la obra.
Senanal

22	21	20	N
General	General	Especifico	Clase
Externo	Externo	Externo	Fuente
Ejecución	Ejecución	Ejecución	Etapas
Sociales y Políticos	Operacional	Operacional	Tipo
Hechos de terrorismo e inseguridad en el sitio del proyecto	Ocurre cuando se presentan demoras por parte del contratista en las entregas de informes.	Monitoreo y control de equipos obsoletos.	Descripción
Afectación de suministro de recursos, y daños en elementos construidos,	Afecta el cumplimiento de las obligaciones del contratista. Puede generar sanciones y prórrogas	Baja calidad de los suministros, incumplimiento del contrato y de las metas establecidas por la Entidad.	Consecuencia de la ocurrencia del evento
1	3	2	Probabilidad
5	3	3	Impacto
6	6	5	Valoración
ALTO	ALTO	MEDIO	Categoría
Contratista e ICFE	Contratista e ICFE	Contratista	¿A quién se le asigna?
Son Asumidos por las dos partes, verificando ajustes, o determinando suspensión del contrato.	Aplicación inmediata de los procedimientos para evitar la paralización del contrato y en caso de ser procedente la aplicación de las	Se reduce la probabilidad y el impacto del riesgo. La interventoría verificará que El Contratista deberá cumplir con las especificaciones del proyecto.	Tratamiento/Control a ser implementado
1	2	1	Probabilidad
5	3	2	Impacto
6	5	3	Valoración
ALTO	MEDIO	BAJO	Categoría
SI	SI	SI	¿Afecta la ejecución del contrato?
Las partes verificarán el nivel de afectación y determinarán las acciones a efectuar	Mediante conceptos técnicos e informes de la obra, el contratista de interventoría verifica los insumos que se encuentran en sitio para la obra	Mediante conceptos técnicos e informes de la obra, el contratista de interventoría verifica los insumos que se encuentran en sitio para la obra	¿Cómo se realiza el monitoreo?
Eventual	Semanal	Semanal	Periodicidad

Con la(s) garantía(s) se debe allegar la constancia del pago de la prima.

En todo caso el Contratista se compromete a ajustar la vigencia de los amparos de la(s) garantía(s) a partir de la suscripción del acta de inicio, así como ampliar el valor de la(s) misma(s) y su vigencia en el evento en que se aumente o adicione el valor del contrato o se prorrogue su término, en virtud de lo consagrado en el artículo 2.2.1.2.3.1.18 del Decreto 1082 de 2015.

El hecho de la constitución de estos amparos no exonera al CONTRATISTA de las responsabilidades legales en relación con los riesgos asegurados. Dentro de los términos estipulados en el contrato, ninguno de los amparos otorgados podrá ser cancelado o modificado sin la autorización expresa del ICFE.

Para determinar la suficiencia de la(s) garantía(s) que se va(n) a exigir, se deben aplicar las reglas previstas en el Decreto 1082 de 2015.

El CONTRATISTA deberá mantener vigente la(s) garantía(s), amparos o póliza(s) y serán de su cargo el pago de la(s) prima(s) y demás erogaciones de constitución, mantenimiento y restablecimiento inmediato de su monto, cada vez que se disminuya o agote por razón de las sanciones que se impongan.

Si el CONTRATISTA no modifica o dilata la modificación de la(s) garantía(s), ésta(s) podrá(n) reformarse y/o renovarse por la aseguradora o banco a petición del ICFE y a cuenta del CONTRATISTA quien por la firma del contrato que se le adjudique autoriza expresamente al ICFE para retener y descontar los valores respectivos de los saldos que hubiere a su favor, sin que por ello se entienda que el ICFE asume la responsabilidad de la ampliación de los amparos y pago de la(s) prima(s), los cuales son responsabilidad del contratista.

13.1 CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA Y MULTAS

MULTAS Y SANCIONES FRENTE AL INCUMPLIMIENTO DEL CONTRATO. Previa aplicación del precepto Constitucional del Debido Proceso el ICFE con la acreditación de las pruebas correspondientes, podrá aplicar las siguientes sanciones:

A. MULTAS.- En caso de mora, incumplimiento parcial de alguna de las obligaciones derivadas del contrato por causas imputables al CONTRATISTA, salvo circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito que se puedan evidenciar, el ICFE mediante acto administrativo motivado, le impondrá al CONTRATISTA multas, cuyo valor corresponderá al 0.5% del valor del contrato, por cada día de retardo y hasta por quince (15) días calendario, al cabo de los cuales EL ICFE podrá optar por declarar la caducidad del mismo. El incumplimiento de las obligaciones del contrato se presentará por la ausencia o demora en el suministro de bienes, o en la prestación de los servicios contratados, como en el incumplimiento de cualquiera de las obligaciones a cargo de EL CONTRATISTA.

A. MULTA POR LA MORA EN LA CONSTITUCION DE REQUISITO DE EJECUCION: Cuando el Contratista no constituya dentro del término y en la forma prevista en el contrato, o en alguno de sus modificatorios, cualquiera de las garantías y/o las modificaciones que se deban efectuar a las mismas, o de algún otro requisito de ejecución, el ICFE mediante acto administrativo motivado le impondrá al CONTRATISTA multas, cuyo valor corresponderá al 0.2% del valor del contrato, por cada día de retardo y hasta por diez (10) días calendario, al cabo de los cuales EL ICFE podrá optar por declararle la caducidad del mismo.

PARAGRAFO: EL CONTRATISTA autoriza al ICFE a deducir la suma resultante de la cláusula penal y de las multas causadas, del valor o saldo del contrato. Una vez constatado por el supervisor y/o interventor del contrato, que el Contratista ha incurrido o está incurriendo en una o varias de las causales de multa señaladas, pondrá en conocimiento de aquél, el hecho y lo requerirá por escrito, para que dentro del término que se le señale, proceda a poner a disposición del contrato, los elementos necesarios y adelante las actividades que le permitan conjurar la situación que lo puso en condiciones de apremio, con plena aplicación del derecho al debido proceso (Artículo 29 de CN). Para los fines

pertinentes, se observarán las disposiciones del artículo 86 de la Ley 1474 del 12 de julio de 2011, para la imposición de multas, sanciones y declaratorias de incumplimiento.

C. PENAL PECUNIARIA. - En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total de las obligaciones derivadas del contrato, EL CONTRATISTA pagara al ICE, a título de pena pecuniaria, una suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato cuando se trate de incumplimiento total del contrato y proporcional al incumplimiento parcial del contrato que no supere el porcentaje relacionado. La imposición de esta pena pecuniaria se considerará como pago parcial y/o definitivo de los perjuicios que cause al ICFE. No obstante, el ICFE se reserva el derecho a cobrar perjuicios adicionales por encima del monto de lo aquí pactado, siempre que los mismos se acrediten. El pago de la cláusula penal pecuniaria estará amparado mediante cualquiera de los mecanismos fijados por la ley, en las condiciones establecidas en el contrato.

PARAGRAFO PRIMERO: PROCEDIMIENTO PARA IMPOSICION DE MULTAS, SANCIONES Y DECLATORIA DE INCUMPLIMIENTO: durante la ejecución del contrato, el ICFE podrá hacer uso de las acciones sancionatorias previstas en el contrato, las cuales se adelantarán respetando el derecho al debido proceso consagrado en el artículo 29 de la Constitución Política. Frente al procedimiento para la aplicación de multas, sanciones por retardo en la entrega, efectividad de la cláusula penal pecuniaria, declaratoria de caducidad, etc., el ICFE, aplicara el procedimiento señalado en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011. En todo caso, no serán oponibles por parte del asegurador las excepciones o defensas provenientes de la conducta del tomador del seguro, en especial las derivadas de las inexactitudes o reticencias en que éste hubiere incurrido con ocasión de la contratación del seguro ni, en general, cualesquiera otras excepciones que posea el asegurador en contra del contratista.

PARÁGRAFO SEGUNDO: LEGALIDAD DE LA SANCION las sanciones pactadas en el contrato, se imponen con fundamento en la autonomía de la voluntad previsto en el artículo 40 de la ley 80 de 1993, en respecto al debido proceso que trata el artículo 17 de la ley 1150 de 2007 y de conformidad con el procedimiento establecido en el artículo 86 de la ley 1474 de 2011.

13.2 SOLUCIÓN DE CONFLICTOS

Las diferencias y conflictos que surjan en desarrollo del objeto contractual, se solucionarán a través de los mecanismos de conciliación y transacción previstos en el artículo 68 de la Ley 80 de 1993, la Ley 446 de 1998 y el Decreto 1716 de 2009.

CAPÍTULO XIV OBLIGACIONES DE LA SUPERVISIÓN

14.OBLIGACIONES DE LA INTERVENTORÍA

La Interventoría deberá cumplir con las siguientes obligaciones durante el desarrollo del contrato:

A. Obligaciones generales:

1. Mantener la reserva y confidencialidad sobre la información que conozca con ocasión de la ejecución del contrato.
2. Presentar la factura o documento de cobro de conformidad con la forma de pago estipulada en el contrato.
3. De conformidad con lo establecido en el Artículo 2.2.4.2.2.16. Del Decreto 1072 de 2015 -Ejecutar el objeto del contrato en forma oportuna, eficiente y con la mayor calidad.
4. Cumplir con el objeto del contrato con plena autonomía técnica y administrativa bajo su propia responsabilidad, por lo que no habrá ningún vínculo laboral con el contratante.

5. Obrar con lealtad y buena fe en las diferentes etapas contractuales, y con lo establecido en la Ley 80 de 1993, ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015, y sus decretos reglamentarios.
6. cumplir con las obligaciones con el Sistema General de Seguridad Social, con lo establecido en el Decreto 1072 de 2015 en cuanto a la afiliación y cotización al Sistema de Riesgo laborales, y otras normas que las deroguen adicione o modifique, para lo cual deberá aportar copia que acredite el pago de los aportes mencionados, de acuerdo con lo establecido en la ley 789 de 2002, ley 828 de 2003.
7. Garantizar que todo el personal vinculado con el contrato cuente con sus respectivos elementos de protección personal (EPP) necesarios de acuerdo a la magnitud de los riesgos y las tareas que se desarrollen en objeto del contrato.
8. Identificar situaciones de seguridad a las que sean vulnerables, evaluarlas y definir planes de acción con procedimientos establecidos para la atención de estas situaciones de emergencia.
9. Cumplir con la obligación de informar oportunamente acerca de actos y condiciones inseguras, ocurridos durante el periodo de vigencia del contrato para que el contratante ejerza las acciones de prevención y control que estén bajo su responsabilidad.
10. realizar el respectivo reporte ante su ARL y la investigación de los accidentes y enfermedades laborales que puedan suceder durante la vigencia del contrato, así como la notificación de estos al supervisor del contrato.
11. Responder por todos los incidentes, accidentes y enfermedades laborales que pueda sufrir su personal, contratistas y terceros, así como el personal visitante o transeúnte, como resultado de la negligencia o descuido de tomar las medidas de seguridad necesarias en las áreas de trabajo o intervención, por consiguiente, todas indemnizaciones serán por cuenta del contratista. El supervisor del contrato podrá ordenar en cualquier momento que se suspenda la ejecución de las actividades objeto del contrato si por parte del contratista existe el incumplimiento de los requisitos de Seguridad y Salud en el trabajo, sin que el contratista tenga derecho a reclamo o solicitud de ampliación del plazo de ejecución.
12. Cumplir y mantener la reserva y confidencialidad sobre la información que conozca con ocasión de la ejecución del contrato.

B. Obligaciones específicas:

1. Cumplir y hacer cumplir cada una de las cláusulas del contrato de interventoría y el de la obra objeto de la interventoría.
2. Cumplir con el personal adicional propuesto en la oferta económica; así como los tiempos de dedicación durante la ejecución de la obra.
3. Suscribir con el contratista de la obra y el supervisor, el acta de inicio, previa verificación del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento del contrato y obligaciones relacionadas, así como de la vigencia de las garantías.
4. Una vez se realice la firma del acta de reconstrucción, se debe hacer por parte de la interventoría la entrega de las hojas de vida del personal solicitado por la entidad.
5. Dar cumplimiento al objeto contractual en el plazo de ejecución estipulado, la interventoría podrá realizar el acompañamiento durante el horario de trabajo que estipule el contratista de obra, el cual podrá ser doble turno pueden ser jornadas extendidas, siempre y cuando se cumplan todos los trámites y normativas vigentes lo cual permitirá cumplir con los plazos estipulados en la programación de obra y garantizara el monitoreo y control por parte de la interventoría durante la ejecución de todas las actividades en obra.
6. Supervisar, revisar, controlar, aprobar o rechazar las actividades de obra contratadas por el ICFE, velando por los intereses de la entidad CONTRATANTE, dentro de los parámetros de costo, tiempo y calidad. Para el manejo técnico del contrato de obra aplicará la organización y procedimientos del ICFE, referentes al manejo, trámite y cumplimiento de las actividades durante la ejecución y liquidación de los contratos.
7. Presentar en medio físico y magnético dentro de los **ocho (8)** días calendario siguientes a la firma del acta de pre-construcción, el PLAN DE MANEJO DE INTERVENTORÍA propuesto para el desarrollo de los trabajos, para la respectiva aprobación por parte de la Entidad contratante, el cual deberá cumplir con todos los requisitos de la guía ICFE-I-12 V01 - GUIA PARA LA ELABORACIÓN DE PLANES DE MANEJO DE INTERVENTORÍA, suministrado por el ICFE.

8. Realizar la revisión arquitectónica, estructural, hidrosanitaria, y eléctrica de acuerdo con la información suministrada por el ICFE en la reunión de Pre construcción. El Interventor debe presentar un informe preliminar en donde relacione si es el caso las observaciones técnicas encontradas de acuerdo a especificaciones, pliego de condiciones y propuesta presentada por el contratista, el cual deberá ser entregado en un plazo no mayor a **cinco (5)** días calendario contados a partir de la firma de acta de pre-construcción, incluso en caso que no existan observaciones.
9. Realizar Dentro de los **QUINCE (15)** días calendarios siguientes a la firma del acta de pre construcción, el acta de mayores y menores cantidades de obra relacionando todas y cada una de las actividades del contrato con las correspondientes memorias de cálculo de cantidades, debidamente firmado por el representante legal o residente de interventoría para aprobación del ICFE. Esta acta de mayores y menores cantidades de obra se debe entregar sin superar el valor de la propuesta y la obra que se ejecute por encima de este valor será de única responsabilidad del contratista de obra y la interventoría, salvo se tenga previa autorización del ICFE mediante otro si modificatorio. Esta primera acta de mayores y menores elaborada tanto, por la interventoría y el contratista de obra en cumplimiento de sus obligaciones. Esta acta de mayores y menores cantidades de obra deberá ser actualizada cada vez que el ICFE lo requiera entregándola a la supervisión para su revisión y aprobación con las correspondientes memorias de cantidades de las actividades objeto de actualización durante los ocho (8) calendario posterior a la solicitud.
10. Garantizar la aprobación previa de cualquiera de los materiales antes de su pedido, certificando que sean de primera calidad. Para esto, el Interventor deberá solicitar al contratista al iniciar la obra el listado de los materiales a utilizar, los Certificados de Calidad de TODOS los materiales utilizados durante la ejecución del proyecto, además de que dichas certificaciones deben encontrarse expedidas durante el plazo de ejecución del contrato y cumplir con todos los requisitos normativos y de calidad necesarios. La aprobación de materiales por parte de la interventoría es requisito para aceptar la actividad a la que estén relacionados y por ende prerrequisito para incluir la actividad en las actas de corte de obra. Luego de recibir la documentación necesaria, el interventor deberá emitir la respectiva respuesta (negativa o positiva) al contratista en un término no mayor a tres (3) días calendario.
11. Informar Previamente a la iniciación de los trabajos del Contrato de Obra, sobre la organización y procedimientos internos del ICFE, referentes al manejo y trámite del contrato de obra, constatar su legalización, verificar su amparo presupuestal, conocer y tener los documentos inherentes a su realización y constatar la aprobación de las pólizas de garantía. Igualmente, deberá conocer la localización y los procedimientos internos de acceso y permanencia de cada una de las seccionales, para verificar que el proyecto corresponda a las condiciones del terreno y efectuar el acta de vecindad junto con la firma contratista.
12. Informar por escrito todas las instrucciones, órdenes y autorizaciones que se requieran, durante todo el proyecto, además de realizar en el caso que se requiera los conceptos técnicos necesarios que argumenten dichas acciones.
13. Realizar el seguimiento estricto de los diseños, especificaciones técnicas, presupuesto de obra, materiales, personal, normatividad y demás actividades las cuales determinarán el éxito del desarrollo del Contrato.
14. Verificar y controlar el avance de los trabajos y efectuar las evaluaciones periódicas correspondientes, establecer e informar los incumplimientos y recomendar las acciones y correctivos necesarios para el desarrollo del contrato en el tiempo de ejecución determinado.
15. Elaborar los documentos de justificación de las solicitudes de adición, prórroga, suspensión, reiniciación o liquidación del contrato de obra.
16. Revisar, analizar y avalar de forma escrita los nuevos precios y los Análisis de Precios Unitarios, cuando se requieran ítems extras en el contrato y presentarlos a la entidad, elaborando estudios de mercado que permitan conocer los valores actualizados de los materiales; además, elaborar las especificaciones técnicas respectivas, y explicar a la entidad los motivos por los cuales se recomienda incluir dicha actividad al contrato, relacionando afectaciones, y sus implicaciones en la ejecución del contrato (técnico, normativo, estético, funcional, incidencia en el costo y en el plazo de ejecución y posibles afectaciones al plan de manejo de obra). Sin embargo, los nuevos precios serán los que el ICFE apruebe. Luego de recibir la documentación necesaria por parte del contratista,

- el interventor deberá emitir la respectiva respuesta (negativa o favorable) en un término no mayor a tres (3) días calendario.
17. Diligenciar diariamente la Bitácora de Obra, para llevar un adecuado control durante el desarrollo del proyecto. El uso de este instrumento debe llevarse a cabo, con la mayor responsabilidad, pulcritud, veracidad y objetividad tomando en consideración todos los programas relacionados con la obra, las especificaciones del proyecto, las observaciones de calidad de la obra tanto en materiales como en mano de obra, los frentes de trabajo que se desplieguen para el cumplimiento oportuno de los objetivos previstos, y los agentes internos y externos de diversa índole que en forma directa o indirecta pueden afectar el total cumplimiento de las diversas etapas constructivas. Los registros diarios deben contener como mínimo: Fecha, Hora de inicio y terminación de jornada, personal en obra, actividades realizadas, estado del clima, ingreso de materiales y demás notas relacionadas con las condiciones expresadas en el presente numeral.
 18. Asistir oportuna y puntualmente a todas las reuniones, mesas técnicas y comités de obra programados por la entidad, con la información clara y necesaria para lograr la debida ejecución del contrato y a su vez elaborar cada una de las Actas a que haya lugar.
 19. Realizar los documentos necesarios y solicitudes cuando se requieran, ajustes de diseño, incluyendo concepto técnico justificando la necesidad de estas modificaciones y sus implicaciones en la ejecución del contrato (técnico, normativo, estético, funcional, incidencia en el costo y en el plazo de ejecución y posibles afectaciones al plan de manejo de obra) y a su vez registrarlos en el formato ICFE-P-F-16 06 CONTROL DE CAMBIOS EN EL DISEÑO Y EN LA EJECUCIÓN DE LA OBRAS.
 20. Verificar permanentemente el cumplimiento de los plazos y montos asegurados de las pólizas de garantía y solicitar su modificación de ser necesario.
 21. Realizar los Informes de avance técnico y financiero, diario (en caso que el supervisor lo requiera), semanal y mensual, sobre la ejecución del proyecto adelantando análisis y estadística que permitan al ICFE tomar decisiones y correctivos sobre los avances de los trabajos, implementando los formatos y guías del sistema de Gestión Integral del ICFE. Para el informe semanal el interventor deberá elaborar una relación de avance en cantidades y precios de cada una de las actividades contratadas con el cual sustentará los porcentajes de avance informados. El informe mensual que debe realizar la interventoría deberá presentarse dentro de los primeros ocho (8) días de cada mes y tener en cuenta los parámetros y criterios especificados en el formato Lista de Chequeo Informe Mensual ICFE-P-07/F-08.
 22. Utilizar los formatos aprobados en el Sistema de Gestión Integral del Instituto de Casas Fiscales del Ejército.
 23. La Interventoría deberá revisar y avalar mediante documento escrito, en un tiempo no mayor a **tres (3)** días calendario las solicitudes de cortes de obra remitidas por el contratista de obra, a fin de garantizar y respaldar las cantidades de obra ejecutadas para el pago por parte del ICFE.
 24. Verificar que el contratista tenga en cuenta, se ajuste y cumpla con:
 - a. Especificaciones técnicas.
 - b. Normas y reglamentos vigentes.
 - c. Legislación ambiental municipal y nacional.
 - d. Legislación de seguridad industrial y salud ocupacional.
 - e. Legislación de tránsito vehicular y peatonal.
 - f. Normatividad vigente a nivel nacional para la movilización de maquinaria y equipo pesado.
 25. Es responsabilidad de la Interventoría la aprobación o no aprobación mediante documento escrito de la programación de obra de acuerdo a las condiciones dadas en las cláusulas contractuales del contratista de obra. Además de la verificación diaria de la programación de obra del proyecto presentada por el contratista, emitiendo las alarmas oportunas para las acciones correctivas requeridas, en caso de algún incumplimiento se debe presentar oportunamente el respectivo informe a la entidad.
 26. Revisar y aprobar por escrito las Hojas de Vida de los profesionales propuestos por el contratista cuando se requiera el cambio de personal, emitiendo la respectiva respuesta (negativa o favorable) en un término no mayor a tres (3) días calendario.
 27. Informar al ICFE mediante documento escrito cuando el contratista incumpla cláusulas contractuales y comunicar a la Aseguradora para que se hagan efectivas las garantías del contrato.

28. Suministrar y mantener durante la ejecución de la obra el personal propuesto. La Entidad, se reserva el derecho de exigir el reemplazo o retiro de cualquier empleado o trabajador vinculado al contrato.
29. Cumplir con el personal propuesto un 100% de dedicación en el lugar de la obra el cual deberá encontrarse vinculado al contratista interventor de manera directa por medio de contrato laboral de forma obligatoria.
30. Tener conocimiento y manejo de programación de obra y las herramientas informáticas relacionadas con este campo. La carencia de dichos conocimientos podría ser motivo de solicitud de cambio del personal por parte del ICFE.
31. Los tiempos de permanencia del personal técnico y profesional deberá ser en obra y de estricto cumplimiento de acuerdo con lo presentado en la propuesta del proceso de selección correspondiente y será objeto de verificación especial por parte del ICFE.
32. Revisar y controlar la permanencia del personal de obra de acuerdo a los requerimientos del cronograma y la oferta del contratista de obra, diligenciando el formato ICFE-I-11 F-01 V01 - REPORTE DE PERSONAL DE OBRA, PAGO DE APORTES DE SEGURIDAD SOCIAL Y APTITUD MEDICA, verificando diariamente su contenido. Dicho formato debe entregarse al supervisor del contrato al inicio de obra, en los informes semanales, mensuales y cada vez que sea necesario analizando suficiencia e idoneidad del personal.
33. Reportar en los informes mensuales las No Conformidades que se presenten en el desarrollo de la obra con su respectivo seguimiento y cierre, si esta ya se encuentra subsanada, de acuerdo a lo establecido en el PMO.
34. Realizar inspecciones completas y continuas a los trabajos del contrato, verificando el cumplimiento de los diseños aprobados y de las obligaciones contractuales. Exigirá la disponibilidad de recursos de personal, materiales y equipos del contratista de acuerdo con las especificaciones del contrato. Se debe también evaluar constante mente la idoneidad del personal de obra y las herramientas y equipos utilizados para la ejecución de las actividades.
35. Verificar el cumplimiento de las especificaciones en cuanto a las características y la calidad de los materiales utilizados para la ejecución del contrato, para lo cual debe solicitar los certificados de calidad de todos los materiales utilizados.
36. Verificará el cumplimiento del pago de salarios, prestaciones sociales, indemnizaciones y demás obligaciones laborales, así como las obligaciones parafiscales del personal vinculado en la ejecución del contrato.
37. Realizará, Consolidará, verificará y aprobará las cantidades de obra ejecutadas por medio de memorias de cálculo de cantidades debidamente firmadas por el representante legal y/o Residente de Interventoría, para la elaboración de las actas de corte. En dichas cantidades sólo podrán relacionarse actividades que están ejecutadas de conformidad a lo establecido en el contrato y el Plan de Manejo de Obra, de existir no conformidades por parte de la interventoría en alguna actividad ejecutada ésta no se deberá incluir en las memorias de cálculo para elaboración de acta de corte, y todas aquellas que si se relacionen serán aceptadas por la entidad entendiendo que la interventoría certifica mediante éstas actas que están ejecutadas de manera correcta y acorde a las especificaciones y condiciones del contrato.
38. Realizará en conjunto con el contratista de obra y entregará en físico y magnético de acuerdo con los requerimientos del ICFE los planos record del contrato y memorias técnicas, en un plazo no mayor a QUINCE (15) días calendario posteriores al acta del recibo final a satisfacción, estos planos deben ser actualizados por parte del contratista e interventor, cada vez que surjan modificaciones en obra durante la ejecución del contrato, de tal forma que las memorias de cantidades de las actas de mayores y menores cantidades de obra mensuales correspondan con lo realmente ejecutado.
39. Elaborar en conjunto con el contratista y el ICFE el acta de liquidación final del contrato de obra, en los términos que indica la ley.
40. Controlar las actividades acordes a la oferta del Contratista de obra, teniendo en cuenta descripción en presupuesto, análisis de precios unitarios, especificaciones técnicas, diseños, programación y plan de manejo de obra.
41. Asistirá y presentará la información de avance de obra en los comités programados por el supervisor del Instituto de Casas Fiscales del Ejército.
42. Dar solución oportuna a los problemas que se presenten en desarrollo del contrato de obra mediante conceptos, amplios, coherentes y certeros. Estos conceptos deben presentarse a la entidad y al contratista de obra en un término no mayor a tres (03) días calendario posterior a la detección o manifiesto del problema o necesidad.

43. Rechazar oportunamente los trabajos mal ejecutados, o con especificaciones técnicas inferiores o distintas a las contratadas comunicando oportunamente a la entidad mediante documento escrito.
44. Informar al supervisor del contrato de interventoría sobre el cumplimiento o incumplimiento por parte del contratista de obra, en cuanto se refiere al plan de trabajo, programa de avance y cronograma, así como sobre las irregularidades constructivas no corregidas por el contratista, con copia a la aseguradora y a la Oficina Asesora Jurídica del Instituto de Casas Fiscales.
45. Informar oportunamente los atrasos que puedan dar origen a la aplicación de sanciones, debidamente soportado con conceptos técnicos claros, según lo establecido en el contrato y recomendar las acciones correctivas a tomar.
46. Estudiar las reclamaciones que formule el contratista y recomendar las correspondientes soluciones en un plazo no mayor a tres (3) días calendario.
47. Dar cumplimiento a las normas de conservación y protección del medio ambiente.
48. Verificar que el contratista de obra se encuentre a paz y salvo con todos sus subcontratistas y proveedores por todo concepto durante la ejecución del contrato y al momento de la liquidación. Para lo cual la interventoría deberá elaborar el listado y control de todos y cada uno de los trabajadores directos, prestadores de servicios, proveedores, sub contratistas y servicios públicos que el contratista de obra empleó en la ejecución del contrato. Y adicionalmente deberá estar incluido dicho listado en el informe mensual de interventoría. En caso que no se presente ninguna notificación de incumplimiento del contratista por parte de la interventoría la entidad dará por entendido que no existe ninguna deuda o requerimiento por parte de los subcontratistas y proveedores que intervinieron en el proyecto.
49. Mantenerse a paz y salvo por concepto de obligaciones laborales, de seguridad social y parafiscales de sus empleados, para lo cual la interventoría deberá incluir en el informe mensual de interventoría el listado del personal de interventoría mediante el formato ICFE-I-11-F-11 F-01 V01 REPORTE DE PERSONAL DE OBRA, PAGO DE APORTES DE SEGURIDAD SOCIAL Y APTITUD MEDICA. y presentar mensualmente las planillas de pagos de aportes de seguridad social del personal básico y el representante legal.
50. En máximo QUINCE (15) días calendario posteriores al recibo final a satisfacción de la obra, el interventor en conjunto con el contratista de obra deberá efectuar los documentos técnicos, informes, planos, paz y salvos de servicios públicos, manuales y demás soportes con sus contenidos debidamente revisados y aprobados; y en las cantidades, calidades y formatos exigidos por el Instituto de Casas Fiscales.
51. El contratista de interventoría se obliga a presentar al finalizar la ejecución del contrato los siguientes documentos del personal vinculado por el contratista de interventoría y/o los de sus subcontratistas (en el evento en que los haya):
 - ✓ Listado del personal que participo en la ejecución del contrato de interventoría desde el inicio hasta el final en el formato ICFE-I-11 F-01 V01 - REPORTE DE PERSONAL DE OBRA, PAGO DE APORTES DE SEGURIDAD SOCIAL Y APTITUD MEDICA.
 - ✓ Paz y salvo estado de pagos o certificados expedidos por empleado por la respectiva ARP, EPS, FONDO DE PENSIONES, CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR, ICBF, SENA y FIC cuando haya lugar, donde consten los pagos y moras efectuadas por el CONTRATISTA y/o subcontratistas(s) durante el periodo en que el trabajador participo en el contrato dentro de los 60 días calendario siguientes al recibo final a satisfacción de la obra.
 - ✓ Paz y salvo expedido por las autoridades competentes del Ministerio de Trabajo (antes de la protección social) del lugar donde se ejecutó el contrato o del sitio más cercano a este, en el que conste que contra el CONTRATISTA DE INTERVENTORÍA y/o subcontratistas no cursan querellas administrativas. En caso en que se cursen querellas, se deberá especificar el nombre del querellante y si este hubiere participado en la ejecución del contrato, y que el riesgo sea valorado de nivel medio a alto porque el área de relaciones laborales de LA COMPAÑÍA, las retenciones no se podrán devolver ni se podrá firmar acta de liquidación del presente contrato, hasta tanto estos reclamos no se resuelvan. Todo dentro de los 60 días calendario siguientes al recibo final a satisfacción de la obra.
 - ✓ Relación de demandas laborales vigentes, especificando nombre del demandante, principal(es) pretensión(es), juzgado, radicado y estado actual del proceso. En este caso que el demandante hubiera participado en la ejecución el

contrato, y que el riesgo sea valorado de nivel medio a alto por el área de relaciones laborales de LA COMPAÑÍA las retenciones no se podrán devolver ni se podrá firmar acta de liquidación del presente contrato, hasta tanto estos litigios no se resuelvan. Dentro de los 60 días siguientes al recibo final a satisfacción de la obra.

- ✓ Copia de la(s) liquidación(es) final(es) de salario(s) y prestaciones sociales de los trabajadores que participaron en la ejecución del contrato. En caso que el trabajador(es) continúen prestando servicios al CONTRATISTA DE INTERVENTORÍA y/o subcontratistas de la devolución de las sumas retenidas, el CONTRATISTA DE INTERVENTORÍA deberá allegar a la solicitud de devolución, paz y salvos de los trabajadores despedidos hasta la fecha. Dentro de los 60 días siguientes al recibo final a satisfacción de la obra.
- 52. Realizar las labores de seguimiento y control SST con el fin de verificar que el contrato se desarrolle de acuerdo con los lineamientos establecidos en el contrato de obra, La Guía de los Planes de Manejo de Obra e Interventoría del ICFE y los requisitos legales vigentes aplicables.
- 53. Propender por la implementación durante el desarrollo del contrato de obra, de las medidas de seguridad y salud en el trabajo por parte del contratista y evaluar el desempeño SST, exigiendo al contratista la adopción inmediata de acciones correctivas.
- 54. Identificar y proponer soluciones y/o recomendaciones para la mitigación, prevención y control de los factores de riesgo derivados del proceso constructivo y los derivados de emergencias y/o contingencias.
- 55. Implementar los mecanismos de control necesarios para la prevención, el seguimiento y control de las actividades SST de la obra.
- 56. Garantizar la veracidad de la documentación soporte suministrada por el contratista de obra.
- 57. Blindar a la Entidad en el campo laboral y civil relacionado con la contratación de personal contractual y no contractual tanto de los contratos de obra como de la interventoría.
- 58. Garantizar la indemnidad de la Entidad en cuanto al pago de salarios y honorarios de personal contractual y no contractual de los contratos de obra e interventoría.
- 59. Adoptar las medidas y recomendaciones establecidas en el manual de prevención del COVID-19 del ICFE y las impartidas por el Gobierno Nacional con el fin de reducir el riesgo de exposición al COVID-19.
- 60. Reportar a la entidad y a las autoridades de salud de orden nacional, departamental y municipal cualquier caso de contagio que se llegase a presentar.
- 61. Es responsabilidad de cada contratista diseñar, adaptar e implementar su propio protocolo de bioseguridad, prevención, promoción del COVID-19 de su empresa u organización y hacerlo extensivo para en la ejecución del objeto contractual en las instalaciones del ICFE, el cual debe estar articulado con su Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo, para ello debe diseñar y aplicar el protocolo de bioseguridad y plan de movilidad segura para la ejecución del proyecto, el cual debe estar articulado con el programa de seguridad y salud en el trabajo diseñado para el proyecto y con el manual de prevención del COVID-19 establecido por el ICFE, que permita la continuidad y el desarrollo del proyecto. Dichos protocolos deben estar comunicados al Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio al correo planCOVIDconstruccion@monvivienda.gov.co, y a la alcaldía de Bogotá www.bogota.gov.co/reactivacion-economica (si aplica). Teniendo en cuenta el cumplimiento de las políticas y normas tanto nacionales como municipales en materia de SST y de la atención y prevención del COVID-19.
- 62. Realizar control y seguimiento al cumplimiento de las medidas y acciones adoptadas por el contratista en la prevención y mitigación del COVID-19 para el proyecto.
- 63. Se debe evitar las reuniones presenciales, en lo posible sean reuniones virtuales.
- 64. Efectuar el control diario de reporte de condiciones de salud, toma de temperatura corporal, manejo y seguimiento de los casos sospechosos y de los casos confirmados en atención y prevención del COVID-19.
- 65. Realizar el acompañamiento de las postventas durante todo el tiempo legal que cubre las pólizas de calidad y estabilidad del contrato de obra.
- 66. las demás que sean asignadas por el Instituto de Casas Fiscales del Ejército.

14.1 OBLIGACIONES DE LA SUPERVISION DE LA INTERVENTORIA

El ICFE realizará la Supervisión a través del funcionario y/o funcionarios que designe el director de la entidad quien supervisará la correcta ejecución del contrato.

El Supervisor debe cumplir con las siguientes funciones:

1. Velar por el cumplimiento y ejecución del objeto contractual.
2. Verificar mediante visitas o mediante el examen de los documentos, las condiciones de ejecución del contrato, constatando que su resultado se adecuó a los términos contractuales.
3. En caso de terminación anticipada del contrato por mutuo acuerdo de las partes, adelantar las labores pertinentes para determinar con la información suministrada por la interventoría y por verificación propia el valor de las compensaciones mutuas.
4. Suscribir conjuntamente con el CONTRATISTA, INTERVENTORÍA, el acta de inicio y el acta de liquidación del Contrato para firma del Director del Instituto de Casas Fiscales del Ejército.
5. Rendir informe de supervisión sobre ejecución del contrato, relacionando los pagos efectuados.
6. Atender, tramitar y resolver toda consulta que le haga el CONTRATISTA, previo concepto por parte de la INTERVENTORÍA, con el aval del ordenador del gasto.
7. Informar oportunamente al director del Instituto de Casas Fiscales del Ejército, el incumplimiento de cualquiera de las obligaciones asumidas por el CONTRATISTA, previo reporte y concepto de la INTERVENTORÍA, con el fin de aplicar las sanciones correspondientes.
8. Organizar la información, correspondencia y en general los documentos recibidos y procesados relacionados con el contrato para que estos reposen en la carpeta respectiva.
9. Informar sobre las causales de suspensión temporal que se presenten durante la ejecución del contrato, por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito y sustentar la solicitud del CONTRATISTA, avalado por la INTERVENTORÍA para su aprobación por parte del Instituto de Casas Fiscales del Ejército.
10. Atender, verificar y tramitar las solicitudes realizadas por la interventoría referentes a Adiciones y Prórrogas del contrato.
11. Tramitar internamente los pagos de cortes y la liquidación del Contrato.
12. programar los comités de obra con los contratistas de obra y de interventoría y el jefe de la sección técnica del instituto de casas fiscales del ejército para informar el estado de la ejecución y control de la obra.
13. Las demás inherentes al debido ejercicio de sus funciones, sin que por este hecho releve las responsabilidades y obligaciones que asume el CONTRATISTA o la INTERVENTORÍA en el presente contrato. No obstante, lo anterior, la Supervisión del contrato no estará facultada en ningún momento para adoptar decisiones que impliquen la modificación de los términos y condiciones previstos, las cuales únicamente podrán ser aprobadas por los representantes legales de las partes, mediante la suscripción de un contrato adicional o modificatorio, según sea el caso.

CAPÍTULO XV
CRONOGRAMA

las observaciones presentadas por fuera del término señalado en el cronograma, no serán tenidas en cuenta. El ICFE solo dará respuesta de estas observaciones vía derecho de petición previa solicitud del interesado.

FASE DE SELECCION	FECHA Y HORA	LUGAR
Publicación de Aviso de Convocatoria, Proyecto de Pliegos de condiciones y Estudios previos.	10 marzo de 2022	Página Web: www.colombiacompra.gov.co
Plazo para presentar observaciones al proyecto de pliego de condiciones.	Hasta el 16 marzo de 2022 a las 16:30 horas.	Página Web: www.colombiacompra.gov.co

Plazo manifestación de interés como Mipymes al proceso	Hasta el 16 de marzo de 2022 a las 16:15 horas.	Página Web: www.colombiacompra.gov.co
Publicación Respuestas observaciones y Pliego Definitivo con Resolución que ordena la Apertura del proceso	17 de marzo de 2021	Página Web: www.colombiacompra.gov.co
Audiencia tipificación de Riesgos (virtual)	18 de marzo de 2022 a las 14:00 horas	Mediante enlace meet de acuerdo al protocolo
Visita de obra (virtual)	18 de marzo de 2022 a las 15:00 horas	Mediante enlace meet de acuerdo al protocolo
Presentación de observaciones al pliego definitivo.	Hasta el 23 de marzo de 2022 hasta las 16:30 horas	Página Web: www.colombiacompra.gov.co
Publicación de las respuestas de las observaciones al pliego de condiciones definitivo y Adendas.	24 de marzo de 2022	Página Web: www.colombiacompra.gov.co
Cierre y recepción de ofertas.	28 de marzo de 2022 a las 08:00 horas	Página Web: www.colombiacompra.gov.co
Verificación de requisitos habilitantes y Evaluación de las propuestas	La verificación y evaluación de las propuestas dentro de los 3 días hábiles siguientes a la fecha del cierre, entre 29 marzo al 31 de marzo 2022	Página Web: www.colombiacompra.gov.co
Publicación informe de evaluación	1 de abril de 2021	Página Web: www.colombiacompra.gov.co
Traslado del informe de evaluación y término para hacer observaciones y subsanar	Dentro del plazo máximo de tres (3) días hábiles siguientes a la publicación del informe de evaluación de las propuestas, comprendidos desde el día 4 abril al 6 de abril de 2022 hasta las 16:30 horas.	Página Web: www.colombiacompra.gov.co
Publicación informe de evaluación No. 2	6 de abril de 2022	Página Web: www.colombiacompra.gov.co
Adjudicación o declaratoria desierta y Publicación del Acto de Adjudicación.	7 de abril de 2022.	AUDIENCIA INTERNA
Suscripción del contrato	8 de abril de 2022.	Página Web: www.colombiacompra.gov.co
Constitución de las garantías	Dentro De los dos días hábiles de la suscripción del contrato	Cargadas por el contratista en el SECOP II.

El pliego está sujeto a las condiciones exigidas en el proceso de Concurso de Méritos bajo la nomenclatura **CM-001-ICFE-2022** publicado en la plataforma del SECOP II.

El presente documento se firma, se aprueba en acta de aprobación y a través del flujo de verificación del SECOP II.